

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES-ISERVI**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., diciembre de 2017**

INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES

ANÁLISIS AÑO 2016-2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en los municipios de Ipiales, Aldana y Túquerres, realizado por la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, e incorpora el análisis de los años 2016 y 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada durante los días del 9 al 13 de octubre de 2017 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y la información reportada al SUI.

1.1. Datos Generales del Prestador

La empresa se constituyó el 25 de febrero de 1993, iniciando la prestación del servicio público de aseo en Ipiales el mismo día y se encuentra identificada con el NIT 800200999 - 2.

La información que a continuación se detalla, corresponde a la última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores – RUPS que corresponde al 10 de junio de 2015. Para los años 2016 y 2017 no ha realizado ninguna otra solicitud de actualización.

Es importante señalar que la información que se encuentra en RUPS no se ajusta con lo evidenciado en visita llevada a cabo en el mes de octubre de 2017 dado que se pudo corroborar que ISERVI presta en los siguientes municipios: Ipiales: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, comercialización, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final, lavado de áreas públicas, recolección y transporte, Aldana: recolección y Transporte y Túquerres: recolección y barrido. Sobre estos últimos municipios se requiere aclarar si la empresa tiene el vínculo contractual con el usuario, es decir, si tiene suscrito CCU con los mismos.

Tabla 1. Aspectos generales del prestador.

ID	716
TIPO DE SOCIEDAD	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES
SIGLA	ISERVI
ÁREAS DE PRESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• IPIALES (Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, comercialización, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final, lavado de áreas públicas, recolección y transporte)• CORDOBA (Disposición Final, Recolección y Transporte)• ALDANA (Disposición Final, Recolección y Transporte)• POTOSI: (Disposición Final, Recolección y Transporte)• PUPIALES: (Disposición Final)
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo

ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, comercialización, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final, lavado de áreas públicas, recolección y transporte
FECHA DE CONSTITUCIÓN	25/02/1993
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR VLADIMIR DELGADO VILLOTA

Fuente: RUPS con imprimible 20156716328396 aprobado el 10/06/2015

1.2. Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compileria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Tabla 2. Periodicidad de Actualización.

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: RUPS

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Tabla 3. Reporte RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:	
1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:	
DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “cuarto mes del año, antes del 30 de abril”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para el año 2015 el prestador no cumplió el plazo establecido dado que la actualización la realizó el día 10 de junio de 2015. Adicionalmente y como se había mencionado previamente, se genera alerta dado que para los años 2016 y 2017 la empresa no ha realizado las respectivas actualizaciones.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

Ilustración 1. Estado RUPS desde 2015 a 2017.

26	328396	716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	ACTUALIZACION	APROBADA	20156716328396	10/06/2015 15:35:01
27	338045	716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	ACTUALIZACIÓN	RECHAZADA	201512716338045	07/12/2015 10:14:34

Fuente: RUPS octubre 2017

1.3. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU

De acuerdo con la última actualización realizada en RUPS, el CCU sí tiene concepto de legalidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Tabla 4. Concepto de Legalidad CCU.

Contratos Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	716_319567_16	17/11/2006	10/12/2010	SI	20122110003281	20/01/2012

Fuente: RUPS

De acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*, el CCU entregado en visita realizada en el mes de octubre de 2017 para el municipio de Ipiales, se evidencia que no existe similitud con lo indicado en la Resolución CRA 778 de 2016 a partir de la Cláusula 2, Definiciones. Por lo cual estaría presuntamente incumpliendo lo señalado en esta resolución.

Ahora bien, respecto a los municipios de Aldana y Túquerres se requiere allegar copia del CCU de los mismos.

2. ASPECTOS FINANCIEROS- ADMINISTRATIVOS

2.1. ANALISIS FINANCIERO

El Instituto de Servicios Varios de Ipiales “ISERVI E.S.P.” es un organismo descentralizado, registrado como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, por lo que se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Verificando la información financiera reportada por el prestador al SUI, ISERVI E.S.P. se clasificó en el Grupo 2, por lo cual se considera que está mal clasificado.

A comienzos de este año, se le remitió una comunicación al prestador indicando que se encontraba mal clasificado y posteriormente se le ratificó dicha situación, por lo tanto el prestador debe revisar su clasificación y si es del caso, solicitar la reversión de toda la información NIF que haya certificado correspondiente a Grupo 2 y certificar la

información acorde con lo dispuesto a la Resolución 414 de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación.

Los estados financieros del año 2015 (Balance general, el estado de actividad económica, social y ambiental, el estado de cambios al patrimonio y el estado de flujo de caja) fueron remitidos bajo el radicado SSPD No. 20175290668142 del 18 de agosto de 2017.

En cuanto al año 2016, el Contador de ISERVI E.S.P., la señora Marilu Guancha Cuastuza, realiza la siguiente precisión frente a la aplicación de la Resolución 414 de 2014 dentro de las notas a los estados financieros:

“En cuanto al proceso de aplicación de Normas Internacionales según la resolución 414 de la Contaduría General de la Nación, no se encontró registros en el programa contable de acuerdo a los informes que se habían enviado a la Contaduría General de la Nación, lo que da a entender que se realizaban de forma manual y de igual manera de este tema no se encontró en forma física algún documento o acto administrativo al respecto.

En conclusión, se hace necesario una depuración de la información contable y financiera de vigencias anteriores, teniendo en cuenta que algunos saldos reflejados en los estados financieros no tienen claridad.”

Los estados financieros del año 2015 solamente se encuentran firmados por el representante legal, en cuanto a los del año 2016 cuentan con el acta de aprobación de junta directiva del 10 de febrero de 2017 y los mismos se encuentran firmados por el representante legal y el contador.

Como se mencionó anteriormente, el análisis de la información financiera se fundamentó en la información suministrada durante la visita realizada en el mes de octubre de 2017 y la reportada por el prestador al SUI.

Dado lo anterior, el análisis de información se realiza con el objeto de establecer la situación financiera actual de la compañía, teniendo en cuenta que para el año 2016 no se presentó de la forma correcta, así mismo el prestador bajo su responsabilidad deberá verificar y evaluar los impactos que genere en su situación financiera, la aplicación del nuevo marco normativo.

El análisis de los estados financieros de la vigencia 2016, no indica que ésta Superintendencia esté aceptando la situación financiera del prestador que se encuentra bajo un marco normativo que no corresponde a lo establecido en la resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

BALANCE GENERAL

A continuación se presentan las cifras del Balance General para los años 2015 y 2016:

Tabla 5 Balance General años 2015 y 2016

ACTIVO	2016	%	2015	%	Variación
Activo Corriente					
Efectivo	484.040.687	12%	22.719.476	1%	2031%
Deudores	1.838.710.451	46%	2.939.487.412	89%	-37%
Inventarios	0	0%	10.260.500	0%	-100%
Otros Activos	0	0%	114.391.583	3%	-100%
Total Activo Corriente	2.322.751.138	58%	3.086.858.971	93%	-25%
Activo No corriente					
Inversiones e Instrumentos Derivados	1.000.000	0%	1.000.000	0%	0%
Deudores	1.055.850.126	26%	61.197.682	2%	1625%
Propiedades, Planta y Equipo	126.194.779	3%	138.756.137	4%	-9%
Otros Activos	498.545.085	12%	30.286.624	1%	1546%
Total Activo No corriente	1.681.589.990	42%	231.240.443	7%	627%
TOTAL ACTIVOS	4.004.341.128	100%	3.318.099.414	100%	21%
PASIVO	2016	%	2015	%	Variación
Pasivo Corriente					
Cuentas por Pagar	1.816.964.947	58%	1.766.150.465	79%	3%
Obligaciones Laborales y de seguridad	718.141.460	23%	428.429.028	19%	68%
Otros Pasivos	273.867.417	9%	0	0%	-
Total Pasivo Corriente	2.808.973.824	90%	2.194.579.493	98%	28%
Pasivo No Corriente					
Operaciones de Financiamiento e Instrumentos	311.059.333	10%	40.070.188	2%	676%
Total Pasivo No Corriente	311.059.333	10%	40.070.188	2%	676%
TOTAL PASIVOS	3.120.033.157	100%	2.234.649.681	100%	40%
PATRIMONIO	2016	%	2015	%	Variación
Capital Fiscal	773.493.770	87%	1.037.661.888	96%	-25%
Resultados del Ejercicios Anteriores	-2.050.899	0%	-2.050.899	0%	0%
Resultados del Ejercicio	83.550.280	9%	18.523.923	2%	351%
Superavit por Valorización	29.314.821	3%	29.314.821	3%	0%
TOTAL PATRIMONIO	884.307.972	100%	1.083.449.733	100%	-18%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Las cuentas más representativas para de cada uno de los componentes del Balance General son:

ACTIVOS

Efectivo: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 6 Composición Deudores años 2015 y 2016

Efectivo	2016	%	2015	%	Variación
Caja	0	0%	15.089.640	66%	-100%
Deposito en Instituciones Financieras	484.040.687	100%	7.629.836	34%	6244%
Total Efectivo	484.040.687	100%	22.719.476	100%	2031%

Fuente: ISERVI E.S.P.

La cuenta Efectivo para el año 2016 asciende a la suma de \$484.040.687, un 2.031% mayor que durante el año 2015, el cual suma \$22.719.476.

La empresa al corte 31 de diciembre de 2016 cuenta con 24 cuentas corrientes por una suma de \$349.874.264, las cuales son utilizadas para recaudo, pagos y convenios, adicionalmente, posee 13 cuentas de ahorros, utilizadas también para los mismos fines.

Deudores: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 7 Composición Deudores años 2015 y 2016

Deudores	2016	%	2015	%	Variación
Prestación de Servicios	0	0%	53.117.564	2%	-100%
Servicios Públicos	1.547.133.236	53%	1.365.446.663	46%	13%
Avances y Anticipos Entregados	0	0%	535.242.461	18%	-100%
Anticipos o saldos a favor por impuestos y Contribuciones	67.594.232	2%	73.587.058	2%	-8%
Recursos Entregados en Administración	537.737.489	19%	0	0%	-
Transferencias por Cobrar	707.032.437	24%	772.986.742	26%	-9%
Depositos Entregados en Garantía	1.953.454	0%	9.234.723	0%	-79%
Otros Deudores	28.990.151	1%	129.872.201	4%	-78%
Deudas de Difícil Recaudo	403.412.698	14%	403.412.698	13%	0%
Provisión para Deudores	-399.293.120	-14%	-342.215.016	-11%	17%
Total Deudores	2.894.560.577	100	3.000.685.094	100%	-4%

Fuente: ISERVI E.S.P.

La cuenta deudores corrientes y no corrientes para el año 2016 asciende a la suma de \$2.894.560.577 para el año 2016, un 4% menor que durante el año 2015 \$3.000.684.094., la caída más representativa es el concepto avances y anticipos entregados.

En cuanto a los deudores de servicios públicos, se incrementaron durante el año 2016 un 13% en comparación a la vigencia anterior.

A continuación se presenta el detalle de los deudores por servicios públicos a corte 31 de diciembre de 2016:

Tabla 8 Composición Deudores Servicios Públicos año 2016

Deudores Servicios Públicos	No. de Usuarios o Concepto	Valor
Facturación mes de Noviembre	24.000 usuarios aprox.	310.916.475
Facturación mes de Diciembre	24.000 usuarios aprox.	311.674.670
Subsidios	Cuenta por Pagar Municipio Ipiales Vigencia 2016	200.000.000
Municipio de Cumbal	Convenio Vigencia 2016	5.000.000

Deudores Servicios Públicos	No. de Usuarios o Concepto	Valor
Municipio de Pupiales	Convenio Vigencia 2016	22.500.000
Municipio de Córdoba	Convenio Vigencia 2016	700.000
1 mes	1959	31.992.170
2 meses	531	18.338.843
3 meses	267	10.418.991
4 meses	168	9.345.723
5 meses	119	8.299.434
6 meses	114	8.601.449
7 meses	61	5.644.509
8 meses	77	8.299.880
9 meses	32	3.983.409
10 meses	36	5.246.641
11 meses	20	3.212.597
12 meses	16	2.631.411
> 12 meses	632	313.754.506
Saldo cartera vigencias anteriores	Vigencia 2015 y anteriores	266.572.528
Total Deudores Servicios Públicos		1.547.133.236

Fuente: ISERVI E.S.P.

La concentración de los deudores de servicios públicos es la que tiene una edad mayor a 12 meses, que representan el 37% del total.

Propiedad, Planta y Equipo: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 9 Composición Propiedad, Planta y Equipo años 2015 y 2016

Propiedad, Planta y Equipo	2016	%	2015	%	Variación
Propiedad, Planta y Equipo no explotados	0	0%	24.159.586	17%	-100%
Maquinaria y Equipo	85.719.814	68%	58.346.148	42%	47%
Muebles- Enseres y Equipos de Oficina	5.727.088	5%	6.879.684	5%	-17%
Equipos de Comunicación y Computación	22.244.466	18%	31.495.408	23%	-29%
Equipos de Transporte - Tracción Elevada	12.503.411	10%	17.875.311	13%	-30%
Total Propiedad, Planta y Equipo Neto	126.194.779	100%	138.756.137	100%	-9%

Fuente: ISERVI E.S.P.

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo para el año 2016 asciende a la suma de \$126.194.779 para el año 2016, un 9% menor que durante el año 2015 \$138.756.137, la caída más representativa es el concepto Propiedad, Planta y Equipo no Explotados.

En cuanto a la maquinaria y equipo, se incrementaron durante el año 2016 un 47% en comparación a la vigencia anterior.

El método de depreciación que aplica la empresa es el de línea recta.

PASIVOS

Cuentas por Pagar: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 10 Composición Cuentas por pagar años 2015 y 2016

Cuentas por Pagar	2016	%	2015	%	Variación
Adquisición de bienes y servicios	674.560.203	37%	839.706.318	48%	-20%
Intereses por Pagar	0	0%	18.269.961	1%	-100%
Acreedores	293.417.841	16%	235.285.253	13%	25%
Retención en la Fuente e Impto de Timbre	41.570.971	2%	17.358.840	1%	139%
Impuestos- Contribuciones y Tasas por Pagar	105.824.854	6%	102.505.854	6%	3%
Recursos Recibidos en Administración	689.642.290	38%	546.575.449	31%	26%
Creditos Judiciales	5.499.998	0%	0	0%	-
Otras Cuentas por Pagar	6.448.790	0%	6.448.790	0%	0%
Total Cuentas por Pagar	1.816.964.947	100%	1.766.150.465	100%	3%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Las Cuentas por Pagar ascienden a la suma de \$1.816.964.947 para el año 2016, un 3% mayor que durante el año 2015 \$1.766.150.465, la caída más representativa es el concepto Interés por Pagar.

En cuanto a la Retención en la Fuente e Impto. de Timbre, se incrementó durante el año 2016 un 139% en comparación a la vigencia anterior.

Obligaciones laborales y de Seguridad Social Integral: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 11 Composición Obligaciones laborales y de Seguridad Social Integral años 2015 y 2016

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	2016	%	2015	%	Variación
Salarios y Prestaciones Sociales	712.089.282	99%	424.019.840	99%	68%
Pensiones y Prestaciones económicas por pagar	6.052.178	1%	4.409.188	1%	37%
Total Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	718.141.460	100%	428.429.028	100%	68%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Se presentó un incremento durante el año 2016 del 68% en el concepto salarios y prestaciones sociales en comparación del año 2015.

PATRIMONIO

Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 12 Composición Patrimonio años 2015 y 2016

Patrimonio	2016	%	2015	%	Variación
Capital Fiscal	773.493.770	87%	1.037.661.888	96%	-25%
Resultados de Ejercicios Anteriores	-2.050.899	0%	-2.050.899	0%	0%
Resultado del Ejercicio	83.550.280	9%	18.523.923	2%	351%
Superavit por Valorización	29.314.821	3%	29.314.821	3%	0%
Total Patrimonio	884.307.972	100%	1.083.449.733	100%	-18%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Se presentó una caída de 18% durante el año 2016 en comparación de la vigencia anterior, como ya se indicó, la empresa no se encuentra aplicando lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, por lo que no se

presenta el impacto de la elaboración del ESFA por la aplicación de la adopción por primera vez de la NIF.

Finalmente, es importante indicar que se realizó una verificación de la información del Balance General reportada al SUI con la suministrada en visita y se encontraron diferencias que generan alerta sobre la calidad de la información reportada, como se puede observar a continuación:

Tabla 13 Diferencias información entregada y SUI

Año 2015			
Cuenta	SUI	Información suministrada en visita	Diferencia
Activo	3.318.094.000	3.318.099.414	5.414
Pasivo	2.234.645.000	2.234.649.681	4.681
Patrimonio	1.083.449.000	1.083.449.733	733

Fuente: SUI y ISERVI E.S.P.

ESTADO DE ACTIVIDAD, ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL

A continuación se presentan las cifras del Estado de Actividad, económica, financiera y social para los años 2015 y 2016:

Tabla 14 Estado de Actividad económica, financiera y social años 2015 y 2016.

	2016	%	2015	%	Variación
Ingresos	3.892.606.650	100%	6.654.485.589	100%	-42%
Costo de Ventas de Servicios	2.068.062.659	53%	1.963.660.001	30%	5%
Utilidad Bruta	1.824.543.991	47%	4.690.825.588	70%	-61%
Gastos	1.461.824.068	38%	4.594.121.180	69%	-68%
Utilidad Operacional	362.719.923	9%	96.704.408	1%	275%
Otros Ingresos	123.186.484	3%	10.545.222	0%	1068%
Otros Gastos	328.654.126	8%	82.573.207	1%	298%
Utilidad Antes de Impuestos	157.252.280	4%	24.676.423	0%	537%
Provisión para Obligaciones Fiscales	73.702.000	2%	0	0%	-
Impuestos - Contribuciones	0	0%	6.152.500	0%	-100%
Utilidad Neta	83.550.280	2%	18.523.923	0%	351%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Las cuentas más representativas para de cada uno de los componentes del Estado de Actividad, económica, financiera y social son:

Ingresos: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 15 Composición Ingresos años 2015 y 2016

Ingresos	2016	%	2015	%	Variación
Venta de Servicios	3.892.606.650	100%	3.986.762.318	61%	-2%
Transferencias	0	0%	2.506.723.271	39%	-100%
Total Ingresos	3.892.606.650	100%	6.493.485.589	100%	-40%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Los ingresos durante el año 2016 presentaron una caída del 40% con relación a la vigencia anterior, explicado principalmente por la existencia de transferencias durante el año 2015 que tenían como objeto desarrollar proyectos por la suma de \$2.506.723.271.

Costo de ventas: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 16 Composición Costo de Ventas años 2015 y 2016

Costo de Ventas	2016	%	2015	%	Variación
Materiales	468.394.040	23%	475.086.167	24%	-1%
Generales	376.419.245	18%	189.632.550	10%	98%
Sueldos y Salarios	1.053.043.757	51%	1.077.353.768	55%	-2%
Contribuciones Efectivas	161.018.362	8%	146.373.308	7%	10%
Dereciación y Amortización	9.187.255	0%	75.214.208	4%	-88%
Total Costo de Ventas	2.068.062.659	100%	1.963.660.001	100%	5%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Durante los años 2015 y 2016 el concepto más representativo es el de Sueldos y Salarios, equivalente a un 55% y 51% respectivamente del total del costo de ventas.

La Depreciación y Amortización fue el concepto que más disminuyó entre los años 2015 y 2016 con un (88%).

El concepto que más aumento entre los años 2015 y 2016 son los costos generales, con un 98% de variación.

Gastos: Representado por las siguientes cuentas al cierre de los años 2015 y 2016:

Tabla 17 Composición Gastos años 2015 y 2016

Gastos	2016	%	2015	%	Variación
Administración	1.381.361.657	94%	1.468.440.566	32%	-6%
Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	80.462.411	6%	565.309.856	12%	-86%
Gasto Público Social	0	0%	2.560.370.758	56%	-100%
Total Gastos	1.461.824.068	100%	4.594.121.180	100%	-68%

Fuente: ISERVI E.S.P.

Los gastos se disminuyeron en un 68% durante el año 2016 con respecto al 2015, en gran medida por la inexistencia de gasto público social durante el año 2016, que equivale al desarrollo de los proyectos de inversión desarrollados con las transferencias recibidas.

Se destaca la caída de los gastos de administración en un 6% durante el año 2016 con respecto al año 2015, como consecuencia de la disminución de los gastos generales, que pasaron de \$485.516.437 en el año 2015 a \$206.468.575 en el año 2016.

FLUJO DE CAJA

A continuación se presenta el flujo de caja del año 2016:

Tabla 18 Flujo de Caja año 2016

	31-ene-16	28-feb-16	30-mar-16	30-abr-16
ENTRADAS DE EFECTIVO				
SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS	53.516.171	204.608.407	296.758.388	270.841.550,05
VALOR DE INGRESOS TOTALES POR VENTA DE	290.169.800	350.760.076	287.166.606	277.533.917
INGRESOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	-	69.890.200	115.045.153	61.907.750
SALDO AL FINAL DEL PERIODO	343.685.971	625.258.683	698.970.147	610.283.217
- (SALIDAS DE EFECTIVO)				
PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.635.970,76	37.649.391,12	146.949.364,07	99.878.830,65
GASTOS DE PERSONAL	0	8.909.132,00	101.768.541,00	59.087.060,00
GASTOS GENERALES	3.026.016,76	5.130.306,12	11.596.662,07	11.790.359,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.609.954,00	23.609.953,00	33.584.161,00	29.001.411,65
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			30.356.033,00	0
PROGRAMAS DE INVERSION	0	28.810.996,00	171.928.630,00	155.968.393,00
CUENTAS POR PAGAR Y DEFICIT FISCAL	112.441.593,00	253.676.036,00	539.403,00	8.228.215,00
SUBTOTAL SALIDAS DE EFECTIVO	139.077.563,76	320.136.423,12	349.773.430,07	264.075.438,65
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		8.363.872,00	78.355.167,00	48.456.702,00
TOTAL SALIDA DE EFECTIVO	139.077.563,76	328.500.295,12	428.128.597,07	312.532.140,65
DINERO LIQUIDO DISPONIBLE AL FINAL DE CADA PERIODO	204.608.407,24	296.758.388,12	270.841.550,05	297.751.076,40
	31-may-16	30-jun-16	30-jul-17	31-ago-17
ENTRADAS DE EFECTIVO				
SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS	297.751.076,40	158.081.098	508.116.154	359.731.483,31
VALOR DE INGRESOS TOTALES POR VENTA DE	275.025.579	296.296.370	400.095.584	329.036.482
INGRESOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	21.128.500	465.536.143	102.731.344	84.906.000
SALDO AL FINAL DEL PERIODO	593.905.155	919.913.611	1.010.943.082	773.673.965
- (SALIDAS DE EFECTIVO)				
PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86.295.232,00	124.074.779,63	138.792.333,46	106.950.018,99
GASTOS DE PERSONAL	66.720.852,00	54.666.864,00	79.509.025,00	47.558.762,00
GASTOS GENERALES	13.950.504,00	13.516.273,63	8.906.561,46	9.769.495,99
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.623.876,00	55.891.642,00	50.376.747,00	49.621.761,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	16.124.448,00	0	47.620.677,00	30.415.301,00
PROGRAMAS DE INVERSION	170.510.973,00	124.718.609,00	158.132.668,00	107.347.237,00
CUENTAS POR PAGAR Y DEFICIT FISCAL	28.586.832,00	32.694.193,00	154.522.507,00	56.955.255,00
SUBTOTAL SALIDAS DE EFECTIVO	301.517.485,00	281.487.581,63	499.068.185,46	301.667.811,99
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	134.306.572,00	130.309.876,00	152.143.413,00	184.396.443,00
TOTAL SALIDA DE EFECTIVO	435.824.057,00	411.797.457,63	651.211.598,46	486.064.254,99
DINERO LIQUIDO DISPONIBLE AL FINAL DE CADA PERIODO	158.081.098,40	508.116.153,77	359.731.483,31	287.609.710,32

	30-sep-16	31-oct-16	30-nov-16	31-dic-16
ENTRADAS DE EFECTIVO				
SALDO INICIAL EN CAJA Y BANCOS	287.609.710,32	396.278.783,39	382.522.102,40	244.033.113,40
VALOR DE INGRESOS TOTALES POR VENTA DE	282.554.106	338.713.361	280.333.376	885.979.106
INGRESOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	319.299.702	93.155.100	82.543.000	541.310.826
SALDO AL FINAL DEL PERIODO	889.463.518	828.147.244	745.398.478	1.671.323.045
- (SALIDAS DE EFECTIVO)				
PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113.552.101,93	85.557.423,99	77.410.458,00	147.948.077,97
GASTOS DE PERSONAL	54.778.391,00	45.169.466,00	53.411.342,00	102.509.338,00
GASTOS GENERALES	11.566.873,93	8.775.120,99	10.099.279,00	26.551.798,97
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.206.837,00	31.612.837,00	13.899.837,00	18.886.941,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.792.395,00	15.093.615,00	14.957.261,00	14.983.740,00
PROGRAMAS DE INVERSION	163.788.603,00	162.293.122,00	202.939.261,00	377.074.107,00
CUENTAS POR PAGAR Y DEFICIT FISCAL	26.272.390,00	0	19.322.986,00	511.907.634,00
SUBTOTAL SALIDAS DE EFECTIVO	334.405.489,93	262.944.160,99	314.629.966,00	1.051.913.558,97
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	158.779.245,00	182.680.981,00	186.735.399,00	288.647.450,00
TOTAL SALIDA DE EFECTIVO	493.184.734,93	445.625.141,99	501.365.365,00	1.340.561.008,97
DINERO LIQUIDO DISPONIBLE AL FINAL DE CADA PERIODO	396.278.783,39	382.522.102,40	244.033.113,40	330.762.036,43

Fuente: ISERVI E.S.P.

La empresa durante todos los meses del año 2016 presenta un flujo de caja positivo, lo que permite concluir que los ingresos recibidos son suficientes para cubrir los compromisos del prestador.

INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se presentan los indicadores financieros para los años 2015 y 2016:

Tabla 19 Indicadores Financieros años 2015 y 2016

INDICADORES	CALCULO	Dic 2016	Dic 2015
LIQUIDEZ	Razón corriente= (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	0,8	1,4
	Prueba acida= (Activo corriente-deudores)/Pasivo corriente	0,2	0,1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Deuda Total= (Pasivo Total/Activo Total)*100	78%	67%
	Endeudamiento Financiero= (Total Obligaciones Financieras/Total Activo)	8%	1%
	Endeudamiento diferente al financiero=(Total Pasivo-Total Obligaciones Financieras)/Total Activos	70%	66%
	Deuda Corto plazo= (Pasivo Corriente/Activo Total)*100	70%	66%
	Deuda largo plazo= (Pasivo No Corriente/Activo Total)*100	8%	1%
EBITDA	Resultado operativo (EBIT)+Amortizaciones+ Depreciaciones= Ganancias antes de intereses, impuestos, Depreciaciones y amortizaciones (EBITDA)	\$ 395.291.485	\$ 129.275.970
MARGEN NETO	(Utilidad/Ingresos operacionales)*100	2%	0%
MARGEN OPERATIVO	Utilidad Operativa/Ventas	9%	1%
ROA	Utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT o resultado operativo)/Activo Total	4%	1%
ROE	Utilidad despues de impuestos /Patrimonio	9%	2%

Indicadores de Liquidez: La empresa cuenta con niveles de liquidez para el año 2016 inferiores a 1, lo que genera una alerta, ya que no cuenta con los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones de corto plazo.

Indicadores de Endeudamiento: La empresa cuenta con un nivel de endeudamiento durante el año 2016 del 78%, la empresa debe tomar las medidas necesarias para mejorar este indicador.

Indicadores de Rentabilidad: La empresa durante el año 2016 mejoró sus indicadores de rentabilidad en comparación al año 2015, entre ellos el EBITDA, el cual paso de \$129.275.970 a \$395.291.485.

CONVERGENCIA NIF

En relación con el reporte de información NIF se evidenció lo siguiente:

RESOLUCIÓN 20141300004095

Tiene pendiente por certificar el Formulario A1 – NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales. Fecha oportuna de reporte: 28/03/2014

RESOLUCIÓN 20141300055955

Tiene pendiente por certificar toda la información requerida en esta Resolución. Fecha oportuna de reporte: 13/02/2015

RESOLUCIÓN 20151300020385

Certificó tanto el formulario de clasificación, como los formatos 11, 12 y 13 que contienen el ESFA, la Conciliación Patrimonial y revelaciones y políticas. Se aclara que esta información corresponde al Grupo 2, por lo cual una vez se revise si la clasificación es incorrecta, el prestador deberá solicitar la reversión y reportarse de nuevo con el grupo correcto.

RESOLUCIÓN 20161300013475

El prestador certificó el 19/07/2017 sus primeros estados financieros no comparados al 31 de diciembre de 2015 en XBRL. Se aclara que esta información corresponde al Grupo 2, por lo cual una vez se revise si la clasificación es incorrecta, el prestador deberá solicitar la reversión y reportarse de nuevo con el grupo correcto.

RESOLUCIÓN 20171300042935

El prestador certificó el 19/10/2017 sus estados financieros comparados al 31 de diciembre de 2016 en XBRL. Se aclara que esta información corresponde al Grupo 2, por lo cual una vez se revise si la clasificación es incorrecta, el prestador deberá solicitar la reversión y reportarse de nuevo con el grupo correcto.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1. Organigrama

De acuerdo con la información suministrada durante el desarrollo de la visita de octubre de 2017, la empresa presenta la siguiente estructura organizacional para el servicio de aseo:

Ilustración 2. Estructura organizacional.



Fuente: ISERVI

2.2.2. Convenciones Colectivas

De acuerdo con la información suministrada en visita, se evidenció que el día 6 de junio de 2017 se depositó el acta final de la convención colectiva de la empresa y el sindicato de trabajadores del Instituto de Servicios Varios de Ipiales SINTRAISERVI ante la inspección de trabajo de la ciudad de Ipiales dando cumplimiento al artículo 433 del código sustantivo de trabajo sobre la negociación colectiva, documento acordado entre las partes y las diferentes sesiones de negociación.

2.2.3. Personal

Una vez revisado el SUI se evidencia que el prestador sólo cuenta con información cargada del año 2016 para el municipio de Ipiales siendo esta:

Tabla 20 Personal 2016.

Actividad	Número de empleados 2016
Recolección y transporte	87
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	154
Corte y poda de zonas verdes	50
Comercialización	1
Disposición Final	38
Total	330

Fuente: SUI

Durante el desarrollo de la visita hizo entrega de la siguiente información:

Tabla 21 Personal por área.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.C.	CARGO	AREA
1	BUSTOS BUSTOS CIPRIANO ALONSO	87.717.804	GERENTE	ADMINISTRATIVA
2	CALAD ENRIQUEZ GABRIELA	1.085.273.402	JURIDICA	ADMINISTRATIVA
3	GUANCHÁ CUASTUZA MARILU	27.250.186	SUBG. ADMON Y FINANCIERA	ADMINISTRATIVA
4	RUANO MEJIA MAYERLY RUBI	1.085.898.885	SUBG. PLANEACION	ADMINISTRATIVA
5	YAMA CADENA MONICA LIZBETH	1.085.897.176	SUBG. DE ASEO	ADMINISTRATIVA
6	BASTIDAS RAMIREZ JUAN CARLOS	87.103.558	JEFE DE TALENTO HUMANO	ADMINISTRATIVA
7	CHAVEZ CASTRO SANDRA MILENA	1.032.363.608	JEFE DE PRESUPUESTO	ADMINISTRATIVA
8	MORA BASTIDAS FLORENTINO	6.759.275	JEFE CONTROL INTERNO	ADMINISTRATIVA
9	CORAL HERRERA YURANY PAHOLA	87.246.085	TESORERO	ADMINISTRATIVA
10	ESTUPIÑAN HERNANDES DIANA ELIZABETH	37.014.230	CONTADORA	ADMINISTRATIVA
11	OBANDO VALLEJO GLORIA LUCIA	37.003.691	SECRETARIA	ADMINISTRATIVA
12	GUERRERO ENRIQUEZ GLORIA ELENA	37.010.462	ALMACENISTA	ADMINISTRATIVA
13	REVELO BERNAL OSCAR ANDRES	87.718.527	INGENIERO SISTEMAS	ADMINISTRATIVA
14	IRUA GUERRERO ANDRÉS DE JESUS	87.217.850	INGENIERO CIVIL	ADMINISTRATIVA
15	MONTENEGRO ROMO ANALIT	37.001.512	FACTURACION PUNTO EM.	COMERCIAL
16	PORTILLA ORTIZ DEISY ESTEFANY	1.085.931.789	TECNICO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA
17	BENAVIDES VOZMEDIANO JORGE	87.104.602	S.G-S.S.T	ADMINISTRATIVA
18	BENAVIDES MUÑOZ JHON KEVIN	1.085.941.697	AUX. ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA
19	CUASPUÉ EL SIDA TRINIDAD	27.398.255	AUX. SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVA
20	ENRIQUEZ SANTACRUZ GUSTAVO ROBERTO	13.006.337	AUX. ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA
21	CAITA TENGANAN AYDA LUCIA	37.124.918	AUX. CONTABILIDAD	ADMINISTRATIVA
22	PORTILLA SANDRA ELIZABETH	37.121.287	AUX. TESORERIA	ADMINISTRATIVA
23	RAMIREZ DORADO EDUARDO ANDRES	79.981.384	MENSAJERO	ADMINISTRATIVA
24	ORDOÑEZ BASTIDAS LUIS ALFREDO	13.004.390	CONSERJES	OPERATIVA
25	ORTIZ NATEZ DIEGO FERNANDO	13.012.611	CONSERJES	OPERATIVA
26	TENGANAN EDISON BERNARO	87.217.010	CONSERJES	OPERATIVA

Fuente: ISERVI

Se genera alerta por cuanto los datos cargados en el SUI con los suministrados en la visita no guardan relación alguna, existe una diferencia de 304 personas. El prestador deberá explicar dicha situación.

Vale la pena mencionar que la empresa durante la visita no hizo entrega de los certificados de competencias laborales de sus empleados lo cual constituye un presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Resolución MAVDT 1076 de 2003, modificada por la Resolución MAVCT 1570 de 2004, en relación a la exigibilidad de estos certificados:

“Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Artículo 12. Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad administrativa o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida.”

2.2.4. Junta Directiva

De acuerdo con la última actualización realizada en el RUPS de fecha 10 de junio de 2015 la cual se encuentra aprobada, se tiene la siguiente información:

Tabla 22. Junta Directiva.

Junta Directiva			Empresa que Representa			
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
CARLOS FERNANDO	CEDULA DE CIUDADANIA	13013120	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	NUMERO DE IDENTIFICACION	800099095 - 7
REYES CHAMORRO DARIO IGNACIO VELA DE LOS RIOS	CEDULA DE CIUDADANIA	13006740	PRESIDENTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	TRIBUTARIA - NIT	800099095 - 7
FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	27224762	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	TRIBUTARIA - NIT	800099095 - 7
JAIRO BASTIDAS	CEDULA DE CIUDADANIA	87719507	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	TRIBUTARIA - NIT	800099095 - 7

Fuente: Sistema Único de Información SUI

2.2.5. Composición Accionaria

La composición accionaria de la empresa es la siguiente:

Tabla 23. Composición accionaria

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
RICARDO ROMERO SÁNCHEZ	13.008.465	Alcalde
PABLO EMILIO SOLARTE CÓRDOBA	12.975.997	Secretario de Planeación
ANA MARÍA REVELO	34.556.625	Secretaria Municipal de Salud
JUAN GABRIEL BENAVIDES	1.018.415.314	Secretario de Hacienda Municipal
FLORENTINO MORA	6.759.275	Jefe de Oficina de Control Interno

Fuente: ISERVI

Sobre el particular, el prestador deberá informar la participación de cada uno de sus accionistas dado que en RUPS no reposa esta información y en la visita la misma no fue suministrada.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES en los municipios de Ipiales, Aldana y Túquerres, del departamento de Nariño parte de la información certificada en el SUI, así como lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 9 al 13 de octubre de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

3.1. PGIRS Y PPSA

IPIALES

Se realiza un análisis de los 3 documentos donde se debe establecer aquellas actividades que la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES debe prestar.

Tabla 24 Análisis actividades del prestador

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas			X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas		X	X
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento	X		
Disposición final	X	X	X

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través del prestador de servicios públicos mediante las siguientes actividades: recolección de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, aprovechamiento y disposición final.

Aldana

Se hace un análisis de los 3 documentos donde se debe establecer aquellas actividades que la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES debe prestar.

Tabla 25. Análisis actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección de residuos no aprovechables	X		X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X		
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas			
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final	X		X

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través del prestador de servicios públicos mediante las siguientes actividades: Recolección de residuos no aprovechables, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final.

En consecuencia, la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, debería prestar y registrar en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) las actividades de: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de acuerdo con el artículo 2.3.2.2.4.51.

del Decreto 1077 de 2015, en el que se establece que “La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumplimiento con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.”

Túquerres

Se realiza un análisis de los 3 documentos donde se debe establecer aquellas actividades que la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES debe prestar.

Tabla 26. Análisis actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección de residuos no aprovechables	X		
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X		
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas			
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final	X		

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través del prestador de servicios públicos mediante las siguientes actividades: Recolección de residuos no aprovechables, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final.

Una vez verificado el RUPS, se observó que el prestador no ha realizado la inscripción del área de prestación en dicho registro, en consecuencia, la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES deberá realizar la actualización de su registro incluyendo el municipio de Tuquerres dentro de sus áreas de prestación y así mismo, deberá elaborar y reportar al SUI el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) de este municipio incluyendo las actividades de: Recolección de residuos no aprovechables, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final.

3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

Ipiales

El último PGIRS del municipio de IPIALES, NARIÑO reportado a la fecha al Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 30/03/2017 el cual posee un estado “POR EVALUAR”.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA del prestador del servicio de aseo del municipio de IPIALES. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 90%. Dicha actividad debe prestarse 3 veces por semana. No se identifican puntos críticos.
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas de 116.89 en Km lineales. Dicha actividad debe prestarse 7 veces por semana.

- No se identifican unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado.
- No se define en el PGIRS, la actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
- No se presentan puentes y áreas públicas objeto de lavado.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario LA VICTORIA ubicado en IPIALES.
- No cuenta con zonas ribereñas.
- No se establece el programa de gestión del riesgo.

Aldana

El último PGIRS del municipio de Aldana, Nariño reportado a la fecha al Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 25/08/2016 el cual posee un estado “RECHAZADO”.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA del prestador del servicio de aseo del municipio de ALDANA. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 100%. No se establece el número de veces por semana que debe prestarse dicha actividad.
- No se identifican puntos críticos.
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 100% en Km lineales. No se establece el número de veces por semana que debe prestarse dicha actividad.
- No se identifican unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado.
- No realiza la actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
- No se presentan puentes y áreas públicas objeto de lavado
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario LA VICTORIA ubicado en IPIALES.
- No se debe realizar la actividad de limpieza de playas costeras y zonas ribereñas.
- El programa de gestión del riesgo formula el riesgo que puede haber para la prestación del servicio de aseo en el municipio de Aldana, se establece las actividades a realizar en el momento de una emergencia para reducir el riesgo de la prestación del servicio.

Túquerres

El último PGIRS del municipio de Aldana, Nariño reportado a la fecha al Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 31/03/2016 el cual posee un estado “POR EVALUAR”.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA del prestador del servicio de aseo del municipio de Túquerres. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 100%. Dicha actividad debe prestarse 5 veces por semana.
- No se identifican puntos críticos.
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 7.100 en Km lineales. Dicha actividad debe prestarse 6.5 veces por semana.
- Se identifican 1/KM2 unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado.
- No existe un catastro de árboles.
- No se realiza la actividad de lavado y áreas públicas para el municipio de Túquerres.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario LA VICTORIA ubicado en IPIALES, NARIÑO
- No se realiza la actividad de limpieza de playas costeras.
- El programa de gestión del riesgo se señala, pero no se encuentra desarrollado en el documento, por lo cual no es posible analizarlo.

3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

Ipiales

El último PPSA del prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES reportado a la fecha al Sistema Único de Información (SUI) posee fecha de cargue 15/01/2017. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia frente a la información del PGIRS. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 95%. Dicha actividad se presta 3 veces por semana.
- Se identifican 26 puntos críticos.
- Para barrido no se establecen Km de vías y áreas públicas y ni los metros cuadrados de parques y zonas públicas. Dicha actividad no se define el número de veces por semana que la realiza.
- No define el número de celdas instaladas por año.
- No presta la actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
- A pesar de que el prestador establece que presta la actividad de lavado de áreas públicas, no presenta el número de puentes y áreas públicas objeto de lavado. Ni la frecuencia con la que realiza dicha actividad.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario LA VICTORIA ubicado en IPIALES.
- No presta la actividad de limpieza de playas costeras y zonas ribereñas.
- No define el programa de gestión del riesgo.

Por otra parte, cabe resaltar que el documento presuntamente no se ajusta a lo establecido en la Resolución 0288 de 2015.

Aldana

A la fecha de la elaboración de la presente evaluación integral se verificó en el SUI que el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no ha realizado el reporte del PPSA para el municipio de Aldana.

Túquerres

A la fecha de la elaboración de la presente evaluación integral se verificó en el SUI que el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no ha realizado el reporte del PPSA para el municipio de Túquerres.

Así las cosas, se constituye un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.5.118 del Decreto 1077 de 2015 y del Decreto 288 de 2015.

3.1.3. Comparación entre PGIRS y PPSA

Ipiales

Luego del análisis individual de cada documento se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 27 Comparación PGIRS Y PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	90	95
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	3	3
No. Puntos críticos (-)	-	26
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	116.89	-
Parques y zonas públicas para barrido (m2)	-	-
Frecuencia barrido (veces/semana)	7	-
No. Celdas instaladas (-)	-	-
No. Árboles para poda (-)	-	-
Frecuencia poda árboles (veces/año)	-	-
Espacios para corte (m2)	-	-
Frecuencia corte césped (veces/año)	-	-
Área para lavado (m2)	-	-
Frecuencia lavado (veces/año)	-	-
Área de limpieza de playas (m2)	-	-

Fuente: SSPD

Como el prestador no define las actividades que presta en el PPSA, no se puede realizar una comparación entre PGIRS y PPSA.

Aldana

Luego del análisis individual de cada documento se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 28 Comparación PGIRS y PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100	-
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	-	-
No. Puntos críticos (-)	-	-

Componente	PGIRS	PPSA
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	100	-
Parques y zonas públicas para barrido (m2)	-	-
Frecuencia barrido (veces/semana)	-	-
No. Celdas instaladas (-)	-	-
No. Árboles para poda (-)	-	-
Frecuencia poda árboles (veces/año)	-	-
Espacios para corte (m2)	-	-
Frecuencia corte césped (veces/año)	-	-
Área para lavado (m2)	-	-
Frecuencia lavado (veces/año)	-	-
Área de limpieza de playas (m2)	-	-

Fuente: SSPD

No se puede realizar una comparación entre el PGIRS y el PPSA, ya que el prestador no ha reportado en el SUI el PPSA.

Túquerres

Luego del análisis individual de cada documento se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Tabla 29 Comparación PGIRS Y PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100	-
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	5	-
No. Puntos críticos (-)	-	-
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	7.100	-
Parques y zonas públicas para barrido (m2)	-	-
Frecuencia barrido (veces/semana)	6.5	-
No. Celdas instaladas (-)	-	-
No. Árboles para poda (-)	-	-
Frecuencia poda árboles (veces/año)	-	-
Espacios para corte (m2)	-	-
Frecuencia corte césped (veces/año)	-	-
Área para lavado (m2)	-	-
Frecuencia lavado (veces/año)	-	-
Área de limpieza de playas (m2)	-	-

Fuente: SSPD

No es posible realizar una comparación entre el PGIRS y el PPSA, ya que el prestador no ha reportado en el SUI el PPSA.

3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

En la visita realizada los días 9 al 13 de octubre de 2017, se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios a través de la siguiente manera en los tres municipios:

Tabla 30 Requisitos de la actividad de recolección

RECOLECCIÓN			
CONDUCTORES	OPERARIOS	VEHÍCULOS	FRECUENCIA
9	23	6 compactadores	Ipiales: lunes a sábado, 3 veces a la semana Aldana: martes y viernes Túquerres: Lunes a Sábado, exceptuando el Jueves.

Fuente: SSPD

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección, se tienen las siguientes observaciones:

- La recolección se efectúa bajo impactos mínimos de esparcimiento de residuos en la vía pública, para ello se observó durante la visita que se contaban con canastillas, escobas y escobillas.
- Los vehículos recolectores deberán cumplir con las características definidas en el Decreto 1077 de 2015. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas. Sin embargo, algunos vehículos poseían pérdida de líquido lixiviados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento del numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento”.

3.2.2. Sistemas de recolección

El prestador realiza la recolección de residuos a partir de su presentación en la acera de las calles para los residuos urbanos.

En consecuencia, estaría dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2017 que establece:

“Sistemas de recolección. La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección.”

3.2.3. Macrorrutas y microrrutas

Ipiales

En la visita realizada en el mes de octubre de 2017 se evidenció que en el municipio de Ipiales se presta esta actividad de lunes a sábado, alternando las dos (2) zonas en las que está dividida la ciudad, con frecuencia de 3 veces a la semana cada una. El horario de recolección es de 6 a.m. a 5 p.m. Por lo anterior, la frecuencia de recolección se encuentra presuntamente en cumplimiento con el artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015:

“Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

PARÁGRAFO. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”

Macrorrutas

Verificado el PPSA aportado en visita para el municipio de Ipiales y reportado al SUI, se evidencia que no establece las macrorrutas de recolección y transporte, por su parte en el CCU establece las macrorrutas de la siguiente manera:

Ilustración 3 macrorrutas de recolección y transporte según PPSA

4. **Rutas principales de recolección: la empresa ISERVI E.S.P. a dividido en tres macro rutas la ciudad como es:**

- La Primera macro ruta las componen las siguientes micro rutas:
 1. Villa jardín, Mira montes, Manzano, Acacias, Miramar, Billalda, San Luis, San Fernando, Asvide, Castellana, San Vicente, Marquillo, El Lago Secretaria de Salud
 2. Grupo cabal, Santa Cecilia, Sucre, Alborada, Juan Viles, Chambu, Santa rosa, Fundadores, Calle 25, Estadio, Kennedy, Mistares 1,2,3 Cuarta etapa, Cra sexta los días lunes, San José, Nuevo Horizonte, Américas , Progreso.
 3. Rompoint, Rosita mueses, vivienda cristiana, CRA 8, Barrio el centro, Villa nueva, Paseo real, Limedec, la frontera, Empobando, Patinodromo, Balcones de la frontera, San Carlos, Puenes, Nueva Esperanza, Recta de puenes, Trigales, barrio el centro, Babaria, casas Fiscales, Aldeas S.O.S, Centro de salud, Álamos Norte,

Segunda micro rutas las componen las siguientes micro rutas:

1. Las cra 5,6,7 desde la calle 9 hasta la calle 1 ,cra 3, Cra 2 y 2ª., calle 8, Palermo, aldeas s.o.s
2. Grupo cabal, desde la calle 8 hasta la calle 18, carrera 4, cra 6 los días viernes
3. Totoral, Barrio obrero, Calle 15, Edificio mera, Lirios norte, Seminario, cárcel, Esmeralda calle 17, Vella vista, Álamos centro, Champagnath, Recta de centenario,

- Tercera macro ruta las componen las siguientes micro rutas:

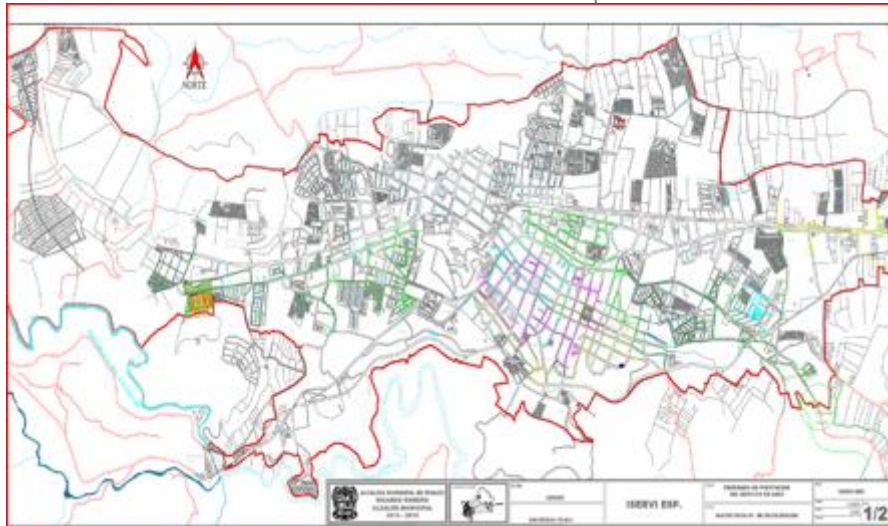
Fuente: CCU ISERVI

Teniendo en cuenta que en el CCU no se establece la división geográfica de la ciudad para la prestación del servicio de aseo, se presume un incumplimiento al numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que:

“26. Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.”

Durante la visita, el prestador suministro el plano de las macrorrutas de recolección domiciliaria en Ipiales, que a continuación se muestra:

Ilustración 4 Plano de macrorrutas Ipiales



Fuente: ISERVI

Microrrutas

El prestador no ha reportado al SUI las microrrutas de recolección y transporte, en cuanto al PPSA se establecen la siguientes para Ipiales:

Tabla 31 Microrrutas de recolección Ipiales

DIA	JORNADA	RESIDUO	RECORRIDO - RUTA
LUNES	MAÑANA	ORGÁNICOS	<p>Ruta1:recorrido de escobas (Rumichaca mañana y tarde) San Vicente, Marquillo, El Lago.</p> <p>RUTA 2:recorrido de escobas (seminario en la mañana y tarde) Bavaria, Santa Cecilia, Sucre, Alborada, Guanbiles, Chambú, Santa Rosa, Fundadores, Calle 25, Estadio, Kennedy, Mistares 1ª , 2ª ,3ª ,Gualcala, obrero gremial, san Vicente 2, puente del negrito, san José bajo, mistares 4ª etapa, , San José, , calle 27, Progreso, Américas, Nuevo Horizonte, Recta de Mistares. Corregimiento de San Juan.</p> <p>RUTA 3: recorrido escobas (carrera 24 mañana y tarde) Molinos San Fernando, Vivienda Cristiana, Carrera 8a, Barrio el centro, villa real del sur, Villanueva, Paseo Real, Limedec, la Frontera, Empoobando, Patinodromo, Aldeas S.O.S, Balcones de la Frontera, San Carlos, Puenes, Nueva Esperanza, Puenes Obando, Portal de la Aurora, Villa marina, Recta de Puenes, Trigales, Barrio el Centro, Bavaria, Casas Fiscales, Carrera 6, Centro de Salud, Álamos Norte.</p> <p>MUNICIPIO. CORDOBA, POTOSI.</p> <p>CORREGIMIENTOS. SAN JUAN, LAS LAJAS.</p> <p>RUTA: CONTENEDORES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PLAZA DE MERCADO.</p>
			<p>Recorrido desde las 9:00 am.</p>
	TARDE	ORGÁNICOS	RUTA 5. Carrera 5ª, 6ª ,7ª desde la calle 9ª hasta la calle 1ª (sector los Ángeles), Carrera 8, Palermo, Aldeas S.O.S...

LUNES	NOCHE		RUTA: Plaza de Toros, Villa jardín, Miramontes, Manzano, Acacias, Miramar, Villalba, San Luis, San Fernando, Asvide, Castellana.
MARTES	MAÑANA	INORGÁNICOS	<p>RUTA 1: Recorrido de escobas (Rumichaca mañana y tarde) Plaza de Toros, Villa jardín, Miramontes, Manzano, Acacias, Miramar, Villalba, San Luis, San Fernando, Asvide, Castellana, San Vicente, Marquillo, El Lago.</p> <p>RUTA 2: Recorrido de escobas (Seminario en la mañana y tarde) Bavaria, Santa Cecilia, Sucre, Alborada, Guanbiles, Chambú, Santa Rosa, Fundadores, Calle 25, Estadio, Kennedy, Mistares 1ª , 2ª ,3ª ,Gualcala, obrero gremial, san Vicente 2, puente del negrito, san José bajo, mistares 4ª etapa, , San José, , calle 27, Progreso, Américas, Nuevo Horizonte, Recta de Mistares. Corregimiento de San Juan.</p>
	MAÑANA		<p>RUTA 3: Molinos San Fernando, Vivienda Cristiana, Carrera 8a, Barrio El Centro, Villa Real Del Sur, Villanueva, Paseo Real, Limedec, La Frontera, Empoobando, Patinodromo, Aldeas S.O.S , Balcones De La Frontera, San Carlos, Puenes, Nueva Esperanza, Puenes Obando, Portal De La Aurora, Villa Marina, Recta De Puenes, Trigales, Barrio El Centro, Bavaria, Casas Fiscales, Carrera 6 , Centro De Salud, Álamos Norte.</p>
		ORGÁNICOS	<p>RUTA 4: Totoral, Barrio obrero, García Herreros, Calle 15, Edificio mera, Lirios norte, colinas del norte, Seminario, Cárcel, Nuestra Señora De Las Lajas, Esmeralda, Villa Esperanza, Puertas Del Sur, Calle 17con Carrera 3, Bellavista, Álamos Centro, Champagnath. Voladero, Centenario (Recorrido escobas carrera 24 mañana y tarde)</p> <p>RUTA 5: Recorrido de escobas (carrera 6 mañana y tarde) contenedores, Instituciones Educativas san Felipe, Inmaculada, San Francisco de asís, Ciudad Ipiales, Éxito, alkosto, Centro de Acopio, carrera 3,2,2ª</p> <p>MUNICIPIO: Aldana.</p>
	NOCHE		<p>RUTA. Plaza de Toros, Villa jardín, Miramontes, Manzano, Acacias, Miramar, Villalba, San Luis, San Fernando, Asvide, Castellana.</p> <p>RUTA: Instituciones, plaza de mercado.</p>

MIÉRCOLES	MAÑANA	INORGÁNICOS.	<p>RUTA 1: Carrera 1a con calle 7, Gólgota, Jesús Nazareno, Pinares de Santana, Cascajal, Urb. Jaime Bateman, La Floresta, los Ángeles, el Charco, Cristo Rey, Sagrado Corazón de Jesús, El Tejar.</p> <p>Carrera 3,2,2ª Recorrido escobas (carrera 24 mañana y tarde)</p> <p>RUTA 2: Carrera 9ª, 10ª, Rumichaca, La Pradera Carreras 11, 12,13, Dorada, Monserrate, Hierva Buena, Villa Del Carmen, Cementerio, Florida Recorrido de escobas (Rumichaca mañana y tarde)</p> <p>RUTA 3: Camilo Torres, La Paz, Heraldo Romero, Hospital, La Merced, Vía Panamericana Hasta El Éxito, Calle 11, Primero De Mayo, Simón Bolívar, Las Cruces, Centro De Acopio, Los Chilcos, Vía Perimetral, El Placer, Carlos Pizarro, Bodegas Asociados,</p> <p>RUTA 4: Totoral, Barrio obrero, García Herreros, Calle 15, Edificio mera, Lirios norte, colinas del norte, Seminario, Cárcel, Nuestra Señora De Las Lajas, Esmeralda, Villa Esperanza, Puertas Del Sur, Calle 17con Carrera 3, Bellavista, Álamos Centro, Champagnath. Voladero, Centenario Recorrido de escobas (Seminario en la mañana y tarde)</p> <p>RUTA 5: Recorrido de escobas (carrera 6 mañana y tarde) contenedoresalkostoCarrera 5ª, 6ª, 7ª desde la calle 18 a la calle 9ª.</p>
	TARDE	INORGÁNICOS.	<p>RUTA 6. Patas Carrera 5ª, 6ª, 7ª desde la calle 9ª a la calle 1ª (Sector los Ángeles), Carrera 8, Palermo, Aldeas S.O.S.</p>
JUEVES	MAÑANA	ORGÁNICOS	<p>RUTA 1: San Vicente, Marquillo, El Lago. Recorrido de escobas carrera 24 mañana y tarde</p> <p>RUTA 2: Bavaria, Santa Cecilia, Sucre, Alborada, Guanbiles, Chambú, Santa Rosa, Fundadores, Calle 25, Estadio, Kennedy, Mistares 1ª, 2ª, 3ª, Gualcala, obrero gremial, san Vicente 2, puente del negrito, san José bajo, mistares 4ª etapa, San José, calle 27, Progreso, Américas, Nuevo Horizonte, Recta de Mistares. Recorrido de escobas seminario</p> <p>RUTA 3: Molinos San Fernando, Vivienda Cristiana, Carrera 8a, Barrio el centro, villa real del sur, Villanueva, Paseo Real, Limedec, la Frontera, Empoobando, Patinodromo, Aldeas S.O.S., Balcones de la Frontera, San Carlos, Puenes, Nueva Esperanza, Puenes Obando, Portal de la Aurora, Villa marina, Recta de Puenes, Triguales, Barrio el Centro, Bavaria, Casas Fiscales, Carrera 6, Centro de Salud, Álamos Norte.</p> <p>RUTA 4:calles desde la calle 8 hasta la calle 17, carrera 4ª desde calle18ª hasta la calle 9, calle 18 desde el éxito al parque Santander recorrido de escobas Rumichaca mañana y tarde</p>
JUEVES	MAÑANA	ORGANICOS	<p>RUTA 1: San Vicente, Marquillo, El Lago. Recorrido de escobas carrera 24 mañana y tarde</p> <p>RUTA 2: Bavaria, Santa Cecilia, Sucre, Alborada, Guanbiles, Chambú, Santa Rosa, Fundadores, Calle 25, Estadio, Kennedy, Mistares 1ª, 2ª, 3ª, Gualcala, obrero gremial, san Vicente 2, puente del negrito, san José bajo, mistares 4ª etapa, San José, calle 27, Progreso, Américas, Nuevo Horizonte, Recta de Mistares. Recorrido de escobas seminario</p> <p>RUTA 3: Molinos San Fernando, Vivienda Cristiana, Carrera 8a, Barrio el centro, villa real del sur, Villanueva, Paseo Real, Limedec, la Frontera, Empoobando, Patinodromo, Aldeas S.O.S., Balcones de la Frontera, San Carlos, Puenes, Nueva Esperanza, Puenes Obando, Portal de la Aurora, Villa marina, Recta de Puenes, Triguales, Barrio el Centro, Bavaria, Casas Fiscales, Carrera 6, Centro de Salud, Álamos Norte.</p> <p>RUTA 4:calles desde la calle 8 hasta la calle 17, carrera 4ª desde calle18ª hasta la calle 9, calle 18 desde el éxito al parque Santander recorrido de escobas Rumichaca mañana y tarde</p>
	TARDE	INORGANICOS	<p>RUTA 5: Carrera1a con calle 7, Gólgota, Jesús Nazareno, Pinares de Santana, Cascajal, Urb. Jaime Bateman, La Floresta, los Ángeles, el Charco, Cristo Rey, Sagrado Corazón de Jesús, El Tejar.</p> <p>RUTA 6: Carrera 9ª, 10ª, Rumichaca, La Pradera Carreras 11, 12,13, Dorada, Monserrate, Hierba Buena, Villa Del Carmen, Cementerio, Florida.</p> <p>RUTA 7:Camilo Torres, La Paz, Heraldo Romero, Hospital, La Merced, Vía Panamericana Hasta El Éxito, Calle 11, Primero De Mayo, Simón Bolívar, Las Cruces, Centro De Acopio, Los Chilcos, Vía Perimetral, El Placer, Carlos Pizarro, Bodegas Asociados.</p> <p>RUTA 8:Recorrido de escobas (carrera 6 mañana y tarde) contenedores, L Alfonso López, Centro de acopio, Santuario de Las lajas. Gran plaza, alkosto, plaza de mercado</p>
JUEVES	NOCHE		<p>RUTA: plaza de Toros, Villa jardín, Miramontes, Manzano, Acacias, Miramar, Villalba, San Luis, San Fernando, Asvide, Castellana,</p>
VIERNES	MAÑANA	ORGÁNICOS.	<p>RUTA 1: Totoral, Barrio obrero, García Herreros, Calle 15, Edificio mera, Lirios norte, colinas del norte, Seminario, Cárcel, Nuestra Señora De Las Lajas, Esmeralda, Villa Esperanza, Puertas Del Sur, Calle 17con Carrera 3, Bellavista, Álamos Centro, Champagnath. Voladero, Centenario</p> <p>RUTA 2:calles desde la calle 8 hasta la calle 17, carrera 4ª desde calle18ª hasta la calle 9, calle 18 desde el éxito al parque Santander Recorrido de escobas Rumichaca (mañana y tarde)</p>
		INORGÁNICOS	<p>RUTA 3:Contenedores, carreras 5,6,7, carreras 3,2,2a, contenedores (recorrido de escobas carrera 6 en horas de la mañana y en horas de la tarde carrera 6 y seminario)</p> <p>RUTA 4:Centro de acopio, instituciones Educativas, patas 5,6,7,8 aldeas S.O.S., recorrido de escobas seminario, calle 24, en hora de la mañana y en horas de la tarde</p>
VIERNES	NOCHE		<p>RUTA: instituciones educativas, plaza de mercado.</p>
SABADO	MAÑANA		<p>RUTA 1:Carrera1a con calle 7, Gólgota, Jesús Nazareno, Pinares de Santana, Cascajal, Urb. Jaime Bateman, La Floresta, los Ángeles, el Charco, Cristo Rey, Sagrado Corazón de Jesús, El Tejar.</p> <p>RUTA 2: Carrera 9ª, 10ª, Rumichaca, la Pradera, Carreras 11, 12,13, Dorada, Monserrate, Hierva Buena, Villa del Carmen, Cementerio, Florida.</p> <p>RUTA 3: Camilo Torres, la paz, Heraldo Romero, Hospital, la merced, Vía Panamericana hasta el Éxito, Calle 11, Primero De Mayo, Simón Bolívar, Las Cruces, Centro De Acopio, Los chilcos, Vía Perimetral, El Placer, Carlos Pizarro, Bodegas Asociados,</p> <p>RUTA: contenedores y depósitos, primero de mayo. (mañana y tarde). Gran plaza.</p>
	NOCHE		<p>RUTA. Plaza de mercado, concha acústica, calle 14.</p>
DOMINGO			<p>RUTA: Depósitos y contenedores (ciudad en general). Plaza de mercado, gran plaza.</p>

Fuente: PPSA ISERVI para Ipiales

El prestador en la información recolectada en visita entregó el siguiente listado de microrrutas para el municipio de Ipiales:

Tabla 32 Listado de microrrutas

Macro_Ruta	Micro_Ruta	SECTOR	HORARIO	FRECUENCIA	LONGITUD SECTOR Mts
MAC01	Mic Rec 04	OVEJERIA-EL CHARCO	DIURNO-	L-M-V	5615
MAC01	Mic Rec 16	MONTECARLO-LA FRONTERA-BARRIO CENTRO Cra 8	DIURNO-	L-M-V	8776
MAC01	Mic Rec 12	Cras 5,6,7-PERIMETRAL CON 12	DIURNO-	L-M-V	7304
MAC01	Mic Rec 10	Cras 6,7,4,10,5 ENTRE CII 17 Y 11	DIURNO-	L-M-V	4340
MAC01	Mic Rec 11	Clls 13,14,15,16 ENTRE Crs 11 A 4 BARRIO LA ESCALA	DIURNO-	L-M-V	6757
MAC01	Mic Rec 05	JAIME BATEMAN-AVENIDA LAS LAJAS CON PERIMETRAL	DIURNO-	L-M-V	6774
MAC01	Mic Rec 06	GLORIETA TERMINAL-BOMBEROS-CHAMPAÑAGT-ORFANATO SAN JOSE	DIURNO-	L-M-V	6225
MAC01	Mic Rec 01	LOS CHILCOS-HOSPITAL-ISERVI	DIURNO-	L-M-V	2817
MAC01	Mic Rec 13	PRADOS DEL OESTE-MIRAMAR-EL PORVENIR-LOS ALCAZARES	NOCTURNO 6PM-10PM	L-J	4625
MAC02	Mic Rec 15	BALCONES DE LA FRONTERA-FATIMA-BARRIO EL CENTRO	DIURNO-	M-J-S	11672
MAC02	Mic Rec 08	LIRIOS NORTE-BARRIO OBRERO-GARCIA HERREROS-SUPERTAXIS PANAM.	DIURNO-	M-J-S	6897
MAC02	Mic Rec 14	RINCON SANTA CECILIA-EL CHAMBU-MISTARES1,2,3-PUENTE DEL NEGRITO-RECTA MISTARES	DIURNO-	M-J-S	12223
MAC02	Mic Rec 09	Cra 6 CON 17-CASAS FISCALES-TERMINA EN LA CRUZ	DIURNO-	M-J-S	6219
MAC02	Mic Rec 07	COLINAS DEL NORTE-EL LAGO-IPS MUNICIPAL-ENTRADA AL LAGO	DIURNO-	M-J-S	7491
MAC02	Mic Rec 02	ENTRADA ISERVI-PRIMERO DE MAYO-CAMINOS DE ARAGON-COLEGIO INTEGRADO	DIURNO-	M-J-S	8520
MAC02	Mic Rec 03	RECTA CENTENARIO-LOS PINOS-CAMILO TORRES-INTERPOL	DIURNO-	M-J-S	5484
MAC02	Mic Rec 17	PLAZA DE TOROS-PUENTE RUMICHACA-CLUB DE LEONES PERIMETRAL	DIURNO-	M-J-S	11655

Fuente. ISERVI

Es importante aclarar que de acuerdo al anexo de la Resolución 288 de 2015, en el PPSA se deben consignar únicamente las macrorrutas de recolección y transporte; sin embargo; se observa que las microrrutas establecidas en el PPSA del prestador difieren de las establecidas en su CCU, pues en este último documento no se identifican los horarios y frecuencias y además no se encuentran identificadas claramente; así mismo estas microrrutas difieren del listado de la tabla anterior en identificación, horarios y frecuencias.

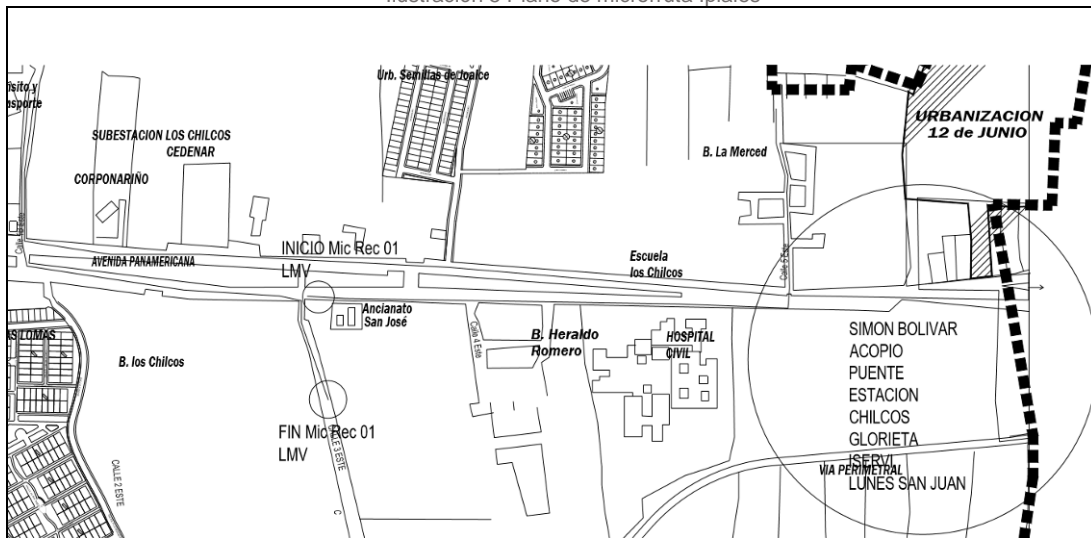
En la tabla anterior sombreado en color naranja se observa que se encuentra trazada una microrruta de recolección dentro de la franja de 9:00 p.m. a 6 a.m., es necesario que el prestador relacione aquellas medidas especiales que ha puesto en marcha para mitigar el ruido en las labores de recolección, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2.3.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Parágrafo. Cuando la recolección se efectúe entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación”

El prestador entregó en la visita de octubre 20 planos de las microrrutas, a continuación se muestra el mapa de la microrruta realizada el lunes miércoles y viernes:

Ilustración 5 Plano de microrruta Ipiales



Fuente: ISERVI


Como se evidencia en el plano anterior el prestador definió el tipo de vías (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía); así mismo también tuvo en cuenta la ubicación del Hospital Civil, sin embargo no se evidencia el uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.), la recolección en zonas industriales, Zonas de difícil acceso, tipo de usuario o generador, Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares, presencia de barreras geográficas naturales o artificiales y Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.

Por tanto, se estaría presuntamente incumpliendo con los numerales 2, 4,5,6,7,8 y 9 del artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015.

El día 10 y 12 de octubre de 2017, se verificaron las rutas de recolección en el municipio de Ipiales, encontrando:

Tabla 33 Verificación de microrrutas Ipiales

RUTA	OBSERVACIONES
Carrera 3 y carrera 5	Vehículo compactador de placas OGJ 081. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación. Uno de

	<p>los operarios de recolección no contaba con chaqueta de la empresa.</p> <p>Foto 1: Operario sin chaqueta de la empresa</p>  <p>Fuente: Visita octubre</p>
Avenida Panamericana	Vehículo compactador de placas OGJ 140. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación.
San Vicente 2	Vehículo compactador de placas OMT 011. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación.
Caminos de Aragón 2 y Seminario	Vehículo compactador de placas OLM 710. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación. Cuenta con equipo de carretera y botiquín. El tubo de escape del vehículo no se encuentra por encima de su altura máxima.
El Manzano	Vehículo compactador de placas OGJ 081. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación. Uno de los operarios de recolección no contaba con chaqueta de la empresa.
Barrio Obrero	Vehículo compactador de placas OGJ 128. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación.

Fuente: Visita

Aldana

En el municipio de Aldana la recolección y transporte de residuos ordinarios se realiza dos veces por semana: los martes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y los viernes en la mañana. Sin embargo, para este día de recolección, el prestador no informó claramente la hora de inicio y de finalización de la microrruta.

El prestador no entregó en la visita ni posteriormente información respecto a las macro o microrrutas de recolección y transporte en este municipio, tampoco las ha reportado al SUI, por lo que no es posible realizar un análisis de este tema.

Por lo anterior, se estaría presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015:

“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir

cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.”

El día 10 de octubre de 2017, se verificó la única ruta encargada de la recolección en el municipio de Aldana, encontrando:

Tabla 34 Verificación de microrrutas Aldana

RUTA	OBSERVACIONES
Aldana	Vehículo compactador de placas OGJ 081. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, el encargado de las rutas informa cuál es la ruta a cubrir antes de iniciar la operación. Al verificar la compactación, se observó pérdida de líquido (lixiviado). Los operarios de recolección no contaban con chaqueta de la empresa. Aunque la empresa conoce la placa del vehículo, no es visible.

Fuente: Visita

Foto 2. Microrruta de recolección Aldana



Fuente: Visita

Túquerres

En el municipio de Túquerres la recolección se hace de lunes a sábado, exceptuando el día jueves, en el horario de 7 a.m. a 12 p.m. El prestador no entregó en la visita ni posteriormente información respecto a las macro o microrrutas de recolección y transporte; tampoco las ha reportado al SUI; por lo que no es posible realizar un análisis de este tema.

El día 11 de octubre de 2017, se verificaron las dos rutas de recolección en el municipio de Túquerres, encontrando:

Tabla 35 Verificación de microrrutas Túquerres

RUTA	OBSERVACIONES
Zona 1	Vehículo compactador de placas OMT 011. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, ya la conocen. El vehículo es propiedad de la empresa municipal de Túquerres.

Zona 2	Vehículo compactador de placas OGJ 140. Los operarios no cuentan con plano de la ruta que deben cubrir, ya la conocen.
--------	--

Fuente: Visita

Fotos 3 y 4 verificación de microrrutas Túquerres



Fuente: Visita

Teniendo en cuenta lo analizado en este capítulo respecto a las macro y microrrutas de las áreas de prestación de ISERVI, presuntamente el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015:

“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
4. Recolección en zonas industriales.
5. Zonas de difícil acceso.
6. Tipo de usuario o generador.
7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”

En relación con el artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, se pudo observar que el diseño de las microrrutas verificadas para Ipiales contempla las vías existentes. Sin embargo, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades

asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, y el uso de suelo y áreas públicas.

Por otro lado, el prestador no tiene la página web de la empresa, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.4.2.112 y 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- 2. Tarifas.*
- 3. Contrato de Condiciones Uniformes.*
- 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
- 5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
- 6. Números teléfonos para la atención de usuarios.*

(...)

Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.”

3.2.4. Parque automotor

A continuación, se presenta la información reportada en SUI y lo aportado en visita correspondiente al parque automotor:

Tabla 36. Parque Automotor aportado en visita

VEHICULO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
COMPACTADOR 28	1	VEHICULO COMPACTADOR OGJ 128	CHEVROLET	MODELO 2010	BUFALO 12 YARDAS
COMPACTADOR 81	1	VEHICULO COMPACTADOR OGJ081	MERCEDES BENZ	MODELO 2004	RAMOERRE 16 YARDAS
COMPACTADOR 92	1	VEHICULO INTERNACIONAL OGJ-092	INTERNACIONAL	MODELO 1997	RAMONERRE LEACH 25 YARDAS
COMPACTADOR 39	1	VEHICULO COMPACTADOR OGJ-139	CHEVROLET FVZ	MODELO 2013	RAMONERRE 25 YARDAS
COMPACTADOR 40	1	VEHICULO COMPACTADOR OGJ-140	CHEVROLET	MODELO 2013	RAMONERRE 25 YARDAS
COMPACTADOR 29	1	VEHICULO COMPACTADOR OGJ-129	CHEVROLET	MODELO 2010	BUFALO 12 YARDAS
COMPACTADOR 10	1	VEHICULO COMPACTADOR OGJ-710	CHEVROLET FVZ	MODELO 2017	FANALCA 25 YARDAS
VOLQUETA 1	1	VOLQUETA TDM-070	FORD	MODELO 1984	7MTS CUBICOS
VOLQUETA 2	1	VOLQUETA MBA-538	DODGE	MODELO 1976	7MTS CUBICOS
VOLQUETA 3	1	VOLQUETA PZB-082	DODGE	MODELO 1976	7 MTS CUBICOS

Fuente: Visita

El prestador reportó en el SUI los siguientes vehículos:

Tabla 37 Parque Automotor reportado en SUI

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	TIPO DE VEHICULO	ESTADO
OGJ092	INTERNATIONAL	29	ND	En Operación
CIS004	CHEVROLET	14	ND	En Operación
OGJ081	MERCEDES BENZ	22	ND	En Operación
OGJ091	MERCEDES BENZ	22	ND	En Operación
OGJ102	MERCEDES BENZ	22	ND	En Operación
OGJ128	CHEVROLET	5	Compactador	En Operación
OGJ129	CHEVROLET	5	Compactador	En Operación
OGJ130	MADVAC	3	Tractor camión	En Operación
OGJ139	CHEVROLET FVZ	25	Compactador	En Operación
OGJ140	CHEVROLET FVZ	25	Compactador	En Operación
VIS001	DODGE	8	ND	En Operación

Fuente: SUI

De las tablas anteriores se evidencia que los vehículos con placas OGJ 710, TDM 070, MBA 538, PZB 082, no fueron reportados al SUI y los vehículos que se encuentran sombreados en la tabla anterior no fueron suministrados en el listado de vehículos entregado por la empresa. En ninguno de los dos listados se incluyó el vehículo compactador con placas OML 710 el cual fue evidenciado en la visita prestando el servicio de recolección.

Lo anterior, denota falta de calidad en la información reportada, por lo que la Empresa debe actualizar la información, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo nuevo de la Ley 142 de 1994 "adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 de 2001 "corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar,

mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia para que su presentación al público sea confiable (...)”.

Así mismo, el parágrafo 1° del mismo artículo señala que “*Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizado las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información de que trata el presente artículo*”.

3.2.4.1. Vehículos compactadores

Durante la visita del 9 al 13 de octubre de 2017, se verificaron 8 vehículos

Vehículo OGJ 081: Camión compactador con 10 toneladas de capacidad, modelo 2004, Mercedes Benz, con logos de la empresa poco visibles. Al verificar la compactación, se observa pérdida de líquido (lixiviado). Aunque la empresa conoce la placa del vehículo, no es visible.

Foto.5 Vehículo OGJ 081



Fuente: Visita

Foto 6: vehículo con fuga de lixiviado



Fuente: Visita

Vehículo OGJ 140: Vehículo compactador con capacidad de 11 toneladas, modelo 2013, Chevrolet, con logos de la empresa poco visibles. Se observó pérdida de líquido (lixiviado). El vehículo cuenta con solo una escoba para recolectar los residuos que se pueden dispersar durante la recolección. Cuenta con equipo de carretera, botiquín, el extintor se está cargando. La salida del tubo de escape no se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima

Foto 7, 8, 9 y 10 Vehículo OGJ 140



Fuente: Visita

Vehículo OML 710: Vehículo compactador con capacidad de 13 toneladas, modelo 2017, Chevrolet, con logos de la empresa poco visibles. El vehículo tiene palas y escoba para recolectar los residuos que se pueden dispersar durante la recolección, tanque de lixiviados del vehículo no tenía tapa. Al verificar la compactación, se observa pérdida de líquido (lixiviado). Cuenta con equipo de carretera y botiquín. El tubo de escape de este vehículo no se encuentra por encima de su altura máxima.

Foto 11,12,13 y 14 Vehículo OML 710



Fuente: Visita

Vehículo OGJ 128: Compactador con capacidad de 8 toneladas, modelo 2010, Chevrolet, con logos de la empresa poco visibles. Cuenta con un recogedor para recolectar los residuos que se pueden dispersar durante la recolección. La salida del tubo de escape no se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima. Así mismo, estaba dotado con equipo de carretera y de atención de incendios.

Foto 15 y 16 OGJ 128



Fuente: Visita

Vehículo OGJ 129: Compactador con capacidad de 8 toneladas, modelo 2010, Chevrolet, con logos de la empresa poco visibles. En reparación al momento de la verificación.

Foto 17 y 18 vehículo OGJ 129



Fuente: Visita

Vehículo OGJ 139: Vehículo compactador con capacidad de 11 toneladas, modelo 2013, Chevrolet, con logos de la empresa poco visibles. No fue posible verificar en operación.

Foto 19 y 20 vehículo OGJ 1399



Fuente: Visita

Vehículo OGJ 102: Vehículo tipo volqueta, con logos de la empresa poco visibles, y sin placa. Mercedes Benz, el cual se encontraba en operación al momento de la visita.

Foto 21 y 22 vehículo OGJ 102



Fuente: Visita

Vehículo OMT 011: Vehículo compactador con capacidad de 7 toneladas, modelo 2000, Kodiak, sin logos de la empresa. Al verificar la compactación, se observa pérdida de líquido (lixiviado). El vehículo tiene una escoba y un recogedor para recolectar los residuos que se pueden dispersar durante la recolección. Cuenta con equipo de carretera, botiquín, pero el extintor está vencido. El vehículo es propiedad de la empresa municipal de Túquerres.

Foto 23 y 24 Vehículo OMT 011



Fuente: Visita

La empresa informa que alquilan dos (2) volquetas para realizar la recolección de residuos sólidos ordinarios en zonas de difícil acceso. No fue posible verificar su operación durante la visita.

Verificado el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Servicios Públicos, no se encontró solicitud de autorización para utilizar otro tipo de vehículos en zonas de difícil acceso por lo tanto estarían presuntamente incumpliendo lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.”

La empresa informa que los vehículos son lavados día de por medio y el mantenimiento se realiza aproximadamente cada 2.000 km de recorrido.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas a los vehículos, el prestador estaría presuntamente incumpliendo los siguientes numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015:

“1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.”

3.2.5. Puntos Críticos

Durante el recorrido de verificación realizado en la ciudad de Ipiales el 12 de octubre, se visitaron los siguientes puntos críticos:

- Salida a Pupiales.
- Carrera 4. Barrio San Vicente.
- Calle 22 y Torcas.
- Carrera 13 con Perimetral.
- Carrera 10 con Perimetral.
- Puente viejo, Perimetral.
- Parqueadero plaza, carrera 3.
- Depósito de bomberos.
- Colinas del Norte.

En la visita el prestador informó que algunos de estos puntos críticos han sido erradicados. La empresa informó que tiene conocimiento de otros puntos críticos y que realizan trabajos constantes para tratar de erradicarlos, pero la comunidad no se concientiza frente al tema y sigue arrojando los residuos en horarios no establecidos en estos puntos.

El prestador no informó si ha realizado el censo de puntos críticos y los ha trasladado a la administración municipal, por lo tanto, estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015:

“Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.”

Foto 25, 26, 27, 28, 29 y 30. Puntos críticos evidenciados en el municipio de Ipiales





Fuente: Visita

Ahora bien, frente al tema y una vez verificado el PPSA de la empresa, se encontró que tiene referenciado 26 puntos críticos para el municipio de Ipiales, teniendo en cuenta que no fue entregado ni reportado al SUI el PPSA de los municipios de Aldana y Túquerres, no es posible analizar los puntos críticos de estos municipios. Por lo tanto, la empresa también estaría incurriendo en un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 para estos dos municipios

3.2.6. Base de Operaciones

La base de operaciones se encuentra ubicada en la Carrera 1 No 3E - 140 avenida Panamericana, del municipio de Ipiales (Nariño), allí mismo se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la empresa.

Se evidenció que la base de operaciones cuenta con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal. Así mismo, cuenta con servicios públicos.

Sin embargo, no cuenta con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación, no cuenta con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia, lo cual evidencia un presunto incumplimiento los numerales 3 y 4 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

Se observó el vehículo compactador con placas OGJ 129 que se encontraba en reparación y que contenía residuos en la caja compactadora, lo que genera un

presunto incumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, que establece que:

“En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.”

Foto 31. Vehículo compactador con residuos en la base de operaciones



Fuente: Visita

3.2.7. Barrido y limpieza de áreas públicas

La actividad de barrido y limpieza realizada por el ISERVI en los municipios de Ipiales, Aldana y Túquerres se realiza bajo las siguientes condiciones:

Tabla 38 Condiciones de operación barrido en Ipiales

BARRIDO	
OPERARIOS	FRECUENCIA
66	Ipiales: Diario, 4 veces al día en el centro, y 2 veces al día en el resto de la ciudad Túquerres: Diario En el municipio de Aldana no se presta esta actividad

Fuente: Visita

3.2.7.1. Macrorrutas y Microrrutas

Ipiales

En el municipio de Ipiales se presta esta actividad diariamente. En el centro de la ciudad se realiza de 3:00 a.m a 6:00 a.m., de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., de 12:00 p.m. a 3:00 p.m. En las otras zonas del municipio se realiza de 3:00 a.m. a 6:00 a.m. y de 12:00 p.m. a 3:00 p.m.

El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) reportado al SUI no contiene el listado de macro y microrrutas de las actividades de barrido, así mismo, se evidencia que el prestador no las tiene reportadas al SUI.

En la información suministrada en visita, allegó el siguiente listado que contiene las

macro y microrrutas de barrido y limpieza de áreas públicas:

Tabla 39 Macro y microrrutas de barrido Ipiales

Macro_Ruta	Micro_Ruta	SECTOR	OPERARIO	HORARIO	Frec_diari
MACR01	MB01	CENTRO.CRA5	ROSA NANDAR	3-6am 1-3pm	2
MACR01	MB02	CENTRO.CRA6	CARLOS SARCHI	3-6am 1-3pm	2
MACR01	MB03	CENTRO.CRA7	ANA LUCIA BUSTOS	3-6am 1-3pm	2
MACR01	MB04	LA POLA	ROMERIA TULCAN	3-6am 1-3pm	2
MACR01	MB05	CENTRO.CRA10	LUCY YAGUAPAZ	3-6am 1-3pm	2
MACR02	MB06	CRA.19 CLL7-13	YENNY P.BELTRAN	3-6am 1-3pm	2
MACR02	MB07	CRA11 CLL17-13	MODESTO SANTOS	3-6am 1-3pm	2
MACR02	MB08	GAITAN,SARASTY	BOLIVAR INAGAN	3-6am 1-3pm	2
MACR02	MB09	YERBABUENA	CLAUDIA SOLARTE	3-6am 1-3pm	2
MACR02	MB10	CRA6,7 CLLs1-9	CANDIDA ROSERO	3-6am 1-3pm	2
MACR02	MB11	A.LOPEZ,MARTIRES	DARWIN YAMA	3-6am 1-3pm	2
MACR03	MB12	GOLGOTA,20 DE JULIO	NIEVES MAFLA	3-6am 1-3pm	2
MACR03	MB13	FLORESTA,PINARES	LUZ CHACUA	3-6am 1-3pm	2
MACR03	MB14	MERCADO,CRA 3	MARIA E.SOLARTE	3-6am 1-3pm	2
MACR03	MB15	BATEMAN.OVEJERIA	CARLOS BAEZ	3-6am 1-3pm	2
MACR03	MB16	CENTENARIO,TERMINAL	MARIA MUESES	3-6am 1-3pm	2
MACR03	MB17	REGISTRADURIA	CARDEMIO ANDRADE	3-6am 1-3pm	2
MACR04	MB18	SAN FELIPE	JUAN P.ZAMBRANO	3-6am 1-3pm	2
MACR04	MB19	LA LAGUNA-Col.C DE IPIALES	ALBA PINCHAO	3-6am 1-3pm	2
MACR04	MB20	ALAMOS-BOMBEROS	GLORIA BOLAÑOS	3-6am 1-3pm	2
MACR04	MB21	P.SANTANDER-B.OBRERO	LUZ M.CORDOBA	3-6am 1-3pm	2
MACR05	MB22	EL LAGO-GARCIA HERREROS	GLORIA CHALACA	3-6am 1-3pm	2
MACR05	MB23	TOTAL-OBREIRO	LEIDY CHACUA	3-6am 1-3pm	2
MACR05	MB24	EL MARQUILLO	MILENA GETIAL	3-6am 1-3pm	2
MACR05	MB25	SAN VICENTE-Cra 5	PAOLA QUENGUAN	3-6am 1-3pm	2
MACR06	MB26	ESTADIO CII26-Cra 6 UN CARRIL	MIRIAM CASTRO	3-6am 1-3pm	2
MACR06	MB27	GRAN PLAZA-Cra 6 UN CARRIL	MARIA D'MORA	3-6am 1-3pm	2
MACR05	MB28	CLINICA LAS LAJAS-CHAMBU	MIRIAM ROSERO	3-6am 1-3pm	2
MACR07	MB29	VILLA JARDIN-RUMICHACA	ALFONSO FIGUEROA	3-6am 1-3pm	2
MACR07	MB30	PORVENIR-SENA-Cra 13	GUILLERMO RUEDA	3-6am 1-3pm	2
MACR07	MB31	PRADOS DEL OESTE-EL MANZANO	LUZ M.ZAMBRANO	3-6am 1-3pm	2
MACR06	MB32	LAS AMERICAS-HORIZONTE-MISTARES	LEYDY SALAZAR	3-6am 1-3pm	2
MACR06	MB33	SAN JOSE-MISTARES 3-PUENTE NEGRITO	AMPARO BOLAÑOS	3-6am 1-3pm	2
MACR07	MB34	LAS MARGARITAS PUENES	CAROLINA TRUJILLO	3-6am 1-3pm	2

MACR07	MB35	EMPOOBANDO-VILLA CRISTINA FATIMA	JAZMIN QUENGUAN	3-6am	1-3pm	2
MACR07	MB36	PUENES-PATINODROMO	JESUS BRAVO	3-6am	1-3pm	2
MACR08	MB37	Av Pan.EXITO-TERPEL	SANDRA CABRERA	3-6am	1-3pm	2
MACR08	MB38	ARAGON I y II-Cra 5N	MARIA TERESA ATIZ	3-6am	1-3pm	2
MACR08	MB39	UBIC-HERALDO ROMERO-LA MERCED	MARIA MUESES	3-6am	1-3pm	2
MACR08	MB40	PERIMETRAL-GLORIETA-EL CHARCO	ALBA VALLEJOS	3-6am	1-3pm	2
MACR08	MB41	1o DE MAYO-SAN NICOLAS	Ma ISABEL SARCHI	3-6am	1-3pm	2
MACR01	MBA01	CENTRO.CRA5	JAVIER ROSERO	8-11am	3-6pm	2
MACR01	MBA02	CENTRO.CRA6	ALONSO MARINO	8-11am	3-6pm	2
MACR01	MBA03	CENTRO.CRA7	CARMEN VALLEJOS	8-11am	3-6pm	2
MACR01	MBA04	LA POLA	NELLY VILLA	8-11am	3-6pm	2
MACR01	MBA05	20 DE JULIO	ANA LUCIA CASTRO	8-11am	3-6pm	2

Fuente. ISERVI

De la tabla anterior, se evidencia que el prestador cuenta con 8 macrorrutas de barrido de las que se despenden 46 microrrutas.

Las microrrutas de la actividad de barrido de áreas públicas para el municipio de Ipiales de acuerdo con el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), se presentan a continuación:

Ilustración 6 Zonas de barrido Ipiales

MT. 884000001
 C/5 T/10 DE 1401/1 PANAMERICANA
 TEL. 7734460 - TELEFAX 7735441

ZONAS DE SERVICIOS DE BARRIDO

1. vía perimetral, carlós Pizarro, feria del ganado el tejlar, Cristo rey, corazón de Jesús, santa Inés
2. barrio pinares de santana, vía matadero, barrio el charco.
3. Entrada Camilo torres, barrio la paz, barrio Camilo torres, Jaime bateman, variante charco, terminal.
4. variante charco chico, la floresta, los ángeles, camera 6 hasta la calle 4, calle 1 cara 5 hasta la carrera 4, barrio Jesús nazareno.
5. calle 1 con cra 6 a calle 3, calle 1 cra 7 hasta la calle 9 tras versales a la 6, mitad parque 20 julio, casa Colombia hasta la cra 4.
6. plaza los mártires, parte de la papa, (centro).
7. Calle 2 con cra 8 a calle 6 a calle 9, trasversales a la 9 terminando calle 3.
8. Barrio Alfonso López, cra 8 calles 6 a la 8, trasversales a la 7, cra 9 calles 6 y 7.
9. Calle 8 barrio Antonio Nariño, gradería a barrio Palermo, plazoleta cementerio, cra 10, trasversales a la 9, calle 13.
10. calle 13, cra 9, barrio Fátima, calle 7 trasversales a la cra 7.
11. calle 13, plaza benjamin herrera, barrio el panecillo, barrio Jorge Eleizer Gaitán hasta la calle 17, barrio Felipe sarasty, barrio yerba buena.
12. entrada barrio Felipe sarasty, vía rumichaca, entrada mira montes, la pradera, plazoleta rumichaca.
13. capilla yo reinare, Miramar 1,2,3, las acacias, el manzana, romboy, billalba, barrio el centro trigales, calle 28.
14. calle 26, barrio san Fernando, carrera 8, Sena, la castellana, san luis, el porvenir, los alcázares.
15. Calle 26, cra 8, limedec, la frontera, trasversales a la 7, calle 29, barrio el progreso, paseo real.

16. Calle 29, cra 7, redor empobando, barrio nueva esperanza via aeropuerto, barrio san Carlos, balcones de la frontera, Patinodromo.
17. calle 28, barrio las Américas, nuevo horizonte, calle 27 cra 7, mitad barrio centro, barrio Kennedy, hasta la calle 25.
18. mistare 2 etapa, calle 26, barrio san José, carrera 6b, tras del estadio, mistares 3 etapa, obrero gremial, san Vicente 2, puente del negrito, umedal.
19. Calle 25, avenida olimpica, entrada puente del negrito, cra 6, colegio sucre, barrio chambú, la alborada, transversales a la 5 hasta la calle.
20. Guardia grupo cabal, cra 6, barrio santa Cecilia, barrio fundadores, villa olimpica lado izquierdo, cra 7, calle 25, babaria hasta la calle 23.
21. Cra 5, calle 19, hasta la 23 transversales a la cra 4, calle 23, barrio san Vicente, concha acústica, calle 19 hasta el frente de salud.
22. Centro de salud, cra 3 barrio san Vicente, barrio el marquillo hasta la calle 23.
23. Parque Santander, palacio de justicia, medalla milagrosa, Texaco, avenida panamericana, la cruz, transversales al obrero, distrijujos, Exito.
24. Calle 18, centro de salud, barrio el lago, transversales al barrio obrero, barrio el edén, via pupiales, García herreros, barrio álamos norte, la y, puertas del sol.
25. Barrio totoral 1 etapa, lirios nortes, barrio obrero, Exito.
26. Barrio totoral 2 etapa, via seminario, calle 11, barrio villa esperanza, colegio seminario, entrada a la cárcel.
27. Almacenes Exito, via panamericana, urb. Primero de mayo, Iservi, puente hospital civil.
28. Cra 1, entrada Camilo torres, ancianato, barrio heraldo romero, hospital civil, barrio la merced, barrio simón bolívar, redondel monumento indigena(los chicos).
29. Barrio centenario, calle 3ª, via a la terminal, cra 2, cra3, rededor terminal hasta calle 4.
30. Calle 12, colegio champagnat, estación policía, colegio integrado, cra 2, puente via champagnat.

Fuente: CCU ISERVI para Ipiales

Como se puede verificar hay una diferencia entre las microrrutas que entregó en la visita con las que referencia en su CCU, por lo que el prestador debe ajustar dichos documentos a lo que realmente se encuentra realizando.

Por lo anterior estaría presuntamente incurriendo en un incumplimiento del numeral 1 articulo 2.3.2.2.4.2.111, al no establecer las condiciones uniformes en las que el prestador está dispuesto a suministrar el servicio público de aseo.

Así mismo, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo de la Resolución CRA 778 de 2015 al no establecer la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo.

El 10 de octubre se realizó la verificación de la actividad de barrido en el centro del municipio de Ipiales, encontrando:



Tabla 40. Información recolectada en campo sobre la actividad de barrido.

RUTA	OBSERVACIONES
Carrera 6 y 7, entre el Parque Santander y la calle 14	Actividad realizada diariamente. Cuenta con todos los elementos para realizar la actividad. El operario no contaba con carné de ARL.

	<p>Foto 32, 33: verificación de actividades de barrido</p>  <p>Fuente: Visita</p>
<p>Parque San Felipe o La Pola</p>	<p>Actividad realizada diariamente. No contaba con chaqueta de la empresa. Cuenta con todos los elementos para realizar la actividad. El operario no contaba con carné de ARL.</p>
<p>Carrera 6 y 7, entre el Parque La Pola y el Parque 20 de Julio</p>	<p>Actividad realizada diariamente. Cuenta con todos los elementos para realizar la actividad. El operario no contaba con carné de ARL.</p> <p>Foto 34, 35: verificación de actividades de barrido</p>  <p>Fuente: Visita</p>
<p>Parque 20 de Julio</p>	<p>Actividad realizada diariamente. Cuenta con todos los elementos para realizar la actividad. El operario no contaba con carné de ARL.</p> <p>Foto 36, 37: verificación de actividades de barrido</p>  <p>Fuente: Visita</p>

El 12 de octubre se realizó la verificación de barrido en la plaza de mercado de Ipiales y fuera del centro de la ciudad:

Tabla 41 Verificación barrido zona del mercado

RUTA	OBSERVACIONES
<p>Plaza de Mercado</p>	<p>Actividad realizada diariamente durante la mañana y la tarde. Algunos operarios encargados de la actividad en el lugar no contaban con el uniforme de la empresa completo. Los operarios no contaban con carné de ARL.</p> <p>Foto 38, 39: verificación de actividades de barrido</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Fuente: Visita</p>
<p>Avenida Panamericana – Parque Santander</p>	<p>Un operario no tenía uniforme de la empresa, y el otro operario no utilizaba guantes. Los operarios no contaban con carné de ARL.</p>

Aldana

La empresa ISERVI no realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas en este municipio.

Lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 :

“Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”

Túquerres

En el municipio de Túquerres el barrido se realiza diariamente de 3:00 a.m. a 6:00 a.m. y, además a las 4:00 p.m. en la zona del centro de la ciudad

Para esta área de prestación ISERVI no allegó el listado de macro y microrrutas de barrido, tampoco el CCU, ni reporto al SUI el PPSA, por tanto, no es posible realizar un análisis de este aspecto.

En la visita del 11 de octubre en el municipio de Túquerres, no fue posible realizar verificación de la prestación de la actividad, debido a que la inspección en la visita se realizó en horarios en los cuales no se estaba ejecutando esta actividad, teniendo en cuenta que principalmente se realiza en la madrugada.

Por lo anteriormente descrito, el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio”

3.3. Limpieza urbana

A continuación, se detallan los aspectos de las actividades de limpieza urbana realizados por el INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES en las tres áreas de prestación analizadas.

3.3.1. Limpieza de playas

El prestador no realiza estas actividades, por cuanto no se tiene definida la limpieza de playas costeras o ribereñas, en ninguno de los PGIRS de los tres municipios objeto de análisis de esta evaluación integral.

3.3.2. Instalación y mantenimiento de cestas

Esta actividad es realizada únicamente en el municipio de Ipiales. El prestador no suministró el inventario de cestas a instalar, ni la aprobación del municipio para la ubicación de las cestas, lo cual denota un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015:

“Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.”

Se evidencia que dentro del PPSA tampoco se contempla esta actividad; así mismo el PGIRS del municipio no contiene una descripción de la instalación y mantenimiento de cestas.

Foto 40. Cestas instaladas en Cali



Fuente: Visita

Las cestas evidenciadas en visita son de tipo M-120, que de acuerdo con la Resolución CRA 720 este tipo de caneca se definen como:

“Elemento metálico cilíndrico de aseo de alta resistencia al vandalismo para depositar desechos menores producidos por el peatón. Se compone de una pieza principal en malla de metal desplegado que pivota para su vaciado sobre dos paralelos tubulares de apoyo de sección rectangular.”

En consecuencia, se denota un presunto cumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.58 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:

- 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*
- 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
- 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*
- 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidas las cestas y que se trata de mobiliario público.*
- 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.*
- 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.”*

En la visita también se observó que muchas de las canecas instaladas por la empresa son dañadas o arrancadas por los usuarios. La empresa informó que hay un proyecto de instalación de cestas destinadas para la recolección de desechos de las mascotas de los habitantes de Ipiales y Túquerres y ya se encuentran en proceso de acondicionamiento de dichas canecas como se observa en la siguiente imagen:

Foto 41. Cestas a instalar para desechos de mascotas



Fuente: Visita

3.3.3. Corte de césped

Esta actividad se ejecuta únicamente en el municipio de Ipiales y el prestador informó que no se realiza cobro.

El día 10 de octubre de 2017 se verificó la actividad de corte de césped que estaba siendo realizada en la Concha Acústica del municipio. Uno de los operarios contaba con máscara de protección, pero el otro no.

Foto 42. Verificación de la actividad de corte de césped



Fuente: Visita

Lo anterior conlleva a un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015, que establece:

“Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.”

Como se evidencia en la foto anterior, no se encuentra una valla informativa en el sitio del área a intervenir, tampoco se realiza la demarcación del área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y del tránsito peatonal, tampoco se colocan mallas de protección, lo cual genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 Decreto 1077 de 2015

El prestador informó que la intervención de mantenimiento de prados y poda de árboles se realiza periódicamente cada dos meses, por lo que estaría incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015:

“Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros.”

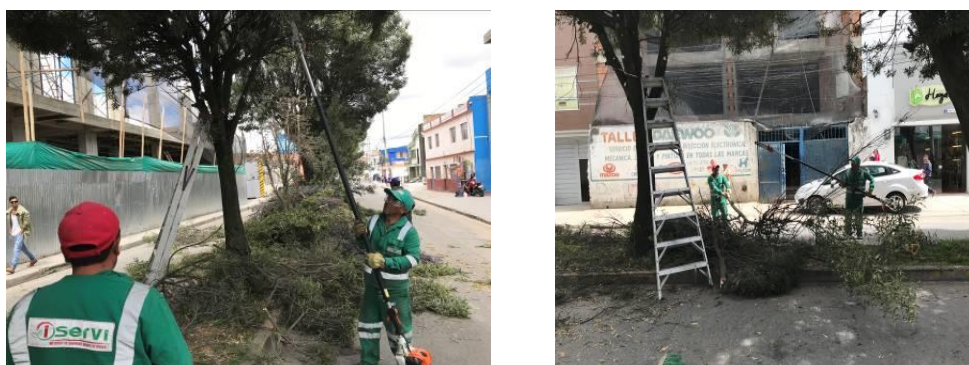
Finalmente es importante aclarar que el PGIRS de municipio no contempla esta actividad.

3.3.4. Poda de árboles

Esta actividad se realiza únicamente en Ipiales, el PPSA de la empresa no contempla la actividad de poda de árboles, así mismo el PGIRS del municipio de Ipiales tampoco contempla esta actividad.

Sin embargo, el día 12 de octubre se verificó la actividad de poda de árboles en el barrio Panán. Los operarios no contaban con elementos adecuados de protección. Sólo uno de ellos tenía gafas de protección. Los residuos de poda de árboles son recogidos en una volqueta blanca, propiedad de la empresa, que no tiene placa ni material de cobertura para el momento de transportar los residuos, no se evidenció el encerramiento del área.

Foto 43. Verificación de la actividad de poda de árboles



Fuente: Visita

Lo evidenciado en visita denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:

(...)

Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.

Artículo 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.”

3.4. Aprovechamiento

Ipiales

En el municipio analizado se encuentran inscritos en el RUPS las siguientes empresas:

Tabla 42 Prestadores de Aprovechamiento Ipiales

NIT	Nombre de la empresa	Fecha de inscripción en el RUPS	Número de miembros de la organización
900995500-5	CICLO TOTAL SAS ESP		
830107518-5	CONSASA SAS ESP		
900964697-4	RECICLADORES UNIDOS DE IPIALES		

Fuente: RUPS

Aldana

Un vez verificado el RUPS, se evidenció que no se han adelantado tramites de registro de prestadores de la actividad de aprovechamiento para el municipio de Aldana, departamento de Nariño

Túquerres

En el municipio analizado se encuentran inscritos en el RUPS las siguientes empresas:

Tabla 43 Empresas Inscritas en RUPS

NIT	Nombre de la empresa	Fecha de inscripción en el RUPS	Número de miembros de la organización
830107518-5	CONSASA SAS ESP		

3.5. Disposición Final

La empresa realiza la disposición final de residuos en el sitio de disposición final Relleno Sanitario La Victoria operado por el mismo prestador; se encuentra localizado en la vía que conduce al corregimiento del mismo nombre, a una distancia aproximada de 7.5 km del casco urbano de Ipiales. El predio posee un área aproximada de 26 ha de las cuales entre 10 y 12 ha se encuentran licenciadas. Las coordenadas de ubicación de la entrada al predio son 0°48'29.0"N 77°36'55.5"W.

El relleno sanitario La Victoria recibe los residuos de 9 municipios del departamento de Nariño de acuerdo con lo informado por el prestador en visita, cuenta con una vida útil hasta el 2026, según lo informado en visita.

Foto 44. Ubicación satelital del relleno sanitario La Victoria



Fuente: Goggle maps

La información que se presenta a continuación corresponde al análisis de lo verificado en la visita realizada durante el 12 de octubre de 2017, en concordancia con lo establecido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015, correspondiente a la disposición final de residuos sólidos.

3.5.1. Actos resolutivos

El relleno sanitario opera bajo la licencia ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución 151 del 22 de marzo de 2012, concedida al instituto ISERVI para la ejecución del proyecto “RELLENO SANITARIO LA VICTORIA”.

3.5.2. Vida útil

De acuerdo con lo indicado en la Licencia Ambiental consta de 17 áreas a intervenir de las cuales se han utilizado 3 y cuenta con una vida útil hasta el 2026.

3.5.3. Municipios atendidos actualmente

De acuerdo con lo verificado en el RUPS a continuación se listan los municipios que disponen en el relleno sanitario La Victoria, todos pertenecientes al departamento de Nariño.

- Córdoba
- Aldana
- Pupiales
- Sapuyes
- Ipiales
- Potosi
- Puerres
- Cumbal

En la visita el prestador informó que los municipios que disponen actualmente en el relleno son:

- Aldana
- Pupiales
- Ipiales
- Gualmatán
- Puerres
- Túquerres
- Cumbal
- Samaniego
- Santa Cruz

Se evidencian diferencias entre los municipios que reporto en RUPS con los que efectivamente llevan los residuos al relleno, por lo que el prestador debe realizar las actualizaciones del RUPS que correspondan.

Según informó el prestador, el relleno recibe diariamente en promedio 150 a 170 toneladas diarias provenientes de los 9 municipios según lo manifestado en la visita, a continuación se muestran las toneladas dispuestas por municipio, correspondiente a los años 2015 y 2016.

Año 2015

Tabla 44 Toneladas dispuestas por municipio en el relleno sanitario Año 2015

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	ALDANA	31,94
FEBRERO	ALDANA	31,23
MARZO	ALDANA	42,46
ABRIL	ALDANA	22,52
MAYO	ALDANA	33,18
JUNIO	ALDANA	29,51
JULIO	ALDANA	24,61
AGOSTO	ALDANA	29,75
SEPTIEMBRE	ALDANA	28,36
OCTUBRE	ALDANA	32,51
NOVIEMBRE	ALDANA	34,4
DICIEMBRE	ALDANA	29,31
		369,78

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	PUPIALES	130,88
FEBRERO	PUPIALES	117,72
MARZO	PUPIALES	148,32
ABRIL	PUPIALES	127,74
MAYO	PUPIALES	127,9
JUNIO	PUPIALES	114,25
JULIO	PUPIALES	132,96
AGOSTO	PUPIALES	120,61
SEPTIEMBRE	PUPIALES	119,56
OCTUBRE	PUPIALES	117,29
NOVIEMBRE	PUPIALES	131,14
DICIEMBRE	PUPIALES	126,54
		1514,91

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	POTOSI	42,849
FEBRERO	POTOSI	40,184
MARZO	POTOSI	38,12
ABRIL	POTOSI	42,075
MAYO	POTOSI	41,634
JUNIO	POTOSI	38,152
JULIO	POTOSI	41,886
AGOSTO	POTOSI	39,807
SEPTIEMBRE	POTOSI	34,568
OCTUBRE	POTOSI	41,26
NOVIEMBRE	POTOSI	33,72
DICIEMBRE	POTOSI	39,834
		474,089

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	CORDOBA	48,2
FEBRERO	CORDOBA	48,18
MARZO	CORDOBA	47,81
ABRIL	CORDOBA	58,23
MAYO	CORDOBA	48,58
JUNIO	CORDOBA	47,14
JULIO	CORDOBA	60,01
AGOSTO	CORDOBA	47,19
SEPTIEMBRE	CORDOBA	60,82
OCTUBRE	CORDOBA	48,98
NOVIEMBRE	CORDOBA	49,3
DICIEMBRE	CORDOBA	62,32
		626,76

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	GUACHUCAL	60,76
FEBRERO	GUACHUCAL	55,18
MARZO	GUACHUCAL	57,23
ABRIL	GUACHUCAL	58,23
MAYO	GUACHUCAL	54,58
JUNIO	GUACHUCAL	55,14

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	IPIALES	1347,23
FEBRERO	IPIALES	1102,82
MARZO	IPIALES	1255,66
ABRIL	IPIALES	1256,74
MAYO	IPIALES	1766,83
JUNIO	IPIALES	1333,43

JULIO	GUACHUCAL	60,01
AGOSTO	GUACHUCAL	58,19
SEPTIEMBRE	GUACHUCAL	61,01
OCTUBRE	GUACHUCAL	50,98
NOVIEMBRE	GUACHUCAL	48,35
DICIEMBRE	GUACHUCAL	61,34
		681,00

JULIO	IPIALES	1316,87
AGOSTO	IPIALES	1383,43
SEPTIEMBRE	IPIALES	1394,89
OCTUBRE	IPIALES	1239,73
NOVIEMBRE	IPIALES	1366,64
DICIEMBRE	IPIALES	1359,66
		16123,93

Año 2016

Tabla 45 Toneladas dispuestas por municipio en el relleno sanitario Año 2016

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	ALDANA	30,87
FEBRERO	ALDANA	32,14
MARZO	ALDANA	40,16
ABRIL	ALDANA	25,72
MAYO	ALDANA	32,12
JUNIO	ALDANA	29,17
JULIO	ALDANA	26,58
AGOSTO	ALDANA	31,83
SEPTIEMBRE	ALDANA	28,45
OCTUBRE	ALDANA	32,99
NOVIEMBRE	ALDANA	35,42
DICIEMBRE	ALDANA	31,18
		376,63

Fuente ISERVI

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	PUPIALES	132,68
FEBRERO	PUPIALES	127,42
MARZO	PUPIALES	134,82
ABRIL	PUPIALES	128,24
MAYO	PUPIALES	129,65
JUNIO	PUPIALES	124,25
JULIO	PUPIALES	133,65
AGOSTO	PUPIALES	122,12
SEPTIEMBRE	PUPIALES	121,15
OCTUBRE	PUPIALES	117,29
NOVIEMBRE	PUPIALES	127,14
DICIEMBRE	PUPIALES	128,12
		1526,53

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	CORDOBA	49,15
FEBRERO	CORDOBA	47,56
MARZO	CORDOBA	48,91
ABRIL	CORDOBA	45,13
MAYO	CORDOBA	49,11
JUNIO	CORDOBA	47,26
JULIO	CORDOBA	58,1
AGOSTO	CORDOBA	46,12
SEPTIEMBRE	CORDOBA	57,14
OCTUBRE	CORDOBA	48,18
NOVIEMBRE	CORDOBA	48,15
DICIEMBRE	CORDOBA	60,87
		605,68

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	GUACHUCAL	61,12
FEBRERO	GUACHUCAL	56,28
MARZO	GUACHUCAL	58,01
ABRIL	GUACHUCAL	57,25
MAYO	GUACHUCAL	55,38
JUNIO	GUACHUCAL	56,24
JULIO	GUACHUCAL	59,15
AGOSTO	GUACHUCAL	59,49
SEPTIEMBRE	GUACHUCAL	61,28
OCTUBRE	GUACHUCAL	51,48
NOVIEMBRE	GUACHUCAL	47,15
DICIEMBRE	GUACHUCAL	60,34
		683,17

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	CUMBAL	75,5
FEBRERO	CUMBAL	70,14
MARZO	CUMBAL	69,81
ABRIL	CUMBAL	67,15
MAYO	CUMBAL	72,18
JUNIO	CUMBAL	73,25
JULIO	CUMBAL	69,45
AGOSTO	CUMBAL	67,12
SEPTIEMBRE	CUMBAL	70,44
OCTUBRE	CUMBAL	72,25
NOVIEMBRE	CUMBAL	69,32
DICIEMBRE	CUMBAL	75,85
		852,46

MES	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
ENERO	IPIALES	1607,23
FEBRERO	IPIALES	1561,81
MARZO	IPIALES	1520,54
ABRIL	IPIALES	1661,24
MAYO	IPIALES	1545,83
JUNIO	IPIALES	1578,25
JULIO	IPIALES	1606,47
AGOSTO	IPIALES	1477,92
SEPTIEMBRE	IPIALES	1576,72
OCTUBRE	IPIALES	1576,72
NOVIEMBRE	IPIALES	1648,54
DICIEMBRE	IPIALES	1655,95
		19017,22

Fuente ISERVI

El prestador no suministró información de las toneladas dispuestas de todos los municipios que atiende, tampoco suministro información del año 2017 pues no tiene bascula de pesaje

3.5.4. Reglamento operativo

El prestador reporto al SUI el 18 de diciembre de 2009, el documento denominado "Reglamento Operativo del Relleno sanitario". Sin embargo, en la visita llevada a cabo en octubre de 2017 suministro un documento titulado "*MANUAL DE OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2017*", por lo que debe proceder a realizar la actualización pertinente en el SUI.

Teniendo en cuenta que el documento suministrado en visita fue expedido en marzo de 2017, se realizara su análisis bajo los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015, habida cuenta que la información reportada en SUI es considerada oficial para todos los fines. A continuación, se presenta la evaluación del contenido del reglamento de acuerdo con cada uno de los lineamientos establecidos en el precitado artículo:

b. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Literal F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El reglamento operativo del prestador no contiene información respecto al cronograma del relleno detallado con los plazos de cada actividad, conforme al RAS. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento del Literal b del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

c. Condiciones de acceso.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“Vías Internas

Para el trazado de las vías internas se tendrán en cuenta las dimensiones de las celdas y la conformación preliminar de plataformas, la forma de operación y las condiciones climáticas, para garantizar así la recepción de residuos bajo cualquier condición climática.

La localización de los frentes de trabajo puede verse afectada por la no disponibilidad de vías temporales. La imposibilidad de construir éstas hasta sitios específicos debido a condiciones atmosféricas desfavorables, a la poca disponibilidad de equipo u a otras razones, puede afectar la localización de un determinado frente de trabajo. Por lo anterior, debe preverse la construcción de vías temporales con anticipación, aprovechando las condiciones atmosféricas favorables de ciertos días y/o los tiempos perdidos que puedan tener los equipos de tracción, extensión y compactación, durante la operación misma del relleno. Si las condiciones lo exigen se deberá solicitar un tractor adicional para construir vías temporales. El acondicionamiento de las vías temporales se hará con materiales que garanticen la entrada y salida de los camiones del frente de trabajo sin dificultad y que no revista peligro para el conductor y operarios. Las vías internas cumplirán con las siguientes especificaciones generales:

- Permitir la doble circulación de los vehículos recolectores hasta el frente de trabajo del relleno sanitario.*
- Tener los radios de giro y pendientes adecuadas.*
- Contar con sistema de control de escorrentías*

Las dos vías internas para disposición en las celdas uno y dos serán: la número uno es la vía principal de acceso que se mantendrá en buen estado de conservación con la aplicación de material de base que se conformara y compactara con los equipos que operan dentro del relleno y otros alquilados de ser necesario, su pendiente desde el acceso al relleno es plano pero termina en una alta pendiente que limita con la celda dos, finaliza en la zona de maniobras de descarga que permanecerá adecuada para evitar inconvenientes en la descarga de residuos; en época de invierno y por su alta pendiente esta vía no se utiliza por seguridad de los vehículos que depositan residuos en el RSLV, por tanto se definió la adecuación de una vía por la parte baja y paralela a la vía principal que se debe mantener de igual manera en buenas condiciones operativas como la anterior vía.

En las demás zonas de operación del relleno se adecuarán los gradientes de inclinación de la vía que se conforme para acceder a la celda tres que se adecuara mínimo con seis meses de anticipación al cierre de la celda uno y dos Las vías serán afirmadas con capas de balastro, material de relleno y conformando las cunetas para asegurar la movilidad durante la temporada de invierno. En época de verano se debe adecuar un plan de riego con agua durante la operación del relleno para limitar el material particulado como el polvo.

Vías Externas

La vía externa terciaria con que se cuenta para acceder al Relleno Sanitario cumple con las siguientes especificaciones:

- El acceso al relleno sanitario es por una vía con 6,5 metros de banca.*

- Su trazado es permanente.
- Garantiza el tránsito en cualquier época del año a todo tipo de vehículos que acudan al relleno sanitario.
- Es una vía de importancia para comunicar el Corregimiento de La Victoria y veredas aledañas con Ipiales.

Disponibilidad de vías temporales

debe preverse la construcción de vías temporales con anticipación, aprovechando las condiciones atmosféricas favorables de ciertos días y/o los tiempos perdidos que puedan tener los equipos de tracción, extensión y compactación, durante la operación misma del relleno. Si las condiciones lo exigen se deberá solicitar un tractor adicional para construir vías temporales.

El acondicionamiento de las vías temporales se hará con materiales que garanticen la entrada y salida de los camiones del frente de trabajo sin dificultad y que, no revista peligro para el conductor y operarios, las condiciones mínimas de estas vías serán: Pendientes máximas 12% Ancho mínimo 5 mts con sobre anchos para cruces. Sub rasante sin material vegetal y compactada con rodillo pata de cabra Capa de material (sub-base) o material recebo granular compactado con rodillo vibrador. Radios de giro no menores a 15 mts Si la vía es sobre residuos se ubicará un geotextil tejido de resistencia para dar soporte al recebo. Cuando exista posibilidad de usar materiales seleccionados de escombros se puede utilizar estos para mejoramiento de vías temporales”

Así las cosas, se evidencia que en el reglamento se encuentran establecidas las condiciones técnicas en cuanto a las vías de tránsito hacia las zonas de disposición final. Por lo tanto, se estaría cumpliendo lo establecido en el Literal c del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

d. Frentes de trabajo.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“Los frentes de trabajo deben estar señalados con vallas informativas y si es necesario se debe instalar cintas de control y prevención en las vías internas en el relleno, para que los vehículos no se pierdan y lleguen a la rampa de descarga de la sección de trabajo asignada.

Demarcar mediante cintas de prevención o peligro, las cuales se colocan por el perímetro de la celda para que el buldócer opere en esta sección. El resto de la celda debe estar vacía o cerrada con cobertura temporal o final”

Así las cosas, se definen condiciones mínimas que debe tener el frente de trabajo. Por lo tanto, se estaría presuntamente cumpliendo con el Literal d del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

e. Restricción e identificación de residuos.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“4.1 Prohibición del ingreso de residuos peligrosos

Mediante el registro visual externo de los vehículos que ingresan al relleno, la certificación de origen y no peligrosidad de residuos que lleven particulares e instituciones oficiales, se restringirá el ingreso de los residuos considerados como peligrosos; si en algún vehículo recolector se llega a detectar un residuo peligroso este se debe aislar en un sitio adecuado hasta cuando se le el tratamiento final según normatividad vigente en Colombia.

Es importante adelantar campañas educativas en la población para evitar al máximo sean depositados materiales peligrosos en los residuos ordinarios, algunos como:

Baterías (pilas)

Bombillas ahorradoras eléctricas

Medicamentos vencidos o no.

Metales

4.2 Prohibición del ingreso de residuos líquidos y lodos.

No se permitirá ingresar y depositar en el relleno sanitario ningún tipo de residuo líquido y lodos de cualquier clase y origen, ya que esto pone en riesgo la estabilidad de la celda en construcción.

4.3 Prohibición del ingreso de cenizas prendidas

Se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de residuo encendido al sitio de disposición para evitar la generación de un incendio por los gases presentes en el relleno sanitario, si llega algún elemento encendido en un recolector se deberá proceder a extinguir con agua antes de ser dispuesto adecuadamente sobre la celda en operación.”

En el reglamento operativo se establecen el tipo de residuos cuya disposición está prohibida, por lo cual se estaría presuntamente dando cumplimiento a lo establecido en el Literal e del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

f. Compactación de los residuos.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“3.1.23.1 Factores de compactación

Hay varios aspectos que afectan la compactación:

- El grueso de las capas de residuos es el factor más importante. Para obtener una mayor densidad, la basura se debe esparcir en capas de no más de 60 centímetros de grueso y compactarse. Cuanto más gruesa la capa, tanto menor la densidad a la que la puede compactar la máquina. El número de pasadas que realiza una máquina compactadora sobre los residuos también afecta la densidad. Se define una pasada como una máquina que se desplaza sobre los residuos una vez en un sentido. Cualquiera que sea la máquina, debe efectuar de tres a cuatro pasadas de máquina para lograr los mejores resultados. Más de cuatro pasadas no logran densidad adicional suficiente para hacer que resulte económico.*

- Las pendientes se deben mantener a un mínimo — pendientes de 3:1 o menos. Una superficie horizontal permite la mejor compactación. Sin embargo, empujar o trabajar con la basura cuesta arriba tiene ciertas ventajas:*

- La superficie de trabajo cubre menos superficie que una cara de trabajo horizontal — reduciendo así los problemas de basura y la cantidad de material de cobertura necesaria.*

• Cuando una máquina conformadora y compactadora trabaja cuesta arriba, en lugar de hacerlo cuesta abajo, es más fácil lograr un grueso de la capa más uniforme sobre toda la superficie puesto que el material de residuos no rodará delante de la hoja para apilarse al pie de la pendiente. Habiendo observado estas situaciones, se debe recalcar que, en casi todos los casos, cuanto más plana la superficie, tanto mejor. El contenido de humedad también afecta considerablemente la densidad de compactación. El agua ablanda materiales como papel y cartón y permite una consolidación más apretada. Las pruebas de campo indican que el contenido de humedad varía del 10 al 80 por ciento, dependiendo si la estación es lluviosa o seca. Pero el mejor contenido de humedad para máxima compactación es de alrededor del 50 por ciento. Una mínima cantidad de humedad puede aumentar la compactación de la basura en un 10 por ciento. Mientras el mayor contenido de humedad puede proporcionar mayores densidades en sitio, también aumenta la probabilidad de

formación de fluido de percolación. Esta consideración es más válida cuando la caracterización de residuos tiene un porcentaje alto de contenido de papeles como en EEUU, pero en países como Colombia la composición es de entre 60 y 70 de origen orgánico que tiene a su vez un 75% de humedad por tanto podríamos afirmar que nuestros residuos están en condiciones de humedad adecuadas para su compactación, no siendo así en época de lluvias que saturan los residuos y dificulta la acción de compactación, en dicho momento cumple una función importante tener la menor área descubierta y manejar una adecuada red de filtros que permitan drenajes adecuados..”

Así las cosas, se constata que el prestador precisa la forma en que se deben ejecutar las labores de compactación. Sin embargo, no establece un índice de compactación, ni la forma del monitoreo del parámetro. Por lo tanto, se estaría incurriendo en un presunto incumplimiento del Literal f del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

g. Material de cubierta diaria.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“El diseño de un relleno sanitario se basa en varios principios pero el de mayor impacto es el de generar el menor impacto al ambiente que lo rodea, en las consideraciones iniciales se planteaba que diariamente al finalizar la operación de conformación y compactación de los residuos se debía cubrir los mismos con una capa de material arcilloso generalmente de la zona vecina, esta actividad genera los siguientes inconvenientes: disminuye en un 20% la vida útil del relleno por ocupar volumen con material de cobertura; genera dificultades en la circulación de lixiviados entre capa y capa además de los gases que se acumulan, esto plantea inestabilidad futura a los rellenos, los costos operativos se incrementan considerablemente y la regulación tarifaria no prevé todo el costo; para disminuir estos impactos se extiende en la actualidad el uso de membranas sintéticas (negro verde) para coberturas diarias que se reutilizan por módulos de trabajo y cuando la conformación de la terraza llega al nivel de diseño se procede a una cobertura con suelo arcilloso, sobre el cual se construye una red de filtros secundarios para recoger lixiviados y gases conectándolos con el sistema general de filtros y chimeneas del relleno”

A partir de lo anterior, se visualiza que la empresa precisa los materiales de cobertura en las distintas fases de la disposición. Por lo tanto, se estaría cumpliendo el Literal g del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

h. Control del agua de infiltración y de escorrentía.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“3.1.4 Sistemas de drenaje (escorrentías, lixiviados y gases)

3.1.4.1 UBICACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUNETAS EN EL RSLV

El objetivo de la implementación de las cunetas en el RSLA, será la de conducir y evacuar por medio de canaletas permanentes o temporales aguas producidas por precipitaciones (Lluvias) en este lugar, de tal forma que se conduzca estas aguas un sistema de descole final de disposición, ya que el mal manejo de este tipo de aguas provoca la filtración directa aumentando las dificultades de manejo y asentamiento del lugar de disposición. Es importante para determinar la ubicación y diseño de los sistemas de drenaje superficial, que el profesional a cargo del manejo del RSLV verifique el estudio hidrogeológico del sitio, así como las condiciones topográficas vigentes para determinar lo necesario a construir.

3.1.4.2 Ubicación de canaletas

En el RSLV, se construirá cunetas en concreto si se consideran definitivas con forma trapezoidal con medidas de 0,5m de ancho x 0,2m de altura, estas se ubicarán en los taludes superiores e inferiores y en sus partes laterales, de tal forma que forme un perímetro que bordee el confinamiento final y este evite el contacto directo producido por la escorrentía que se genera en las lluvias, estas aguas serán conducidas hasta un punto de descarga adecuado o directo al un cuerpo de agua cercano (Rio Guaitara).

También se deber ubicara cunetas o zanjas construidas temporalmente en tierra recubierta con geo membrana (HDPE) calibre 30, con forma trapezoidal y medidas de 0,6m de ancho x 0,2m de altura, estas se ubicarán en los taludes superiores e inferiores de los frentes de trabajo y en cada terraza finalizada, estas aguas serán transportadas o conducidas a un sistema de tratamiento de lixiviados para su debido control.

Se recomienda construir cunetas con pendientes entre 1 y 2%, ya que este porcentaje garantizará una buena capacidad de evacuación de las aguas, en un aproximado de 11 l/s. En los sitios específicos en los cuales la pendiente sea mayor, sé puede presentar alto impacto de una caída, por lo cual es adecuado ubicar disipadores de energía o en casos alternos disminuir el porcentaje de pendiente.”

En este sentido, la empresa determina las medidas de control de aguas de infiltración y escorrentía. Por lo tanto, se estaría cumpliendo con lo establecido en el Literal h del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

i. Recolección y tratamiento de lixiviados.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“3.1.5.2 Recolección y transporte de lixiviados

Debido a la descomposición de materia orgánica y al agua que pasa a través de los residuos sólidos, remueve algo de los sólidos, a este compuesto se lo llama lixiviado. El lixiviado comúnmente tiene mal olor y compuestos que pueden contaminar las aguas subterráneas y superficiales. Contiene materia orgánica e inorgánica. Algunos de estos elementos son tóxicos a los humanos y los animales. Esto significa que el mismo se debe mantener alejado de cuerpos de aguas, tanto subterráneas como superficiales.

La producción de lixiviados se puede disminuir con una buena operación del relleno sanitario principalmente:

*Coberturas temporal y definitiva
Canalización y manejo de las aguas lluvias
Adecuada compactación de los residuos*

(...)

3.1.5.6 Descarga de Lixiviado al Agua Subterránea Para evaluar posible contaminación subterránea se usan los pozos de monitoreo y pruebas de contaminación periódicas que se establecerán en conjunto a la CAR. La licencia ambiental establece como requisito la construcción de mínimo dos pozos de monitoreo en el RSLV, su ubicación será definida por Iservi y aprobada por Corponariño

Diagrama básico pozos de monitoreo Es importante diseñar el programa de monitoreo al mismo tiempo que se diseña el relleno, tomando en cuenta las etapas de construcción.

3.1.5.7 Control de la Migración de Lixiviados

La ubicación adecuada del sitio, el diseño y la construcción pueden dar seguridad en el control de la migración de lixiviados. La infraestructura necesaria incluye sistemas de impermeabilización empleando materiales de baja permeabilidad(...)

.1.6 Sistema base de drenaje de lixiviados en el RSLV

El sistema a utilizar en el RSLV se conforma de la siguiente manera:

o Se ubicarán filtros en serie, localizados en las bases de los taludes de excavación, conformados en secciones transversales trapezoidales de piedra acomodada (rajón mínimo de 12”). o Se utilizará tubería de PVC de 10 pulgadas la cual se deberá perforar con orificios de 2,5 cm de radio”

(...)

3.1.25 Manejo de lixiviados

Planta de tratamiento de lixiviados

En esta sección se debe plantear, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de lixiviados pero debido a que las obras civiles aún no están operativas por ahora se limita a dar unas recomendaciones generales sobre lo instalado,

posteriormente se ajustará el manual de operaciones con la puesta en marcha y operación de la planta de tratamiento, dicho manual será un anexo al presente. (...)

Por lo anterior el reglamento operativo define las actividades de recolección y conducción de lixiviados, así como el tratamiento de éstos. Por lo tanto, se estaría dando presuntamente cumplimiento a lo establecido en el Literal i del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

j. Recolección, concentración y venteo de gases.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“Uno de los aspectos más importantes a controlar en la operación de Rellenos Sanitarios es la producción de biogás, para lo cual el RSLV, cuenta con un sistema de filtros en piedra (desfogues) de sección cilíndricas (0,7m de diámetro), orientados hacia la atmósfera (verticalmente) para hacer fluir el biogás evitando así concentraciones peligrosas de gases en el suelo; se calcularon 400 m² por chimenea para desfogue de gases en el Relleno Sanitario, que corresponde a igual número de desfogues. En el caso en que queden áreas “desprotegidas” para la captación y transporte del biogás, se colocarán desfogues adicionales.

A medida que se vayan depositando residuos sólidos al vaso de confinamiento, se irán construyendo los ductos o conductos para permitir la evacuación a la atmósfera de modo natural, del biogás generado en la fermentación de la materia orgánica contenida en los residuos.

Estos conductos, consisten en unas columnas de sección circular (0,7 m de diámetro), conformadas por malla electro soldada calibre 4 de 15x15 cm y 2 m de altura, configurando la forma de un cilindro y cuyos extremos cosidos por alambre galvanizado en cuyo interior se coloca rajón preferiblemente de tamaño superior a 50 mm.”

El reglamento operativo define los sistemas de manejo de gases. Por lo tanto, se estaría dando presuntamente cumplimiento a lo establecido en el Literal j del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

k. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.

El reglamento operativo define acciones pretendientes a garantizar el seguimiento de la estabilidad, del relleno sanitario por lo que estaría presuntamente dando cumplimiento a lo establecido en el Literal k del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

l. Equipos e instalaciones de Instrumentación.

El prestador especifica aquellos instrumentos y equipos necesarios para realizar el monitoreo de parámetros operativos dentro del relleno sanitario. Por lo tanto, se estaría dando presuntamente cumplimiento da lo establecido en el Literal l del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

m. Procedimientos constructivos.

El reglamento operativo de la empresa contiene la información de los procesos constructivos de cada uno de las obras necesarias para el funcionamiento del relleno. Por lo tanto, se estaría presuntamente cumpliendo con lo establecido en el Literal m del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

n. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.

En el reglamento operativo no se detallan los materiales ni cantidades a utilizar en la construcción de vías chimeneas y demás construcciones necesarias para el funcionamiento del relleno. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal n del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

o. Equipo y maquinaria requerida.

En el reglamento operativo se relaciona la maquinaria requerida para la operación del sitio de disposición. Por lo tanto, se configura un presunto cumplimiento de lo establecido en el Literal o del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

p. Personal requerido y calidades profesionales.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“El personal mínimo requerido para la operación del RSLV es:

a) Un Jefe de disposición final (profesional de la Ingeniería) b) Un operador de buldócer

c) Un ayudante del operador de PTL

d) Un operador de la PTL

e) Tres ayudantes (operarios) para labores de mantenimiento permanente del RSLV

f) Un oficial de construcción para mantenimiento

g) Un turno de 24 horas de vigilancia con funciones de operador de báscula

El total de personal requerido para la operación y mantenimiento del RSLV es de ocho (8) trabajadores, sin contar el servicio de vigilancia de 24 horas diarias que se debe realizar.”

Así las cosas, el reglamento define la planta de personal, precisando los cargos de cada trabajador. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Literal p del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

q. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.

En el reglamento operativo no se explican los procesos operativos que tendrían lugar al interior del sitio de disposición por parte de los vehículos de recolección. Por lo tanto, se estaría en un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal q del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

r. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.

En el reglamento operativo no incluye planos ni esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno sanitario. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal r del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

s. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.

El capítulo 6 del reglamento operativo no define el esquema de seguridad industrial al interior del relleno sanitario. Por lo tanto, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el Literal s del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

t. Criterios operacionales entre otros los determinados en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del presente capítulo.

Luego de analizar el reglamento operativo del sitio de disposición de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, se encuentra que contiene todos los aspectos contenidos en el artículo en mención. Por lo tanto, se genera un presunto cumplimiento de lo que reza en el Literal t del Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta todos los resultados del análisis aquí realizado se concluye que el reglamento operativo del Relleno Sanitario la Victoria, presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.5.5. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas

El prestador suministró las planillas denominadas “Registro de verificación de funcionamiento del Relleno sanitario La Victoria” del 21 de abril de 2017 al 15 de mayo de 2017; en las cuales se registran las actividades diarias realizadas al relleno sanitario.

Ilustración 7. Formato de registro de visitas

INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P

REGISTRO DE VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO LA VICTORIA

FECHA	CHIMENEAS		TAREA ASIGNADA	VERIFICACION	FIRMA
	RECONSTRUIR	QUEMADOR			
	SI				
	NO				
	SI				
	NO				

FECHA	LIXIVIADOS		TAREA ASIGNADA	VERIFICACION	FIRMA
	LIMPIEZA CANAL	MANTENIMIENTO FILTRO			
	SI				
	NO				
	SI				
	NO				
	SI				
	NO				

FECHA	CANAL DE AGUAS		TAREA ASIGNADA	VERIFICACION	FIRMA
	RECONSTRUCCION	CONSTRUCCION			
18-03	SI				
	NO				
22-17	SI				
	NO				
	SI	X	Vicio por no haber de construir celda 3		
	NO				

OBSERVACIONES:

ING. ANDRES IRLA GUERRERO

Fuente: Iservi

Así mismo, remite el registro de verificación de funcionamiento del Relleno sanitario del 1 al 30 de septiembre de 2017

Ilustración 8 Formato de registro de visitas

INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES E.S.P

REGISTRO DE VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO LA VICTORIA

REGISTRO DIARIO DE COBERTURA

FECHA	ZONA	MATERIAL	FIRMA
1/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo/N. verde	JH
2/09/17	Zona 7 celda 2	suelo/N verde	JH
4/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo/N verde	JH
5/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo	JH
6/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo	JH
7/09/17	Zona 7 celda 2	N. verde	JH
8/09/17	Zona 7 celda 2	N. verde	JH
9/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo	JH
11/09/17	Zona 7 celda 2	suelo/N. verde	JH
12/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo/N verde	JH
31/09/17	Zona 7 celda 2	suelo	JH
14/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo	JH
15/09/17	Zona 7 celda 2	Suelo	JH
16/09/17	Zona 7 celda 2	N. verde	JH
18/09/17	Zona 7 celda 2	N. verde	JH

OBSERVACIONES:

Fuente: ISERVI

Por lo anterior el prestador estaría presuntamente cumpliendo lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.3.2.3.3.1.9, respecto a los criterios operacionales de los sitios

de disposición final y el reglamento operativo del prestador que frente al tema indica que:

“se requiere llevar el registro de la información generada en el RSLV en tiempo real en los formatos diseñados para las diferentes actividades requeridas en la operación”.

3.5.6. Vías de Acceso

La vía de acceso que conduce al relleno sanitario inicialmente es una principal pavimentada, posteriormente se encuentra despavimentada y es la misma que conduce al corregimiento La Victoria; permite el paso en un solo sentido en ciertos puntos

El reglamento operativo expresa lo siguiente para las vías externas

“La vía externa terciaria con que se cuenta para acceder al Relleno Sanitario cumple con las siguientes especificaciones:

*El acceso al relleno sanitario es por una vía con 6,5 metros de banca
Su trazado es Permanente.*

Garantiza el tránsito en cualquier época del año a todo tipo de vehículos que acudan al relleno sanitario.

Es una vía de importancia para comunicar el Corregimiento de La Victoria y veredas aledañas con Ipiales.”

Teniendo en cuenta que la vía permite el paso de un vehículo en algunas partes no se estaría presuntamente cumpliendo lo enunciado en su reglamento operativo respecto al ancho de la vía de 6.5 metros

Foto 45 y 46 vías de acceso al relleno



Fuente: Visita

Las vías internas del relleno se encuentran conformadas en recebo en condiciones adecuadas. Por lo que no se encuentran asfaltadas y no cuentan con demarcación horizontal (línea de carril, líneas de berma, resaltos, etc.)

Foto 47. Vías internas al relleno sanitario



Fuente: Visita

Frente a las vías internas el reglamento operativo del prestador establece que:

“Las vías serán afirmadas con capas de balastro, material de relleno y conformando las cunetas para asegurar la movilidad durante la temporada de invierno. En época de verano se debe adecuar un plan de riego con agua durante la operación del relleno para limitar el material particulado como el polvo.”

Por lo tanto, según lo evidenciado en visita se estaría presuntamente cumpliendo el reglamento operativo

3.5.7. Acceso al predio y cerramiento perimetral

La entrada al relleno se encuentra formada por un portón metálico; el predio cuenta con cerramiento por medio de alambre de púa a lo largo de todo el predio. Así mismo el prestador informó que se instalará cerca viva.

El relleno trabaja casi las 24 horas, de acuerdo con lo expresado por el prestador. Los domingos no se reciben residuos.

Foto 48. Entrada al relleno



Fuente: Visita

Foto 49. Cerramiento perimetral



Fuente: Visita

Así mismo, se encuentra la valla informativa del sitio la cual informa la resolución de licencia ambiental, el área del predio, vida útil (año fin de la misma) y permiso de vertimiento (año fin de la misma).

Foto 50. Valla informativa



Fuente: ISERVI

En esta valla informativa no se evidencia la capacidad remanente del sitio de disposición final por lo cual esto se estaría ante un presunto incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015, que indica:

“Artículo 28. Costo de Disposición Final (CDF). (...)

Parágrafo 4: *Todo sitio de disposición final deberá reportar anualmente al Sistema Único de Información (SUI), su capacidad de disposición y*

tener disponible la misma en un lugar visible, con el fin de ilustrar con información suficiente a los prestadores de recolección y transporte.”

3.5.8. Pesaje y registro de vehículos.

El relleno sanitario no cuenta con báscula de pesaje propia. El prestador informó que se tiene proyectado desde enero 2018 contar con este instrumento y ubicarlo cerca de las oficinas administrativas del relleno. Se piensa instalar una báscula electrónica de 40 toneladas.

El pesaje de los vehículos se realiza en una báscula cerca a la base de operaciones de la empresa. Se posee un contrato con dicha báscula hasta el 31 de diciembre de 2017. Los vehículos realizan el pesaje cargado y la empresa informa que ya se conoce el pesaje del vehículo vacío, por lo que solo se realiza la resta respectiva para conocer el peso de los residuos.

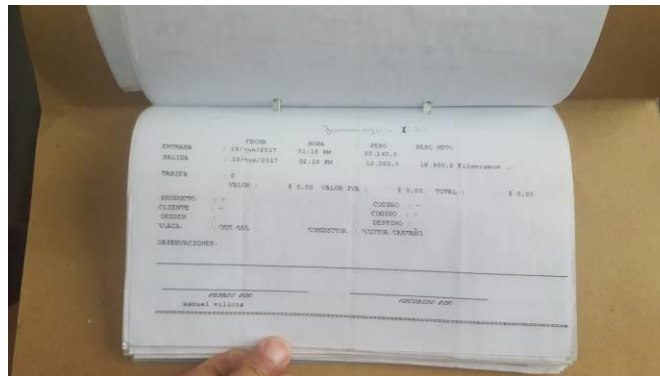
El ticket que se emite cuando se realiza el pesaje presenta un pesaje de entrada y de salida. Este doble pesaje se realiza debido a que el contrato con algunos municipios (Samaniego y Santa Cruz) se estableció que se realizaría el pago de acuerdo al peso neto dispuesto mientras que en los demás municipios se establece un valor a pagar fijo mensual. Por lo tanto, el prestador debe aclarar los periodos en los cuales ha estado cobrando de esta manera, toda vez que hasta marzo de 2016 debió haber aplicado la Resolución CRA 351 y 352 de 2005 cuya estimación pesaje se realiza a través de la Resolución CRA 405 de 2006 y a partir de abril de 2016 debió haber aplicado lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015.

Foto 51..Báscula de pesaje alquilada



Fuente: Visita

Foto 52. Tiquete de pesaje



Fuente: Visita

Por lo anterior, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en su reglamento operativo que señala:

“Se dispondrá de una báscula de 40 toneladas, la cual estará ubicada a la entrada del relleno sanitario. En ella se pesarán los vehículos que ingresan con residuos y los que salen vacíos, con el objeto de realizar un seguimiento, control, evaluación de los registros de los volúmenes de residuos sólidos que se depositan diariamente en el relleno sanitario (...)”

Así mismo, se denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 numeral 4:

“Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)

4. Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario (...).”

4.2.1. Frente de trabajo

El frente de trabajo se encuentra ubicado sobre la celda 1. El prestador informó que este frente presenta un área aproximada de 1.000 m2.

Foto 53. Tiquete de pesaje



Fuente: Visita

El reglamento operativo del prestador determina los siguientes parámetros de diseño y control.

Tabla 46 Parámetros de diseño y control

PARÁMETROS DE DISEÑO Y CONTROL	
Volumen promedio diario de los residuos sólidos que ingresan al RSLV	130 Ton/día
Densidad de diseño de residuos compactados	0,90 Ton/m ³
Densidad material cobertura	1,50 Ton/m ³
Volumen de celda diaria	144,4 m ³
Altura de la franja de trabajo	0,4 a 0,5 m
Área de la franja de trabajo	300,00 m ²
Ancho de la franja de trabajo	10,00 m
Largo de celda	30,00 m
Tiempo de trabajo efectivo/día	6 horas
Días laborales por semana	6 días
Altura máxima de columna de residuos	20 mts
Altura promedio terrazas de residuos	7 mts

Fuente. Reglamento operativo ISERVI

Por lo anterior, se evidencia que el prestador estaría presuntamente incumpliendo su reglamento operativo pues el área de trabajo diario excede lo establecido en este documento.

Durante el recorrido se observó el frente activo sin cobertura, la empresa informó que al finalizar el día se procedería a realizar la cobertura diaria.

El prestador expresó que dentro de las actividades planeadas en el relleno sanitario se encuentra la del inicio de la construcción de la nueva celda de disposición en marzo 2018.

Así mismo, durante el recorrido se observaron otros lugares que no correspondían al frente de trabajo, los cuales se encontraban sin cobertura

Foto 54. Residuos expuestos



Fuente. Visita

En consecuencia, se suscita un presunto incumplimiento al reglamento operativo del relleno sanitario; lo que traduce entonces en un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015:

“Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)

5. Cubrimiento diario de los residuos.

(...)”

4.2.2. Cubrimiento diario de residuos

De acuerdo con lo manifestado por el prestador, se realiza cobertura temporal con geomembrana negro verde y luego se realiza cobertura definitiva con tierra y se realiza posteriormente revegetalización.

Foto 55. Cubrimiento de residuos



Fuente. Visita

Frente al tema el reglamento operativo expresa lo siguiente:

“El uso de membranas sintéticas (negro verde) para coberturas diarias que se reutilizan por módulos de trabajo y cuando la conformación de la terraza llega al nivel de diseño se procede a una cobertura con suelo arcilloso”.

Por lo cual se estaría presuntamente cumpliendo con el reglamento operativo.

Se observó que la geomembrana de la celda 2 se encontraba rasgada a los costados de tal manera que los residuos presentaban contacto con el suelo, lo cual conlleva también a evidenciar un presunto incumplimiento respecto a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, que establece que

“Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)

5. Cubrimiento diario de los residuos.

(...)”

4.2.3. Compactación de residuos

En el momento de la visita se pudo verificar la actividad de compactación, se pudo observar una retroexcavadora y un bulldozer que realizan las actividades de compactación, las cuales se encuentran de conformidad con reglamento operativo.

Foto 56 y 57. Compactación de residuos



Fuente: Visita

Así mismo, el prestador informó que se perfilan los taludes con pendientes de 1:1,5 y 1:2. Manejan un índice de compactación de 0,9 Ton/m³. Este mismo índice de compactación se encuentra establecido en el manual operativo, por lo que estaría presuntamente dando cumplimiento a este indicador. Sin embargo, el prestador expuso que no se realizan mediciones del mismo en campo.

4.2.4. Control de vectores y roedores

Se observó la fumigación sobre la masa de residuos. El prestador informó que se fumiga con químicos 2 veces al día. Estos se rotan cada 8 días de tal manera que evite que los vectores generen resistencia de estos.

Foto 58. Control de Vectores y Roedores



Fuente: Visita

Se observó dentro del predio la presencia de moscas y caninos. Los caninos se encontraban a lo largo de todo el predio. Así mismo, se observó uno de estos sobre la masa de residuos al momento de observar la actividad de compactación

Foto 59. Caninos en relleno sanitario



Fuente: Visita

Por lo anterior, presuntamente se incumple con lo estipulado con el numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, *“Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:*

... 6. Control de vectores y roedores...”.

4.2.5. Maquinaria

El prestador cuenta con una retroexcavadora y un bulldozer para realizar las labores dentro del relleno sanitario. Se observaron maquinas sin uso dentro del predio.

El reglamento operativo establece:

“Para la operación de las actividades anteriores, se requiere de un tractor sobre orugas tipo buldócer D6(N, T, R, H) o equivalente, con un rendimiento mínimo de 20 ton/hora. La maquinaria operará de forma continua de lunes a sábado sin interrupción.

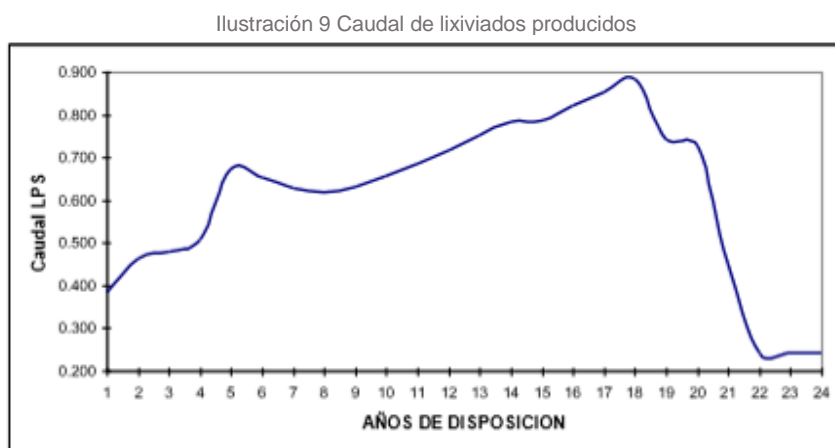
Y con el fin de garantizar dicha continuidad de la operación, se dispondrá de otro buldócer, en buenas condiciones técnicas de operación, para respaldo cuando se requiera realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria”

Por lo anterior, presuntamente estaría cumpliendo el reglamento operativo frente al tema.

4.2.6. Sistema de recolección y tratamiento de lixiviados.

El prestador informó que se produce un caudal aproximado de 0.35 l/s y que realiza recirculación del líquido sobre la masa de residuos.

A continuación, se presenta una gráfica en la cual se evidencia la producción de lixiviados en los años de disposición.



Fuente: ISERVI

Así mismo se informó que en el 2015 no se contaba con una planta de tratamiento de lixiviados, por lo que a través de recursos del PDA y del MVCT ese año se construyó una planta la cual fue entregada con fallas estructurales y sin un correcto funcionamiento. El prestador expresó haber realizado los ajustes pertinentes para subsanar las fallas estructurales de esta planta, la cual se encuentra en fase de prueba de desempeño hasta diciembre del 2017.

Foto 60. Planta de tratamiento de lixiviados



Fuente: Visita

Las celdas se conectan a la planta a través de un sistema de drenaje de zanjas ubicado en la base de las áreas de disposición en forma de espina de pescado. La planta consta de dos sedimentares en paralelo con cajilla de excesos, reactor UASB, reactor de lodos activados, sedimentador secundario, laguna de recirculación y zona de secado de lodos. Sin embargo, no se encuentra operando el sistema y solamente se hace recirculación del líquido.

Fotos 61 y 62 sedimentadores



Fuente: Visita

Teniendo en cuenta que no se encuentra en operación la planta de tratamiento de lixiviados, el prestador no realiza la caracterización de estos.

Fotos 63. Laguna de recirculación de lixiviados



Fuente: Visita

Por lo tanto, estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.6.8 del Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017:

“Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento. Son responsabilidades de la persona prestadora, las actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico de los tratamientos, dentro de las cuales deberán contemplarse como mínimo las siguientes:

- *Cantidad y calidad del material de ingreso.*
- *Flujo de proceso y respectivos procedimientos.*
- *Balance de masas*
- *Cantidad y Calidad de subproductos generados en el tratamiento.*
- *Cantidad y Calidad de material de rechazo generado y tipo de disposición final”*

4.2.7. Sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y de escorrentía

Se observaron canales perimetrales conformados en material del terreno y en concreto en ciertas zonas del relleno (áreas 1 y 2 activas). Estas se encontraban con residuos y tierra obstruyendo el paso.

Foto 64. Canales en concreto



Fuente: Visita

Así mismo, se observó cunetas conformadas en geomembrana negra sobre la zona 1 clausurada.

Foto 65. Canales



Fuente: Visita

Analizando el reglamento operativo se observa que expresa lo siguiente: *“En general para el mantenimiento y control de los drenajes se debe proceder de la siguiente manera: “Limpieza de cunetas, alcantarillas, sumideros y unidades de tratamiento de lixiviados, este proceso se deberá llevar a cabo en etapas de operación, clausura y postclausura, Inspecciones semanales y manteniendo cuando se detecte un problema en el sistema”*

Según lo evidenciado en visita no estaría dando cumplimiento al mantenimiento de los sistemas de drenaje

4.2.8. Control de gases

El control de gases se realiza por extracción pasiva mediante chimeneas en tubería de PVC protegidas con malla y piedra. Se observaron chimeneas que habían perdido su verticalidad sobre la celda 2. Se observó también que en las zonas clausuradas 1 y 2 se realiza la quema del gas generado.

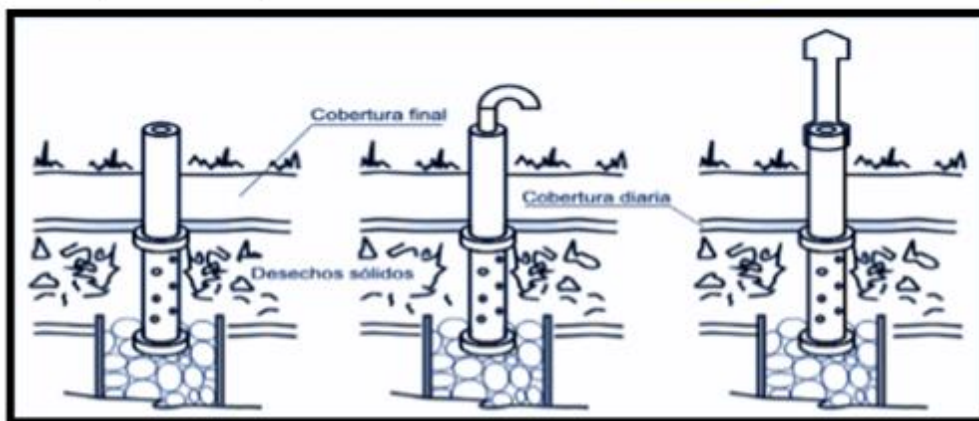
Foto 66 y 67 Chimeneas de extracción de gases



Fuente: Visita

Frente al control de gases el reglamento operativo expresa lo siguiente: *“Los pozos de desfogue son hechos con el fin de controlar las presiones internas de los gases en el relleno, para reducir la posibilidad de infiltración a la superficie del relleno a través de grietas en la cobertura final, ya que el gas metano y el bióxido de carbono son más livianos que el aire y se elevarán y disiparán en la atmósfera si se proporciona el desfogue adecuado desde el relleno. En caso de desarrollarse olores molestos, estos pueden mitigarse encendiendo los pozos de desfogue de gases*

Así mismo, detalla el diseño de las chimeneas de la siguiente manera:



Fuente: ISERVI

Por lo evidenciado en la visita el prestador estaría presuntamente cumpliendo con los diseños de las chimeneas de extracción de gases, en consecuencia, el control adecuado de los gases del relleno sanitario.

4.2.9. Monitoreo de parámetros operativos

El prestador informó que no se realizan monitoreos al relleno; manifestó que la última caracterización de lixiviados y de residuos se realizó en el 2015 y las últimas caracterizaciones de calidad de agua superficial, subterránea y calidad de aire se realizaron en el 2012 y el último estudio de estabilidad del terreno data del 2012.

El prestador informó que en marzo de 2017 se realizó un estudio topográfico del terreno con la ayuda de drones y que se cuenta con mapas actualizados del predio.

De acuerdo con el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015

“Todo prestador del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberá incluir en los diseños correspondientes la red de monitoreo de aguas subterráneas, la identificación de las fuentes superficiales y los puntos donde se realizará el control y monitoreo, sin perjuicio de lo dispuesto en la licencia ambiental... Acuíferos para rellenos con mayor de 15 TM/ día semestral y anual... Lixiviados y calidad del vertimiento a fuentes superficiales para rellenos con mayor de 15 TM/ día semestral... Calidad del aire para rellenos con mayor de 15 TM/ día trimestral...”

Así las cosas, la frecuencia del estudio de calidad de los acuíferos debe ser anual y semestral dependiendo de los parámetros, el estudio de calidad del aire debe ser trimestral y la de caracterización de lixiviados debe realizarse semestralmente. Por lo que presuntamente se estaría incumpliendo el precitado artículo.

4.2.10. Recursos de Personal

Según informó el prestador, se cuenta con un total de 6 operarios que por turnos atienden la operación del relleno sanitario.

4.2.11. Aprovechamiento y recicladores

Se observaron recicladores en el frente de trabajo, así como material apilado y clasificado cerca del frente.

Foto 68. Material de reciclaje aplilado



Fuente: ISERVI

Por lo anterior, presuntamente se incumple con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, “*Criterios operacionales.*”

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)

9. Prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno

(...)”

Según el prestador dentro del predio se encuentran 3 cooperativas de recicladores las cuales no están registradas ante la SSPD.

El municipio de Ipiales ante la SSPD cuenta con una empresa registrada: Recicladores Unidos de Ipiales (RUI).

Los recicladores registrados ante la SSPD y las 3 cooperativas del relleno, según el prestador, presentan diferencias y roces. Ambas partes han solicitado apoyo a ISERVI como lo son entre otras cosas: prestamos de vehículos, adecuación de la caseta que se encuentra dentro del predio, etc. Sin embargo, el prestador informó que se han intentado realizar acercamientos con ambas partes, pero no ha sido posible concretar acciones.

El prestador no realiza la actividad de aprovechamiento. Sin embargo, cuenta con la infraestructura para tal fin, las cuales constan de una bodega para el aprovechamiento de residuos. Al momento de la visita se encontraba vacía. El prestador informó que no presta ni adecua esta zona de trabajo debido a que los recicladores expresaron no hacerse responsables de los utensilios de la caseta.

De acuerdo con lo expresado por el prestador se encuentran en proceso de cambio de tarifa bajo la Resolución CRA 720 y por tal motivo no se ha realizado el traslado de recursos de aprovechamiento a la empresa RUI.

4.2.12. Contingencias

El prestador informó que en el relleno normalmente no se han presentado contingencias. Sin embargo, cuenta con una celda de contingencia, que posee capacidad de recepción por 6 meses de acuerdo con lo manifestado por el prestador. Sin embargo, esta se observó llena de agua lluvia al momento del recorrido y sin vía de acceso para los vehículos.

4.2.13. Plan de Emergencia y Contingencia.

Ipiales

Se procedió a realizar un análisis del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) con vigencia 2016 y se observó que dicho documento NO se encuentra cargado. Sin embargo, debido a la visita que realizó esta Entidad los días 9, 10, 11, 12 y 13 del mes de octubre de 2017, el prestador entregó el documento y se procedió a realizar un análisis detallado del contenido del mismo.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de IPIALES, NARIÑO de vigencia 2016 por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, el estado de cargue de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de Ipiales en el departamento Nariño por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES se encuentran sin ser reportados.

Tabla 47 Estado de Cargue

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	No se encuentra cargado
Formulario de recursos financieros	No se encuentra cargado
Formulario cuestionario eventos aseo	No se encuentra cargado
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	No se encuentra cargado
Formato amenazas servicio de aseo	No se encuentra cargado
Formato nivel de exposición servicio de aseo	No se encuentra cargado
Formato resistencia daño servicio de aseo	No se encuentra cargado

Fuente: SUI

A continuación, se detallan los numerales del anexo de la Resolución 0154 de 2014 en los cuales se observó el incumplimiento que conlleva a que el PEC no cumpla con la inclusión de los lineamientos mínimos:

Tabla 48 Análisis del PEC

Numeral	Observaciones
1.1	A pesar de que, el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, identifica eventos de amenaza técnicos y antrópicos, sus impactos y la estimación del riesgo de estos. El prestador no identifica eventos de amenaza naturales.

Numeral	Observaciones
	En ese sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1. de la Resolución 154 de 2014.
1.2.1	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no realiza la identificación de los inventarios relacionados con: recursos físicos, recurso humano, edificaciones, recursos económicos, vehículos, equipos, almacenes, comunicaciones, sistemas de monitoreo, hidrantes y otros equipos para atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables y de logística.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1. del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.2	<p>El plan de emergencia y contingencia entregado por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no contiene los requerimientos para los siguientes ítems: recursos físicos, recurso humano, edificaciones, recursos económicos, vehículos, equipos, comunicaciones, sistemas de monitoreo, hidrantes y otros equipos para atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.3	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES define las funciones mínimas del antes, durante, después de una emergencia.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.4	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES identifica las entidades a las que puede solicitar apoyo, sin embargo, no define el tipo de ayuda que se puede requerir, es decir, técnica, financiera o administrativa y en quienes puede encontrar ese tipo de ayuda, no establece los medios de comunicación durante la emergencia. Por último, no determina la necesidad de establecer pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios en situaciones de emergencia.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014</p>
1.2.5	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define los temas de capacitación para la atención de emergencias, el desarrollo de simulacros y la frecuencia con la que se deben desarrollar simulacros para corregir las posibles faltas que se pueden encontrar durante estas operaciones.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.1	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un organigrama donde se establezca la persona encargada de coordinar la atención del tipo de emergencia que se llegue a presenciar, ni las personas capacitadas que ayudan frente a las amenazas. Por último, no concreta para cada una de las personas que participan en la atención de emergencias la responsabilidad en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logística - Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos. - Abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales. - Cierre de circuitos afectados para el evento.

Numeral	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar recursos económicos, físicos y humanos. - Evaluación de daños y reparaciones inmediatas. - Articulación con otras entidades. - Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc) <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.2	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no elabora un protocolo de actuación de los medios de comunicación.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.3	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un protocolo de actuación frente a cada uno de los eventos que se pueden presentar.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.4	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un formato para la evaluación de daños, con el fin de considerar los puntos críticos que necesiten pronta atención en el momento de una emergencia. Adicionalmente, no establece la explicación de cómo diligencias este formato.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.4	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no presenta un análisis de evaluación de cómo funciona la atención de emergencias. Por lo tanto, el prestador no puede verificar la efectividad del plan de emergencia y contingencia. Principalmente en el caso del mes de diciembre de 2016, cuando se presentó emergencia sanitaria debido al cierre del sitio de disposición final del municipio de Ipiiales.</p> <p>Referencia: http://hsbnoticias.com/noticias/nacional/emergencia-sanitaria-en-ipiales-por-cierre-de-relleno-258604</p> <p>En consecuencia, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
2	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no presenta ejecución de la respuesta, para cada una de las amenazas que muestra el prestador en el Plan de Emergencia y Contingencia, como, la concentración de personas en eventos, manifestaciones, carnavales, disturbios sociales, huelgas, afectación en la salud de los habitantes del casco urbano del municipio de Ipiiales, incremento en la morbilidad por epidemias de intoxicaciones, contaminación ambiental por la disposición de los residuos en las vías públicas, cierre definitivo del sitio de disposición final, contaminación por mala disposición de los residuos reciclados, cambio en el horario de recolección, proliferación de especies nocivas, fallas en el sistema de transporte.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

Fuente: SSPD

Comparación entre PPSA y PEC

Ipiiales

No es posible realizar una comparación entre el PEC y el PPSA, ya que, el prestador no define en el PPSA el programa del gestión del riesgo, en el cual deben ser

identificadas las amenazas que se puede presentar frente a la interrupción del servicio de aseo en Ipiales.

Aldana

Se procedió a realizar un análisis del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) con vigencia 2016 y se observó que dicho documento se encuentra cargado con fecha 19/10/2017 y se procedió a realizar un análisis detallado del contenido del mismo.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Aldana, Nariño de vigencia 2016 reportado por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, el estado de cargue de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de Aldana en el departamento Nariño por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES se encuentran pendientes por reportar.

Tabla 49 Estado Cargue

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	No se ha cargado
Formulario de recursos financieros	No se ha cargado
Formulario cuestionario eventos aseo	No se ha cargado
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	No se ha cargado
Formato amenazas servicio de aseo	No se ha cargado
Formato nivel de exposición servicio de aseo	No se ha cargado
Formato resistencia daño servicio de aseo	No se ha cargado

Fuente: SUI

A continuación, se detallan los numerales del anexo de la Resolución 0154 de 2014 en los cuales se observó el incumplimiento que conlleva a que el PEC no cumpla con la inclusión de los lineamientos mínimos:

Tabla 50 Análisis del PEC

Numeral	Observaciones
1.1	El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES define amenazas que se pueden llegar a presentar en el municipio de Aldana, como antrópicos y técnicos, pero no define riesgos naturales. Adicionalmente, el prestador no identifica los impactos que pueden llegar a tener estas amenazas en la prestación del servicio de aseo. En ese sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1. de la Resolución 154 de 2014.
1.2.1	El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define en el documento, los inventarios de recursos físicos, recurso humano, edificaciones, recursos económicos, vehículos, equipos, almacenes, comunicaciones, sistemas de monitoreo, hidrantes y otros equipos para atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables y de logística. De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1. del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

Numeral	Observaciones
1.2.2	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no señala en el plan de emergencia y contingencia los siguientes recursos: recursos físicos, recursos humanos, edificaciones, recursos económicos, vehículos, equipos, comunicaciones, sistemas de monitoreo, hidrantes y otros equipos para atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.3	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no establece las funciones minimas del grupo de emergencias como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar, evaluar y actualizar el plan de emergencias y contingencias. - Diseñar y actualizar formatos para evaluación de daños y análisis de necesidades – EDAN - Coordinar la socialización del plan de emergencia y contingencia a todo el personal. - Supervisar y evaluar el proceso atención de emergencias y articular los resultados al plan de emergencia y contingencia para su actualización. - Gestionar financiación para los programas de reducción de riesgos. - Dar prioridad, coordinar y disponer las actividades y el uso del suelo adecuado de los recursos durante la emergencia, enfatizando en el abastecimiento de agua a las instituciones de salud, centros educativos, dotación minima para consumo humano y para la extinción de incendios estructurales y forestales. <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.4	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES identifica las entidades de las cuales puede llegar a necesitar apoyo en un evento de emergencia. Sin embargo, el prestador no define el tipo de ayuda que puede requerirse, técnica, financiera o administrativa de las entidades señaladas. Además, no define los medios de comunicación a utilizar durante la emergencia. Y tampoco los pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014</p>
1.2.5	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define los temas de capacitación para la atención de emergencias, el desarrollo de simulacros y la frecuencia con la que se deben desarrollar simulacros para corregir las posibles faltas que se pueden encontrar durante estas operaciones.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.1	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un organigrama donde se establezca la persona encargada de coordinar la atención del tipo de emergencia que se llegue a presenciar, ni las personas capacitadas que ayudan frente a las amenazas. Por último, no concreta para cada una de las personas que participan en la atención de emergencias la responsabilidad en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logística - Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos. - Abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales.

Numeral	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de circuitos afectados para el evento. - Garantizar recursos económicos, físicos y humanos. - Evaluación de daños y reparaciones inmediatas. - Articulación con otras entidades. - Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc) <p>En este sentido, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.2	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un protocolo de actuación de los medios de comunicación.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.3	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un protocolo de actuación frente a cada uno de los eventos que se pueden presentar.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.4	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define un formato para la evaluación de daños, con el fin de considerar los puntos críticos que necesiten pronta atención en el momento de una emergencia. Adicionalmente, no establece la explicación de cómo diligencias este formato.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014</p>
1.4	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no presenta un análisis de evaluación de como funciona la atención de emergencias. Por lo tanto, el prestador no puede verificar la efectividad del plan de emergencia y contingencia.</p> <p>En consecuencia, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
2	<p>El prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES no define la ejecución de la respuesta, para cada una de las amenazas definidas en el plan de emergencia y contingencia, como, concentración de personas en eventos, manifestaciones, carnavales, disturbios sociales, afectación en la salud de los habitantes del casco urbano del municipio de Aldana, incremento en la morbilidad por epidémicas e intoxicaciones, contaminación ambiental por la disposición de los residuos en las vías publicas, cierre definitivo del sitio de disposición final, contaminación por mala disposición de los residuos reciclados, cambio en el horario de recolección, proliferación de especies nocivas, fallas en el sistema de transporte, contaminación por mala operación de los vehículos compactadores, carencia de recursos económicos para superar los aumentos en los costos de operación del servicio.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

Fuente: SSPD

Comparación entre PPSA y PEC

Se puede observar que no se puede realizar una comparación entre el PPSA y el PEC, ya que no se encuentra reportado el PPSA.

Túquerres

Dado que el prestador no realizó en el SUI el reporte del PEC, ni entregó el documento en el desarrollo de la visita realizada en el mes de octubre de 2017, no fue posible realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 0154 de 2014.

Así la cosas, se puede concluir que el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES NO CUMPLE, ya que, el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Túquerres, Nariño de vigencia 2017 no se encuentra reportado en el SUI, ni entregado en el momento de la visita.

Adicionalmente, el estado de cargue de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de Túquerres en el departamento Nariño por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES se encuentran pendientes por reportar.

Adicionalmente, el estado de cargue de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de Túquerres en el departamento Nariño por el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES se encuentran pendientes por reportar.

Tabla 51 Estado de cargue de información al SUI PEC

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	No se ha cargado
Formulario de recursos financieros	No se ha cargado
Formulario cuestionario eventos aseo	No se ha cargado
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	No se ha cargado
Formato amenazas servicio de aseo	No se ha cargado
Formato nivel de exposición servicio de aseo	No se ha cargado
Formato resistencia daño servicio de aseo	No se ha cargado

Comparación entre PPSA y PEC

Se puede observar que no se puede realizar una comparación entre el PPSA y el PEC, ya que ninguno de los dos documentos se encuentra reportados.

4. ASPECTOS COMERCIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016 los Títulos 4 y 8 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 a partir del inicio de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, no deben ser reportados por los prestadores.

En consecuencia, la última información que debía ser reportada del tópico comercial corresponde a abril de 2016, para los municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana.

4.1. Suscriptores

Una vez verificado el SUI el prestador sólo ha cargado información correspondiente al municipio de Ipiales para los años 2009, 2010, 2011 y 2014 tal como se muestra a continuación:

Ilustración 11 Reporte SUI. Suscriptores

Fuente: SUI

Con corte al mes de diciembre de 2014 el prestador en el municipio de Ipiales atendió aproximadamente a 19.170 usuarios discriminados de la siguiente manera:

Tabla 52 Suscriptores Diciembre 2014.

ESTRATO	NUMERO DE SUSCRIPTORES
Estrato 1	4.365
Estrato 2	6.486
Estrato 3	4.559
Estrato 4	2.014
Rango 1	1.344
Rango 2	184
Rango 3	218
TOTAL	19.170

Fuente: SUI

Para los otros municipios donde se encuentra prestando el servicio público de aseo, no reporta información. Se genera alerta por no reportar información en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Durante el desarrollo de la visita el prestador informó que para el municipio de Ipiales para el año 2016 con corte al mes de diciembre atendió 21.507 usuarios y con corte al mes de agosto de 2017 a 22.374 los cuales se encuentra discriminados de la siguiente manera:

Tabla 53 Usuarios atendidos vigencias 2016 y 2017.

NUMERO DE USUARIOS AÑO 2016		NUMERO DE USUARIOS AÑO 2017	
MES	N.USUARIOS	MES	N.USUARIOS
ENERO	20.500	ENERO	21727
FEBRERO	20.574	FEBRERO	21927
MARZO	20.679	MARZO	21999
ABRIL	20.764	ABRIL	22064
MAYO	20.870	MAYO	22144
JUNIO	20.938	JUNIO	22224
JULIO	21.038	JULIO	22306
AGOSTO	21.118	AGOSTO	22374
SEPTIEMBRE	21.207	SEPTIEMBRE	no facturado
OCTUBRE	21.306	OCTUBRE	no facturado
NOVIEMBRE	21.398	NOVIEMBRE	no facturado
DICIEMBRE	21.507	DICIEMBRE	no facturado

Fuente: ISERVI

Al respecto, no se puede realizar pronunciamiento y/o comparación alguna dado que como se mencionó no existe información reportada en el SUI.

Ahora bien, para los municipios de Aldana y Tuquerres el prestador no suministró información durante el desarrollo de la visita; por lo tanto deberá informar la cantidad de usuarios discriminados por estratos para las vigencias 2016 y 2017 a los cuales les presta el servicio público de aseo en los municipios señalados.

4.2. Facturación, Subsidios y Contribuciones

En el municipio de Ipiales la facturación se realiza en conjunto con la empresa de acueducto y alcantarillado EMPOBANDO.

En los municipios de Aldana y Túquerres, la empresa informó que tiene suscrito un contrato con la Empresa municipal de aseo de cada municipio en el cual se define un valor fijo mensual a pagar a ISERVI. Este pago de la municipal a ISERVI se realiza mensualmente. Sobre el particular, se requiere allegar copia de dichos contratos.

Así las cosas, se requiere aclarar si el servicio prestado en los municipios de Aldana y Túquerres, es cobrado a los usuarios por ISERVI o por la Empresa municipal de aseo correspondiente. Para lo cual se requiere allegar copia de las facturas respectivas.

Los municipios que disponen en el relleno sanitario, también tienen un convenio con ISERVI y efectúan un pago mensual por el servicio de disposición final.

4.2.1. Facturación y Recaudo

Consultado el SUI se evidencia que el prestador no ha realizado el respectivo reporte frente a la facturación y recaudo total para la prestación del servicio de aseo. Se genera alerta por no reportar información en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Durante el desarrollo de la visita, la empresa para el municipio de Ipiales informó que para el año 2016 se facturó \$28.654.977.522,52 y recaudaron un total de \$23.914.430.211,40 lo cual denota un índice aproximado de recaudo del 83%. Para los municipios de Túquerres y Aldana no suministra información.

Tabla 54 Valores facturados y recaudado año 2016.

ENERO		FEBRERO		MARZO	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
773,492,746.38	290,169,800.38	358,323,676.00	350,760,076.00	294,266,332.00	287,166,606.00
719,976,076.00	236,653,130.00	358,323,516.00	350,759,916.00	294,266,171.00	287,166,445.00
698,774,057.00	236,653,130.00	290,482,560.00	304,129,347.00	294,266,171.00	287,166,445.00
290,205,183.00	1,344,076.00	290,482,560.00	138,520,792.00	294,266,171.00	279,853,111.00
408,568,874.00	235,309,054.00	0	165,608,555.00	0	7,313,334.00
21,202,019.00	0	67,840,956.00	46,630,569.00	0	0
21,202,019.00	0	67,840,956.00	46,630,569.00	0	0

21,202,019.00	0	21,210,387.00	0	0	0
0	0	46,630,569.00	46,630,569.00	0	0
53,516,670.38	53,516,670.38	160	160	161	161
53,516,670.38	53,516,670.38	160	160	161	161
499.38	499.38	160	160	161	161
53,516,171.00	53,516,171.00	0	0	0	0
0	0	732,341,538.00	69,890,200.00	0	66,708,000.00
0	0	732,341,538.00	69,890,200.00	0	66,708,000.00
0	0	732,341,538.00	69,890,200.00	0	66,708,000.00
0	0	732,341,538.00	69,890,200.00	0	66,708,000.00
0	0	0	0	211,572,183.00	48,337,153.00
0	0	0	0	211,572,183.00	48,337,153.00
0	0	0	0	211,572,183.00	48,337,153.00
3,115,173,004.52	1,160,679,201.52	4,430,501,812.00	1,729,231,673.00	1,811,781,877.00	1,560,509,883.00

ABRIL		MAYO		JUNIO	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
316,282,169.00	277,533,917.42	295,338,438.00	275,025,579.00	296,296,370.69	184,857,590.69
316,282,169.00	277,533,917.42	295,338,438.00	275,025,579.00	296,292,164.00	184,853,384.00
280,341,752.00	277,533,917.42	279,398,118.00	275,025,579.00	280,505,750.00	184,798,884.00
280,341,752.00	277,533,917.42	279,398,118.00	275,025,579.00	280,505,750.00	184,798,884.00
35,940,417.00	0	15,940,320.00	0	15,731,914.00	0
35,940,417.00	0	15,940,320.00	0	15,731,914.00	0
35,940,417.00	0	15,940,320.00	0	15,731,914.00	0
0	0	0	0	54,500.00	54,500.00
0	0	0	0	54,500.00	54,500.00
0	0	0	0	4,206.69	4,206.69
0	0	0	0	4,206.69	4,206.69
0	0	0	0	4,206.69	4,206.69
0	41,909,000.00	0	0	0	121,718,270.00
0	41,909,000.00	0	0	0	121,718,270.00
0	41,909,000.00	0	0	0	121,718,270.00
0	41,909,000.00	0	0	0	121,718,270.00
0	19,998,750.00	0	21,128,500.00	238,742,302.00	19,561,530.00
0	19,998,750.00	0	21,128,500.00	238,742,302.00	19,561,530.00
0	0	0	0	238,742,302.00	0
0	19,998,750.00	0	21,128,500.00	0	19,561,530.00
0	0	0	0	324,256,343.00	324,256,343.00
0	0	0	0	324,256,343.00	324,256,343.00
0	0	0	0	324,256,343.00	324,256,343.00

1,301,069,093.00	1,337,767,919.68	1,197,294,072.00	1,163,487,816.00	2,889,913,331.76	2,257,757,061.76
-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
367,978,435.00	400,095,854.00	325,035,139.56	329,036,482.56	344,906,909.00	282,554,106.00
301,750,399.00	333,867,818.00	325,033,547.00	329,034,890.00	344,906,909.00	282,554,106.00
285,930,557.00	333,867,818.00	308,487,987.00	328,434,890.00	330,761,206.00	282,554,106.00
285,930,557.00	333,867,818.00	308,487,987.00	328,434,890.00	330,761,206.00	282,554,106.00
15,819,842.00	0	15,945,560.00	0	14,145,703.00	0
15,819,842.00	0	15,945,560.00	0	14,145,703.00	0
15,819,842.00	0	15,945,560.00	0	14,145,703.00	0
0	0	600,000.00	600,000.00	0	0
0	0	600,000.00	600,000.00	0	0
66,228,036.00	66,228,036.00	1,592.56	1,592.56	0	0
66,228,036.00	66,228,036.00	1,592.56	1,592.56	0	0
0	0	1,592.56	1,592.56	0	0
66,228,036.00	66,228,036.00	0	0	0	0
30,600,000.00	84,626,694.39	21,440,000.00	67,265,000.00	17,320,000.00	64,831,000.33
30,600,000.00	84,626,694.39	21,440,000.00	67,265,000.00	17,320,000.00	64,831,000.33
30,600,000.00	84,626,694.39	21,440,000.00	67,265,000.00	17,320,000.00	64,831,000.33
30,600,000.00	84,626,694.39	21,440,000.00	67,265,000.00	17,320,000.00	64,831,000.33
0	18,104,650.00	0	17,641,650.00	0	254,468,702.00
0	18,104,650.00	0	17,641,650.00	0	254,468,702.00
0	0	0	0	0	238,742,302.00
0	18,104,650.00	0	17,641,650.00	0	15,726,400.00
160,306,124.00	0	0	0	0	160,306,124.00
160,306,124.00	0	0	0	0	160,306,124.00
160,306,124.00	0	0	0	0	160,306,124.00
2,091,051,954.00	1,993,204,143.56	1,401,846,118.24	1,638,130,880.24	1,463,053,339.00	2,633,864,903.32

OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
386,480,165.00	338,713,361.00	326,347,973.00	280,333,376.00	930,204,672.00	885,979,106.00
386,480,165.00	338,713,361.00	326,347,973.00	280,333,376.00	495,685,995.00	451,460,429.00
318,217,938.00	285,440,155.00	311,356,475.00	280,333,376.00	441,551,336.00	451,460,429.00
318,217,938.00	285,440,155.00	311,356,475.00	280,333,376.00	441,551,336.00	451,460,429.00
0	0	0	0	40,051,340.00	0
0	0	0	0	40,051,340.00	0

68,262,227.00	53,273,206.00	14,991,498.00	0	14,083,319.00	0
68,262,227.00	53,273,206.00	14,991,498.00	0	14,083,319.00	0
14,989,021.00	0	14,991,498.00	0	14,083,319.00	0
53,273,206.00	53,273,206.00	0	0	0	0
0	0	0	0	434,518,677.00	434,518,677.00
0	0	0	0	434,518,677.00	434,518,677.00
0	0	0	0	434,518,677.00	434,518,677.00
16,920,000.00	73,970,000.08	13,440,000.00	67,033,000.00	0	74,390,373.00
16,920,000.00	73,970,000.08	13,440,000.00	67,033,000.00	0	74,390,373.00
16,920,000.00	73,970,000.08	13,440,000.00	67,033,000.00	0	74,390,373.00
16,920,000.00	73,970,000.08	13,440,000.00	67,033,000.00	0	74,390,373.00
0	19,185,100.00	0	15,510,000.00	268,513,879.00	224,639,453.00
0	19,185,100.00	0	15,510,000.00	268,513,879.00	224,639,453.00
0	0	0	0	268,513,879.00	208,261,003.00
0	19,185,100.00	0	15,510,000.00	0	16,378,450.00
242,281,000.00	0	210,000,000.00	0	0	242,281,000.00
242,281,000.00	0	210,000,000.00	0	0	242,281,000.00
242,281,000.00	0	210,000,000.00	0	0	242,281,000.00
2,408,705,887.00	1,761,561,950.32	2,004,143,390.00	1,435,995,504.00	4,540,443,644.00	5,242,239,275.00

Fuente: ISERVI

Se genera alerta por cuanto se evidencia que hay meses en los cuales se está recaudando más de lo facturado, por lo tanto deberá informar si los valores corresponden a la facturación mensual que realiza o si el mismo trae consigo cartera vencida de años anteriores.

Para el año 2017 el prestador informó que para el municipio de Ipiales para los meses de enero a septiembre ha facturado \$28.585.006.136,12 y recaudó un total de \$24.403.148.097,92 denotando un índice de recaudo aproximado del 85%.

Tabla 55 Valores facturados y recaudado año 2017.

ENERO		FEBRERO		MARZO	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
1,396,572,728.45	462,894,201.00	719,621,764.08	643,510,900.68	112,907,772.35	513,850,293.45
824,602,343.00	270,784,928.00	348,418,514.00	260,246,659.00	18,280,000.00	320,265,169.00
824,602,343.00	270,784,928.00	348,418,514.00	260,246,659.00	18,280,000.00	320,265,169.00
339,932,424.00	880,000.00	348,418,514.00	53,922,542.00	18,280,000.00	320,265,169.00
484,669,919.00	269,904,928.00	0	206,324,117.00	0	0
153,804,773.00	153,804,773.00	290,909,491.68	290,909,491.68	0	0
153,804,773.00	153,804,773.00	290,909,491.68	290,909,491.68	0	0
153,804,773.00	153,804,773.00	0	0	0	0
0	0	210,000,000.00	210,000,000.00	0	0
0	0	210,000,000.00	210,000,000.00	0	0
0	0	80,909,491.68	80,909,491.68	0	0

418,165,612.45	38,304,500.00	80,293,758.40	92,354,750.00	94,627,772.35	193,585,124.45
418,165,612.45	38,304,500.00	80,293,758.40	92,354,750.00	94,627,772.35	193,585,124.45
108,660,012.45	22,731,000.00	65,642,008.40	77,703,000.00	46,534,014.90	47,514,000.00
15,573,500.00	15,573,500.00	14,651,750.00	14,651,750.00	48,093,757.45	48,093,757.45
293,932,100.00	0	0	0	0	97,977,367.00
5,586,290,913.80	1,851,576,804.00	3,088,487,056.32	2,784,043,602.72	451,631,089.40	2,055,401,173.80

ABRIL		MAYO		JUNIO	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
814,198,692.80	695,051,929.00	1,444,053,461.00	1,106,269,693.00	766,883,583.00	370,486,599.00
700,594,077.00	291,372,546.00	465,836,343.00	370,290,475.00	502,666,533.00	301,580,599.00
700,594,077.00	291,372,546.00	465,836,343.00	370,290,475.00	462,215,193.00	261,529,259.00
700,594,077.00	291,372,546.00	465,836,343.00	370,290,475.00	462,215,193.00	261,529,259.00
0	0	0	0	40,451,340.00	40,051,340.00
0	0	0	0	400,000.00	0
0	0	0	0	40,051,340.00	40,051,340.00
0	0	500,000,000.00	500,000,000.00	0	0
0	0	500,000,000.00	500,000,000.00	0	0
0	0	500,000,000.00	500,000,000.00	0	0
113,604,615.80	403,679,383.00	478,217,118.00	235,979,218.00	264,217,050.00	68,906,000.00
113,604,615.80	403,679,383.00	478,217,118.00	235,979,218.00	264,217,050.00	68,906,000.00
98,110,715.80	47,280,700.00	88,395,998.00	61,845,998.00	92,371,000.00	68,906,000.00
15,493,900.00	13,477,900.00	18,574,950.00	18,574,950.00	0	0
0	342,920,783.00	215,687,900.00	0	146,966,050.00	0
0	0	0	0	24,880,000.00	0
0	0	155,558,270.00	155,558,270.00	0	0
3,256,794,771.20	2,780,207,716.00	5,776,213,844.00	4,425,078,772.00	3,067,534,332.00	1,481,946,396.00

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos	Facturado	Recaudos
Totales	Totales	Totales	Totales	Totales	Totales
527,085,983.00	680,430,955.00	509,403,693.10	475,336,725.10	749,518,251.00	1,046,950,123.00
401,228,583.00	338,885,655.00	399,165,643.00	365,098,675.00	383,375,557.00	662,403,429.00
401,228,583.00	338,885,655.00	399,165,643.00	365,098,675.00	169,153,136.00	448,181,008.00
401,228,583.00	338,885,655.00	399,165,643.00	365,098,675.00	169,153,136.00	448,181,008.00
0	400,000.00	0	0	200,000.00	200,000.00
0	400,000.00	0	0	200,000.00	200,000.00
0	0	0	0	214,022,421.00	214,022,421.00
0	0	0	0	214,022,421.00	214,022,421.00
0	0	0	0	214,022,421.00	214,022,421.00

125,857,400.00	341,545,300.00	110,238,050.10	110,238,050.10	366,142,694.00	384,546,694.00
125,857,400.00	341,545,300.00	110,238,050.10	110,238,050.10	366,142,694.00	384,546,694.00
81,576,000.00	81,576,000.00	88,924,400.10	88,924,400.10	46,690,000.00	65,094,000.00
44,281,400.00	44,281,400.00	21,313,650.00	21,313,650.00	0	0
0	215,687,900.00	0	0	163,894,424.00	163,894,424.00
0	0	0	0	155,558,270.00	155,558,270.00
2,108,343,932.00	2,721,723,820.00	2,037,614,772.40	1,901,346,900.40	3,212,095,425.00	4,401,822,913.00

Fuente: ISERVI

No es posible realizar comparación y/o pronunciamiento alguno dado que no existe información reportada en el SUI.

Se genera alerta por cuanto se evidencia que hay meses en los cuales se está recaudando más de lo facturado, por lo tanto deberá informar si los valores corresponden a la facturación mensual que realiza o si el mismo trae consigo cartera vencida de años anteriores.

4.3. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de EMPOBANDO E.S.P.) para el municipio de Ipiales presuntamente incumplen los numerales 6, y 12 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y los literales a, b, c, d, e, f, g, h i del artículo 43 del Resolución CRA 720 en lo referente al contenido mínimo de la factura.

Ilustración 12. Factura servicio de aseo.

EMPOBANDO E.S.P. EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nombre: ROSERO JOAQUIN HILBERT
 Cédula: 9157
 Dirección: MZ B CS 13 HERA HERALDO ROMERO
 Residencia: 1-Bajo - Bajo
 Clase (ISERVI):
 RUID: 9157-07575500-061435.09157
 Ruta: 12
 Número Predial: 1
 N.Cone: 1

Fact: 270910
 MESES ATRASADOS: 0
 Novedad Lect: 0 Normal

MEDICIÓN		COMPONENTES TARIFARIOS				PERIODO
No. MEDIDOR	ACUEDUCTO	CARGO FIJO	CMS	CMT	TOTAL	Del: 01/05/2017 Hasta: 31/05/2017
LECTURAS ANTERIOR	ALCANTARILLADO	1.721,00	444,70	483,08	928,78	ÚLTIMO PAGO
2781	ASEO	0,00	296,21	354,32	650,53	26/09/2017
		0,00	3.430,00	1.884,00	13.198,00	16.146

DESCRIPCIÓN	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
+CARGO FIJO	1.721,00	1.721,00	0,00	3.442,00
+CONSUMO BÁSICO	928,78	732,00	13.168,00	14.828,78
+COMPLEMENTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00
+CONTINUO	0,00	0,00	0,00	0,00
Sub(-)/Contrib(+)	-40,00	-2.728,00	-944,00	-3.812,00
VALOR NETO	4.208,00	1.509,00	9.349,00	15.066,00
Deudas Amortadas	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00
Recargos	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste a las Unidades	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo a Favor	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	4.208,00	1.509,00	9.349,00	15.066,00

FECHA LÍMITE DE RECLAMO: 02/10/2017
 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/10/2017
TOTAL A PAGAR: 15.066

APRECIADO USUARIO LE SUGERIMOS TENER EN CUENTA LAS FECHAS LÍMITE IMPRESAS EN SU FACTURA PUESTO QUE ÚNICAMENTE EN ESE TIEMPO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE ANTE LA EMPRESA.

ipiales

ISERVI

RECIBO: 9157 FACTURA: 270910
 NOMBRE: ROSERO JOAQUIN HILBERT

EMPOBANDO 5.717
 ISERVI 9.349
 TOTAL 15.066

RECIBO: 9157 FACTURA: 270910
 NOMBRE: ROSERO JOAQUIN HILBERT

EMPOBANDO 5.717
 ISERVI 9.349
 TOTAL 15.066

Fuente: ISERVI ESP – visita

Resolución CRA 376 *Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas.*

“La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

(...) 6. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.

(...)

12. La frecuencia de recolección de los residuos”.

Además, la Resolución CRA 720 de 2015 en su artículo 43 establece:

“ARTÍCULO 43. Contenido de la Factura. En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información suficiente sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de condiciones uniformes que la persona prestadora esté obligado a cumplir. Lo anterior, separado para residuos no aprovechables y aprovechables. En este contexto, en cuanto a la liquidación de la tarifa final por suscriptor deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a. Costo Fijo Total*
- b. Costo Variable de residuos no aprovechables*
- c. Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables*
- d. Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor*
- e. Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor*
- f. Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor*
- g. Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor*
- h. Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor*
- i. Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor”*

Dado que para los municipios de Aldana y Túquerres no se entregaron facturas no es posible realizar el análisis de las mismas.

4.4. Subsidios y Contribuciones

Para los meses de enero a abril de 2016 para el municipio de Ipiales el prestador no ha realizado el cargue en el SUI de la información correspondiente a subsidios y contribuciones. Se genera alerta por no reportar información en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Durante el desarrollo de la visita no hizo entrega de la información correspondiente al balance de subsidios y contribuciones para ningún municipio.

El 29 de enero de 2016 se firma el Convenio Interadministrativo No. 002 celebrado entre el municipio de Ipiales y el Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI ESP para la transferencia de recursos por concepto de subsidios, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 002, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES- ISERVI E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS.

Una vez revisado el mismo se observa que no quedaron incluidos los porcentajes tanto de subsidios como de contribuciones.

En el Sistema Único de Información SUI solo se tiene cargado el Acuerdo No. 031 del 24 de diciembre de 2014 por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones para la vigencia 2015. Se genera alerta por no reportar información en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Para los municipios de Aldana y Túquerres no hay información en el SUI por lo cual no es posible realizar pronunciamiento alguno sobre el particular.

4.5. Tarifas

Para la vigencia 2015 y para los meses de enero a abril de 2016 el prestador no ha realizado el reporte correspondiente a tarifas aplicadas al SUI. En consecuencia, se genera alerta por no reportar información en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Así mismo, la empresa no ha realizado el cargue del estudio de costos para el municipio de Ipiales bajo la metodología tarifaria 720 de 2015 y durante la visita no hizo entrega del mismo.

En visita el prestador no entregó información para la vigencia 2016 y 2017.

No es posible realizar comparación y/o pronunciamiento alguno, por cuanto en el SUI no hay información reportada.

4.6. Peticiones, Quejas y Reclamos

De acuerdo con lo reportado por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI para el municipio de Ipiales durante el 2016 para los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre presenta la siguiente información de PQR:

Tabla 56 PQR 2016.

TIPO	Accede	TOTAL GENERAL
Cobro por servicios no prestados	13	13
Descuento por predio desocupado	65	65
Tarifa incorrecta	28	28
Total general	106	106

Fuente: SUI

Para los municipios de Aldana y Túquerres no reporta información para las vigencias 2016 y 2017. De acuerdo con lo anterior el prestador se encuentra incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de abril de 2016 la cual establece

el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI.

Es importante señalar que el prestador sólo reporta Reclamaciones, no hay información correspondiente a Quejas, Recursos de Reposición y Recursos de Reposición y Subsidiario de Apelación tal como lo señala la Resolución 20161300011295 del 28 de abril de 2016 . La mayor cantidad de reclamaciones se centran en la causal “Descuento por predio desocupado” que representa un 61,32% del total de las PQR.

Para la vigencia 2017 el prestador no tiene cargada información en el SUI. De acuerdo con lo anterior el prestador se encuentra incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI.

Durante el desarrollo de la visita llevada a cabo en el mes de octubre de 2017, la empresa entregó información referente a los meses de enero a diciembre de las PQR para la vigencia 2016 y de enero a agosto de 2017 en cuanto a la prestación del servicio público de aseo siendo éstas:

Tabla 57 PQR año 2016 Municipio de Ipiales.

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DURANTE EL AÑO 2016				
MES	No. P.Q.R A FAVOR DEL	No. P.Q.R QUE NO ACCEDE A FAVOR DEL USUARIO	No. P.Q.R QUE ACCEDEN PARCIALMENT	No. TOTAL DE P.Q. R RECIBIDAS EN
ENERO	42	1	0	43
FEBRERO	34	0	0	34
MARZO	28	0	0	28
ABRIL	29	8	0	37
MAYO	22	1	0	23
JUNIO	17	0	0	17
JULIO	30	3	0	33
AGOSTO	18	0	0	18
SEPTIEMBRE	23	1	0	24
OCTUBRE	27	0	0	27
NOVIEMBRE	36	2	0	38
DICIEMBRE	30	0	0	30
TOTALES	336	16	0	352

Fuente: ISERVI

Tabla 58 PQR año 2017.

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DURANTE EL AÑO 2017				
MES	No. P.Q.R A FAVOR DEL USUARIOS	No. P.Q.R QUE NO ACCEDE A FAVOR DEL USUARIO	No. P.Q.R QUE ACCEDEN PARCIALMENT	No. TOTAL DE P.Q. R RECIBIDAS EN
ENERO	32	0	0	32
FEBRERO	58	2	0	60
MARZO	57	1	0	58
ABRIL	30	1	0	31
MAYO	20	0	0	20
JUNIO	31	0	0	31
JULIO	29	17	0	46
AGOSTO	39	8	0	47
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTALES	296	29	0	325

Fuente: ISERVI

No es posible realizar pronunciamiento alguno dado que no especifica las causales por las cuales se realizan las respectivas PQR.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

A continuación, se relaciona el Nivel de riesgo del año 2015 el cual corresponde al análisis de la información financiera de los años 2013 y 2014 Indicador Financiero Agregado IFA del prestador ISERVI E.S.P. según lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005:

Tabla 59. Nivel de riesgo del año 2015

ICTR - INDICE DE CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RANGO ICTR	ICTBL - INDICE DE CONTINUIDAD BARRIDO Y LIMPIEZA	RANGO	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	RANGO VU	INDICADOR OPERATIVO Y DE CALIDAD (IOCA)
100%	RANGO I	100%	RANGO I	17,41	RANGO I	RANGO I

LIQUIDEZ AJUSTADA	ENDEUDAMIENTO	RANGO LIQUIDEZ-ENDEUDAMIENTO	EFICIENCIA EN EL RECAUDO	RANGO ER	COBERTURA DE INTERESES	RANGO CI	INDICADOR FINANCIERO AGREGADO IFA	NIVEL DE RIESGO
1,42	0,57	Rango I	93,21	Rango I	-1,27	Rango III	Rango III	RANGO III

El indicador IFA se encuentra nivel de riesgo alto "Rango III" dada la poca capacidad que tiene para cubrir los intereses.

5.1. Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

Respecto a la Auditoria Externa de Gestión de Resultados - AEGR durante la visita el prestador manifestó que no se tiene contratada una firma de Auditores Externos de Gestión y Resultados, dado que se tiene control interno. De acuerdo a lo anterior estaría incumpliendo lo señalado en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 el cual señala:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. Cuando una Empresa de Servicios Públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada.

No obstante cuando se presente el vencimiento del plazo del contrato las empresas podrán determinar si lo prorrogan o inician un nuevo proceso de selección del contratista, de lo cual informará previamente a la Superintendencia.

El Superintendente de Servicios Públicos podrá, cada trimestre, solicitar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios informes acerca de la gestión del auditor externo, y en caso de encontrar que éste no cumple a cabalidad con sus funciones, podrá recomendar a la empresa su remoción.

La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1°. Las Empresas de Servicios Públicos celebrarán los contratos de auditoría externa de gestión y resultados con personas jurídicas privadas especializadas por períodos mínimos de un año.”

En el informe de esta Oficina se menciona lo siguiente:

“Para este punto es necesario retomar las actividades de recolección que se ejecutan en los Corregimientos de San Juan la Victoria y parte de las Lajas pertenecientes al Municipio de Ipiales.

Al corregimiento de san juan se bien prestando el servicio de barrido, recolección y disposición final por espacio de veinte (20) años aproximadamente sin costo alguno ya que este corregimiento no factura acueducto ni alcantarillado, por lo tanto no podemos cobrar el servicio de aseo.

Se hace necesario elaborar un estudio de costos encaminado especialmente a la cuantificación real del operador de barrido, conductor del compactador, dos recolectores, kilometraje recorrido, combustible y mantenimiento en General, este es un servicio que se presta gratuitamente y de acuerdo con la normatividad, especialmente la ley 142 de 1994 ningún servicio debe ser prestado en forma gratuita.

Por otra parte el corregimiento de la victoria perteneciente al municipio de Ipiales, se le ha asignado un operador de barrido que labora 25 días mensuales con un salario mínimo mensual y todas las prestación sociales a las que tiene derecho igualmente como en el corregimiento de san juan estas erogaciones las efectúa el Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI ESP, sin que el corregimiento de la victoria aporte dinero alguno por la prestación de este servicio, con el crecimiento acelerado del Municipio de Ipiales se hace necesario realizar a la mayor brevedad posible actualización de la estratificación ya que la última se efectuó en el año 1992.”

5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Frente al cargue de información al SUI, se observa que con corte a 11 de diciembre de 2017 el prestador tiene habilitados para el servicio de aseo 2.562 formatos y formularios de los cuales tiene certificados 1.656, lo que corresponde a un 64%, tal como se muestra a continuación:

Tabla 60 Número de Cargues.

TOPICO	CERTIFICADO	CERTIFICADO NO APLICA	PENDIENTE	TOTAL GENERAL
Administrativo	6		11	17
Administrativo y Financiero	182	69	61	312
Comercial y de Gestión	802	35	485	1322
Contribuciones 2016		1		1

TOPICO	CERTIFICADO	CERTIFICADO NO APLICA	PENDIENTE	TOTAL GENERAL
Contribuciones 2017	1			1
Generalidades-Riesgos			8	8
Inicio Transición 2015	4			4
MGC-NIIF	4	2		6
NSC	4		4	8
Preparación Obligatoria 2014			1	1
Prestadores	49		2	51
Proceso NIF			1	1
Riesgos Aseo			39	39
Tarifario			2	2
Técnico operativo	604	7	178	789
Total general	1656	114	792	2562

Fuente: SUI

Ahora bien, en relación con la información reportada al SUI, llama la atención que la empresa certificó como no aplica los siguientes formatos y/o formularios entre los que se encuentran:

- PETICIONES SERVICIO ASEO
- PEAJES

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información en caso de ser necesaria con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18/10/2017.

7. ACCIONES DE LA SUPERSERVICIOS

7.1. Visitas

Fecha: 7 de octubre de 2015.

Objeto: Verificar la prestación del servicio público de aseo en el componente de disposición final prestado por la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, con el fin de identificar los aspectos relacionados con la operación que permitan tomar acciones preventivas y de vigilancia, como medida de protección a los usuarios.

Observaciones SSPD

“Una vez verificado el Sistema Único de información SUI, el prestador INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES, tienen pendientes 565 formularios por cargar con corte al 21 de octubre de 2015, lo que representa un porcentaje de cargue del 72%.

El predio no cuenta con cerramiento perimetral; en algunos sectores está aislado por cerca viva, cuenta con vigilancia las 24 horas del día. Sin embargo, no tiene con control de acceso al público.

El sitio cuenta con una valla informativa en cual se relaciona un área de 6.493 m², capacidad de 379,119 m³ y resolución No. 206 de julio de 1998. Lo que evidencia que se encuentra desactualizada.

En cuanto a los canales de las áreas 1 y 2, el sistema de drenaje del agua de escorrentía está conformado por cuentas en V, fabricadas en concreto. Sin embargo, se evidenciaron obstruidas y cubiertas por tierra y residuos en la parte alta del área 1.

El frente de disposición actual se localiza en el área 3, en el mismo se evidenció la presencia de un reciclador perteneciente a la asociación de recicladores de Ipiales realizando el reciclaje. Se evidencia que los residuos se encuentran expuestos y no se realiza cubrimiento diario, así mismo no se evidenció señalización.

En cuanto al área 1, se observa un frente de trabajo activo, no delimitado, en el cual opera un buldócer D5 efectuando labores de esparcimiento, se evidencia una inadecuada conformación de la celda diaria y la totalidad de los residuos se observan expuestos y sin cubrimiento diario, así mismo se evidenció el deterioro de la geomembrana por lo que se compromete la impermeabilización de la celda. La masa de residuos dispuesta se observa inestable y sin compactación.

En relación a esta área, solo se evidenciaron dos chimeneas por lo que las restantes se encuentran totalmente cubiertas por los residuos y deben ser recuperadas para garantizar el control de gases.

En relación al sistema de tratamiento de lixiviados, se encuentra operando, sin embargo se evidenció la filtración de los lixiviados en uno de los reactores. Los lixiviados afloran y se empozan sobre el suelo

Se evidencia la presencia de vectores como son moscas y caninos en el frente de operación tanto en el área 3 como en el área 1. La presencia de vectores está favorecida por las deficiencias de cobertura, por lo que los residuos son fuente de alimento para insectos y caninos.

El operador cuenta con un registro mensual de verificación del funcionamiento del sistema relleno sanitario, del cual entrega copia de los meses enero a agosto del 2015. En este sentido se relaciona el mantenimiento de las chimeneas, canales de lixiviados y canales de aguas lluvias por lo anterior se deduce que se encuentra desactualizado.”

Mediante radicado SSPD No. 20154330728181 del 30/10/2015 se envió carta de resultados con cada una de las observaciones evidenciadas en el desarrollo de la visita. Mediante radicado SSPD No. 20155290646932 del 18/11/2017 el prestador dio respuesta a estas observaciones.

Fecha: 9 al 13 de octubre de 2017.

Objeto: Verificar los aspectos técnicos, comerciales, financieros y administrativos del servicio de aseo de la INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES en el municipio de Ipiales - Nariño. Lo anterior, con el propósito de identificar aspectos relacionados con la operación que permitan tomar acciones preventivas y de vigilancia como medida de protección a los usuarios.

Observaciones SSPD: Las conclusiones de la visita han sido plasmadas en el desarrollo de esta Evaluación Integral.

7.2. Evaluaciones Integrales

- En el año 2013 y 2016 se realizó Evaluación Integral a la empresa INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI ESP las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link: <http://www.superservicios.gov.co/Acueducto-Alcantarillado-Aseo/Aseo/Informes-de-gestion/Narino/Instituto-de-Servicios-Varios-de-Ipiales-E.S.P.>

7.3. Acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo

Durante el 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos, en aras de desarrollar inspección, vigilancia y control sobre la prestación de aseo en los municipios de Ipiales y Aldana se han realizado los siguientes requerimientos a la empresa:

- Radicado SSPD No. 20174310017881 del 30/01/2017. Solicitud de Información relacionada con las condiciones de la Prestación del Servicio Público de Aseo.
- Radicado SSPD No. 2017431021111 del 31/03/2017. Solicitud información sobre denuncias presentadas por usuarios frente a la prestación del servicio de aseo en el municipio de Ipiales.
- Radicado SSPD No. 20174310294061 del 20/04/2017. Requerimiento respuesta técnica báscula de pesaje Relleno Sanitario La Victoria.
- Radicado SSPD No. 20174310406351 del 05/05/2017. Seguimiento aplicación Nuevos Marcos Normativos.
- Radicado SSPD No. 20174310675511 del 13/06/2017. Solicitud Certificación Plan Contable año 2016.
- Radicado SSPD No. 20174310891561 del 10/07/2017. Alcance y aclaración a la solicitud de certificación del Plan Contable año 2016.
- Radicado SSPD No. 20174310922531 del 14/07/2017. Requerimiento información financiera.
- Radicado SSPD No. 20174310956441 del 19/07/2017. Seguimiento aplicación nuevos marcos normativos.
- Radicado SSPD No. 20174311005251 del 31/07/2017. Requerimiento de información. Cargue de formatos y formularios de la Resolución 20131300037055 de 2016.
- Radicado SSPD No. 20174340010491 del 25/09/2017. Requerimiento de cargue de información. Resolución 20161300062185 de 2016.
- Radicado SSPD No. 20174311458251 del 13/10/2017. Convocatoria Revisión PEC.
- Radicado SSPD No. 20174311643311 del 16/11/2017. Solicitud de información relacionada con actualización del RUPS.
- Radicado SSPD No. 20174311789371 del 07/12/2017. Invitación socialización Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017; por medio de la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información

- SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifican las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

7.4. Investigaciones y/o sanciones

- La Dirección Técnica de Gestión de Aseo solicitó a la Dirección de Investigaciones que evaluara méritos para abrir investigación administrativa en contra de la empresa mediante memorando con radicado SSPD 20154310128753 del 16/12/2015 por presunta omisión en la obligación de reportar información en el sistema único de información de servicios públicos – SUI– años 2014 y 2015. A la fecha dicho proceso se encuentra en alegatos de conclusión.
- Memorando SSPD No. 20154330119563 del 30/11/2015 se solicitó evaluar méritos para abrir investigación por: presunta falla en la prestación del servicio de aseo, por incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para la actividad de disposición final de residuos sólidos y presunta omisión en la obligación de reportar información al sui, correspondiente a formatos y formularios del año 2014. A la fecha dicho proceso se encuentra en descargos.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

8.1. Aspectos financieros

- El prestador se encuentra mal clasificado, actualmente se encuentra reportada información como si perteneciera a Grupo 2, pero la empresa al ser una empresa industrial y comercial del estado debe seguir los lineamientos dispuestos en la Resolución 414 de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación.
- La información financiera del año 2016 no está elaborada bajo NIIF, es decir, la empresa no se encuentra aplicando lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación.
- La información financiera del año 2016 no está elaborada bajo NIIF, es decir, la empresa no se encuentra aplicando lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 proferida por la Contaduría General de la Nación.
- El análisis de la información se realiza con el objeto de establecer la situación financiera actual de la compañía, teniendo en cuenta que para el año 2016 no se presentó de la forma correcta. Así mismo, el prestador bajo su responsabilidad deberá verificar y evaluar los impactos que genere en su situación financiera, la aplicación del nuevo marco normativo.

- Los estados financieros del año 2015, solamente se encuentran firmados por el representante legal.
- La empresa cuenta con bajos niveles de liquidez y altos niveles de endeudamiento, por lo que es necesario que la empresa tome las medidas necesarias para mejorar estos indicadores.

8.2. Aspectos administrativos

- Deberá realizar en las fecha establecidas una nueva actualización en RUPS para los años 2016 y 2017 dado que la última fue realizada y aprobada en el año 2015.
- Deberá realizar la respectiva actualización al CCU de Ipiales dado que el mismo no se encuentra ajustado de acuerdo con lo señalado en la Resolución CRA CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”* para los tres municipios donde actualmente se encuentra prestando el servicio de aseo.
- Así mismo, se requiere remitir copia de los CCU de los municipios de Aldana y Túquerres y de los contratos suscritos según lo informado en visita.
- El prestador no ha realizado el cargue en el SUI correspondiente al formato Personal por Categoría de empleo, razón por la cual no se pudo comparar lo informado en visita con lo reportado para los municipios de Aldana y Túquerres.
- El personal con cargos administrativos y técnico - operativos vinculados a la compañía mediante contrato de trabajo no ha sido certificado por competencias laborales en las áreas correspondientes. Por lo tanto, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Deberá la participación de cada uno de sus accionistas dado que en RUPS no reposa esta información y en la visita la misma no fue suministrada.

8.3. Aspectos técnico operativos

- Se evidencia el no reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo en el SUI para las áreas de prestación de Aldana y Túquerres por lo cual se constituye en un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.5.118 del Decreto 1077 de 2015 y del Decreto 288 de 2015. Por lo tanto el prestador debe proceder con el cargue inmediato.
- El CCU ni el PPSA de Ipiales establecen la división geográfica de la ciudad, macrorrutas, para la prestación del servicio de aseo. En consecuencia, se

presume un incumplimiento al numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

- Se observa que las microrrutas establecidas en el PPSA de Ipiales, difieren de las establecidas en el CCU, pues en este último documento no se identifican los horarios y frecuencias y además no se encuentran identificadas claramente; así mismo estas microrrutas difieren del listado entregado en visita. Por lo anterior, estaría presuntamente incurriendo en un incumplimiento del numeral 1 artículo 2.3.2.2.4.2.111, al no establecer las condiciones uniformes en las que el prestador está dispuesto a suministrar el servicio público de aseo; así mismo, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo de la Resolución CRA 778 de 2015 al no establecer la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo.
- En la información suministrada en visita respecto a las microrrutas de Ipiales se observa que se encuentra trazada una de recolección dentro de la franja de 9:00 p.m. a 6 a.m., es necesario que el prestador relacione aquellas medidas especiales que ha puesto en marcha para mitigar el ruido en las labores de recolección, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015:
- De la verificación en visita de las microrrutas, se observó que los operarios de ningún municipio contaban con planos de las microrrutas, así mismo posterior a la visita el prestador no suministro información de las macro y microrrutas de los municipios de Aldana y Túquerres por lo que estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, respecto al establecimiento de la microrrutas.
- En relación con el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, se pudo observar que el diseño de las microrrutas verificadas para Ipiales contempla las vías existentes. Sin embargo, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, y el uso de suelo y áreas públicas.
- Por otro lado, el prestador no tiene página web de la empresa, por lo cual estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en los artículos 2.3.2.2.4.2.112 y 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, respecto a la publicación de información técnica.
- Los vehículos con placas OGJ 710, TDM 070, MBA 538, PZB 082, no fueron reportados al SUI y algunos de los vehículos reportados al SUI no se encuentran dentro del listado de vehículos entregado por la empresa. En ninguno de los dos listados se incluyó el vehículo compactador con placas OML 710 el cual fue evidenciado en la visita prestando el servicio de recolección. Lo anterior, denota falta de calidad en la información reportada, por lo que la empresa debe proceder a realizar las actualizaciones pertinentes.
- Teniendo en cuenta las observaciones realizadas a los vehículos, el prestador estaría presuntamente incumpliendo los siguientes numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.”

- Revisado el PPSA de Ipiales se encontró que tiene referenciado 26 puntos críticos los cuales no concuerdan con la información del PGIRS del municipio. Para los municipios de Aldana y Túquerres, no fue posible analizar los puntos críticos debido a que el prestador no suministro información. Por lo tanto, la empresa estaría incurriendo en un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.
- Se observó el vehículo compactador con placas OGJ 129 que se encuentra en reparación y que contenía residuos en la caja compactadora, lo que genera un presunto incumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- La base de operaciones no cuenta con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación, no cuenta con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia; lo cual evidencia un presunto incumplimiento los numerales 3 y 4 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- Hay una diferencia entre las microrrutas que entregó el prestador en la visita con las que referencia en el CCU de Ipiales, por lo que el prestador debe ajustar dichos documentos a lo que realmente se encuentra ejecutando.
- El prestador no entregó información de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas para el municipio de Túquerres. Por lo anterior, el prestador estaría incurriendo en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015 respecto al establecimiento de macro y microrrutas de barrido y limpieza.
- La empresa ISERVI no realiza la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas en el municipio de Aldana; lo que denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, respecto a la responsabilidad de las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que realizan las actividades de recolección y transporte.
- Los operarios de la actividad de corte de césped no contaban con los elementos de protección adecuados, uno de los operarios no contaba con

máscara de protección. Lo anterior conlleva a un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015 respecto a las normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped

- Respecto a la actividad de corte de césped se evidenció que no se encuentra una valla informativa en el sitio del área a intervenir, tampoco se realiza la demarcación del área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y del tránsito peatonal, tampoco se colocan mallas de protección, lo cual genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.68 Decreto 1077 de 2015
- El prestador informó que la intervención de mantenimiento de prados y poda de árboles se realiza periódicamente cada dos meses, por lo que estaría incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015, que establece que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros.
- En la actividad de poda de árboles no se tenían elementos de protección ni mallas ni demarcación del área de trabajo por lo que se constituye en un posible incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.71 Decreto 1077 de 2015, respecto a las del. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles y del artículo 2.3.2.2.2.6.72 del mismo decreto respecto a las normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.
- Respecto a los municipios atendidos en el relleno sanitario, se evidencian diferencias entre los prestadores que reporto en RUPS con los que efectivamente llevan los residuos al relleno, por lo que el prestador debe hacer las actualizaciones del RUPS que correspondan.
- El prestador no suministró información de las toneladas dispuestas de todos los municipios que atiende en el relleno sanitario; tampoco suministro información de las toneladas dispuestas durante el año 2017, debido a que no tiene báscula de pesaje.
- El relleno sanitario no cuenta con báscula de pesaje. Incumpliendo su reglamento operativo y lo establecido artículo 2.3.2.3.3.1.9. del decreto 1077 de 2015 numeral 4.
- El prestador reporto al SUI el 18 de diciembre de 2009, el documento denominado "Reglamento Operativo del Relleno sanitario", sin embargo, en la visita llevada a cabo en octubre de 2017 suministro un documento titulado "MANUAL DE OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2017" el cual difiere del entregado en visita, por lo que debe proceder a realizar la actualización pertinente en el SUI.
- Teniendo en cuenta todos los resultados del análisis al reglamento operativo del Relleno Sanitario la Victoria, presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta que la vía que conduce al relleno sanitario permite el paso de un vehículo en algunas partes, se estaría presuntamente incumpliendo lo

enunciado en su reglamento operativo pues indica que el ancho de la vía debe ser de 6.5 metros.

- En la valla informativa del relleno sanitario no se evidencia la capacidad remanente del sitio de disposición final; por lo cual se estaría ante un presunto incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- El frente de trabajo del relleno sanitario tiene un área de 1000 m² lo cual excede lo establecido en el reglamento que establece que debe ser 300 m².
- En el relleno sanitario La Victoria, se evidenciaron lugares sin cobertura de residuos por lo que estaría presuntamente incumpliendo su reglamento operativo y el numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador informo que se maneja un índice de compactación de 0,9 Ton/m³, este mismo índice de compactación se encuentra establecido en el manual operativo, sin embargo, el prestador expreso que no se realizan mediciones del este dato en el campo.
- Se observó dentro del predio la presencia de moscas y caninos, lo que conlleva a un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015
- Se evidenció que no se realiza tratamiento de lixiviados, solo se hace la recirculación a estos debido a que la planta de tratamiento aún no se encuentra en funcionamiento.
- Teniendo en cuenta que no se encuentra en operación la planta de tratamiento de lixiviados, el prestador no realiza la caracterización de lixiviados, por lo que estaría incumpliendo el artículo 2.3.2.6.8 del Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 respecto al Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento
- Se observaron canales perimetrales conformados en material del terreno y en concreto en ciertas zonas del relleno (áreas 1 y 2 activas). Estas se encontraban con residuos y tierra obstruyendo el paso, incumpliendo su reglamento operativo frente a al tema
- El prestador informó que no se realizan monitoreos al relleno periódicamente. Así mismo, se informó que la última caracterización de lixiviados y de residuos se realizó en el 2015 y las ultimas caracterizaciones de calidad de agua superficial, subterránea y calidad de aire se realizaron en el 2012, e informó el último estudio de estabilidad del terreno data del 2012., presunto incumplimiento de acuerdo con el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015
- Se observaron recicladores en el frente de trabajo, así como el material apilado y clasificado cerca del frente. Por lo anterior, presuntamente se incumple con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, "Criterios operacionales. numeral 9".

8.4. Plan de emergencia y contingencia

Ipiales

- Requerir al prestador el reporte del plan de emergencia y contingencia y de los formatos y formularios.
- Requerir al prestador por las inconsistencias e incumplimientos encontrados en relación con el plan de emergencia y contingencia, corregir, establecer las advertencias enunciadas en este documento.

Aldana

- El prestador no ha reportado en el SUI el PPSA, por lo cual no fue posible realizar una comparación con el PEC y el PGIRS. Por lo tanto, se debe requerir al prestador el cargue de este documento.
- El PEC reportado por el prestador no cumple con los lineamientos requeridos en la norma. De modo que, se debe requerir al prestador la corrección de los lineamientos de la Resolución 154.

Túquerres

- El prestador no ha reportado en el SUI el PPSA, por lo cual no fue posible realizar una comparación con el PEC y el PGIRS. Por lo tanto, se debe requerir al prestador el cargue de este documento.
- El prestador no ha reportado en el SUI el PEC, por lo tanto no es posible realizar un análisis de los lineamientos requeridos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

8.5. Aspectos comerciales

- No ha realizado el cargue correspondiente a Facturación y Recaudo para las vigencias 2015 y para los meses de enero a abril de 2016 para los municipios de Ipiales, Aldana y Túquerres.
- Las facturas entregadas para el municipio de Ipiales (emitidas a través de EMPOBANDO) presuntamente incumplen los requisitos 6, y 12 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y los literales a, b, c, d, e, f, g, h i del artículo 43 del Resolución CRA 720 en lo referente al contenido mínimo de la factura. Para los municipios de Aldana y Túquerres no suministró copia de facturas.
- La empresa no ha realizado el cargue del estudio de costos bajo la metodología tarifaria 720 de 2015 para el municipio de Ipiales.
- En relación con los PQR del municipio de Ipiales se evidenció que para la vigencia 2016 sólo tiene información cargada para los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre, para el año 2017 no tiene información por lo tanto se encuentra incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o

usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI, para los municipios de Aldana y Túquerres no suministró información referente a este concepto.

- Respecto al porcentaje de recaudo el prestador no tiene información cargada en el SUI. Se genera alerta por no reportar información en el Sistema Único de Información SUI de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Deberá cargar en el SUI para los municipios de Ipiales, Aldana y Túquerres los acuerdos municipales por medio de los cuales se establezcan los factores de subsidio y contribución y las tarifas establecidas en los mismos.

8.6. Calidad y reporte de la información al SUI

- En cuanto a los formatos y/o formularios que se encuentran a la fecha pendiente por cargar en el Sistema Único de Información SUI el prestador deberá proceder con el cargue de la misma, o en caso de ser necesario será necesario proceder a solicitar la modificación de la información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18/10/2017.

Proyectó: Gabriela Patricia Leal Carreño – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Ingrid Vanessa Quevedo Gómez – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Fernando Javier Rincón - Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Liliana Patricia Campos Franco – Contratista Grupo Sectorial Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo
Alex Lozano Fonseca – Coordinador Grupo Sectorial Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Aprobó: María Eugenia Sierra Botero – Directora Técnica de Gestión de Aseo